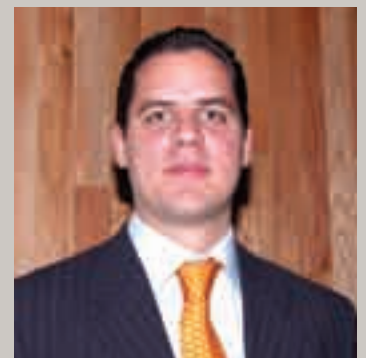
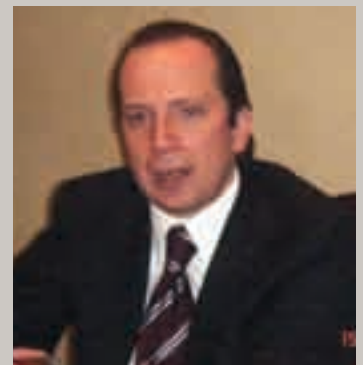


INDICE

EDITORIAL	3
NUEVA REGULACIÓN INTERNACIONAL APLICABLE A LOS CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Carlos Mena Labarthe	4
PRESENCIA DE LA BMA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	8
SEMINARIOS:	
REFORMA FISCAL 2007 Y REGLAMENTOS Arturo Tiburcio Tiburcio	10
TEMAS SELECTOS DE DERECHO DE FAMILIA Claudia de Buen Unna y Marcela Trujillo Zepeda	15
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Sexto Informe que rinde el Lic. Fabián Aguinaco Bravo, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.	20
BARRISTAS DE NUEVO INGRESO	29
X CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS Y TOMA DE PROTESTA CONSEJO DIRECTIVO 2007-2008	30
LA DIVINA LEGISLACIÓN MEXICANA Mauricio Moisés Atri Behar	43
BOLETINES COMISIONES	
COMPETENCIA ECONÓMICA Miguel Ángel Bisogno Carrión	45
DERECHO MERCANTIL Werner Vega Trapero	45
JÓVENES ABOGADOS Julieta Ovalle Piedra	49
ARBITRAJE COMERCIAL Francisco González de Cossío	50
ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS Leopoldo Hernández Romano	51
EQUIDAD Y GÉNERO Juan Pablo Aguilar Noble	51
COMERCIO EXTERIOR Carlos F. Aguirre Cárdenas	53
DERECHO CIVIL Mónica Fernández Madinaveitia	55



COMPETENCIA ECONÓMICA	
Miguel Ángel Bisogno Carrión	57
ÉTICA PROFESIONAL	
Quetzlacóatl Sandoval Mata	58
ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	
Leopoldo Hernández Romano	60
DERECHO AMBIENTAL	
Daniel Basurto González	62
CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Ismael Gómez Hernández	63
JÓVENES ABOGADOS	
Julieta Ovalle Piedra	66
DERECHOS HUMANOS	
Carlos Requena Ochoa	67
CAPÍTULOS Y BARRAS CORRESPONDIENTES	
CAPÍTULO JALISCO:	
BOLETÍN DERECHO FISCAL (DIC-06)	
Marco A. Martínez Maldonado	69
BOLETÍN DERECHO FISCAL (ENE-07)	
Marco A. Martínez Maldonado	70
PUBLICACIONES	71
LO RELEVANTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	75




Presidente de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.	Fabián Aguinaco Bravo
Director de la Revista	Jorge E. Cervantes Martínez
Consejo Editorial	Fabián Aguinaco Bravo, Francisco Javier Arce Gargollo, Enrique Calvo Nicolau, Leonel Péreznieta Castro, Víctor Álvarez de la Torre, Víctor Manuel Rublúo Parra, Horacio Rangel Ortiz, Elvira Baranda García, Rosalba Rojas Hernández
Diseño y Formación	Mariana de la Garma Galván
Fotografías Interiores	Margarita López
Impresión	Intelli Impresores, S.A. de C.V.
Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.	
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.	
www.bma.org.mx	

Portada:
Presidente
2007-2008
Luis Enrique
Graham Tapia



Seguridad Jurídica

 En días pasados, en la ciudad de Campeche, se llevó a cabo, por cierto con gran éxito, el X Congreso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. El tema seleccionado fue la seguridad jurídica toda vez que los miembros de este colegio hemos manifestado inquietud por la inseguridad jurídica que angustia tanto a abogados como a la ciudadanía en general y que ahorca o elimina la democracia en la sociedad. Para combatirla, para erradicarla, deben trazarse estrategias en el ámbito legal en general, como en todas y cada una de las áreas de la vida social.

Con frecuencia se piensa que hablar de seguridad o inseguridad jurídica es referir el tema de la seguridad pública, y no es así. La seguridad jurídica abarca la seguridad social, la seguridad pública, la seguridad ambiental, la seguridad económica y todo aquello que brinda tranquilidad al ser humano al saberse protegido en el disfrute y en el ejercicio de sus derechos.

La seguridad jurídica es interés y es materia del poder público y puede entenderse como certeza jurídica, como el derecho a los derechos. No es el exclusivo derecho a la aplicación irrestricta de la ley ya como derecho positivo, sino al derecho acorde con la realidad social, que evoque la buena fe, que exprese que el derecho, producto del ser humano, es un valor con fines.

Para los juristas es claro que la seguridad jurídica también es un valor y producto del Estado de Derecho, cuyo resguardo, protección o garantía, se ubican en el derecho dentro del marco normativo que sistematiza la Constitución Política como norma superior que emana de la soberanía popular. De ahí la afirmación de que la seguridad jurídica coincide con la democracia. Pero su resguardo no puede ser sólo declarativo sino que exige el respeto, este sí irrestricto, de la legalidad y de los principios generales de derecho. Su cumplimiento conlleva a la justicia y ésta a la paz social; cuando se vulnera, irrumpen altos riesgos de descomposición social que generan desacierto, desconfianza, sentimiento de debilidad y propicia la anomia, fenómeno que implica el peor de los desórdenes. Es entonces cuando la ley debe ser actualizada y aplicada con firmeza para lograr su eficacia. ■

Patricia Kurczyn Villalobos



Artículo

Nueva Regulación Internacional aplicable a los **Créditos Documentarios**

Carlos Mena Labarthe

A partir de julio de 2007, la regulación internacional que promueve la Cámara de Comercio Internacional en materia de cartas de crédito tendrá un importante cambio, con la entrada en vigor de las reglas conocidas como UCP-600. Entender las implicaciones de este tipo de regulaciones es primordial para cualquier abogado relacionado con los negocios internacionales.



Conocida también como carta de crédito (Letter of Credit) su término formal en el ámbito internacional es el de Crédito Documentario o Carta de Crédito Documentario, concepto que define aquella obligación de pago en donde un banco emisor se compromete por cuenta del ordenante a pagar una cantidad de dinero en un tiempo determinado o determinable, contra

la presentación de los documentos debidos por parte del beneficiario a través de un banco, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el crédito documentario.

La carta de crédito es principalmente utilizada como un medio de pago de transacciones de comercio internacional (aquellas de carácter comercial) o como medio de garantizar una obligación (aquellas denominadas standby) con el fin de otorgar certidumbre a las partes que intervienen.

En general, las partes que intervienen son: (i) el ordenante, que en el plano comercial es el comprador, en el plano del comercio internacional es el importador; (ii) el beneficiario, que en el plano comercial es el vendedor, y en el aspecto de comercio internacional es el exportador; (iii) el banco emisor quien es el que genera la carta de crédito, a petición del ordenante, y asume él mismo la responsabilidad de pago; (iv) el banco confirmador quien asume solidariamente la obligación de pago y quien se encuentra establecido en el lugar de residencia del beneficiario; (v) el banco avisador o confirmador quien es quien notifica al beneficiario del compromiso de pago que tiene el emisor. En algunas ocasiones también suelen participar un banco negociador quien recibe los documentos del beneficiario y también un banco reembolsador quien puede coadyuvar en el pago como un corresponsal del banco emisor.

Existen diferentes tipos de cartas de crédito que en lo general pueden ser de dos tipos:

1. Cartas de crédito contingentes o standby: Garantizan obligaciones de hacer o no hacer previstas principalmente en contratos. Las cartas de crédito standby se emiten para soportar el pago de obligaciones en dinero prestado cuando éste sea debido o en caso de incumplimiento o en caso de ocurrir o no otra contingencia.

Las standby suelen subclasificarse en diversas categorías según la operación que les da origen pero sin ninguna diferencia operativa.

2. Cartas de crédito comerciales: se usan en transacciones comerciales, principalmente internacionales.

Éstas se suelen sub-clasificar en:

- 1) Carta de crédito abierta o no confirmada (Clean Letter of Credit): es aquella contra la cual el beneficiario puede girar una letra de cambio sin la presentación de documentos, o
- 2) Carta de crédito confirmada: contiene una garantía del pago a favor del vendedor que se establece tanto por el emisor como por el ordenante al ser presentados los documentos necesarios. Esta figura sólo se da en conjunto con la figura de irrevocabilidad.
- 3) Carta de crédito a la vista: el pago se realiza de contado al momento de presentar la documentación requerida, o
- 4) Carta de crédito a plazo: tras presentar la documentación, hay que esperar el tiempo establecido para recibir el pago.
- 5) Carta de crédito restringida: la negociación está limitada al banco designado en la carta, o
- 6) Carta de crédito sin restricción: puede negociarse ante cualquier banco.

7) Carta de crédito notificada (Advised Letter of Credit): la autenticidad de la carta ha sido verificada por un banco.

8) Carta de crédito de respaldo (Back to Back Letter of Credit): cuando una carta de crédito le da sustento a otra.

Las ventajas de utilizar este medio de pago son muchas. Las principales ventajas son la seguridad y el costo para ambas partes. En el caso de las standby, se otorgan garantías de seguridad en el pago, y en el caso de las comerciales, especialmente en el comercio internacional, se genera una seguridad para el pago por los bienes comerciados.

Uno de los elementos más importantes para dar esta seguridad es el principio de independencia en los créditos documentarios. Esto se refleja en que las cartas de crédito, sean standby o comerciales, no están relacionadas con los contratos o el negocio que les puedan dar origen, por lo que no dependen de la relación comercial entre las partes. La carta de crédito en este sentido establece sus propios términos y condiciones de funcionamiento. Los contratos, sin embargo, si deben hacer clara referencia a las cartas de crédito.

Datos de expertos señalan que más del 50% de los pagos en el comercio internacional se realizan a través de esta forma de pago. Bancomext, por ejemplo, establece los siguientes beneficios en el caso del comercio internacional y hace un comparativo con otras formas de pago:

COMPARATIVO DE RIESGO VENDEDOR-COMPRADOR (EXPORTADOR-IMPORTADOR) POR FORMA Y MOMENTO DE PAGO UTILIZADOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

FORMA DE PAGO	MOMENTO DE PAGO AL VENDEDOR (EXPORTADOR)	BIENES DISPONIBLES PARA EL COMPRADOR (IMPORTADOR)	RIESGOS PARA EL VENDEDOR (EXPORTADOR)	RIESGOS PARA EL COMPRADOR (IMPORTADOR)
Cheque	Antes de embarcar	Al arribo	Casi ninguno; verificar recomendaciones en el apartado correspondiente	Total confianza en el exportador al embarcar las mercancías
Giro Bancario	A la fecha del giro	Antes del pago	Alta confianza de que el importador envíe el giro; alto riesgo exportador	Mínimo riesgo. Sólo verifica cantidad y calidad al arribo
Orden de pago	Antes de embarcar	Al arribo	Ninguno; verificar solamente correcto acreditamiento a la cuenta	Alta confianza en el exportador; alto riesgo parte compradora
Cobranza bancaria	Al momento de presentar documentos financieros (letra de cambio) y documentos comerciales (facturas, conocimiento de embarque, etc.)	Al arribo	Riesgo medio ante la renuencia del comprador de cubrir las letras de cambio	Riesgo medio bajo; el comprador mantiene la posibilidad de negarse al pago si el embarque no ha llegado o está incompleto
Carta de crédito (Confirmada e irrevocable)	Cuando el embarque ha sido enviado	En cuanto llegue el embarque previamente confirmado	Ninguno, tomando en cuenta los términos de la Carta de Crédito (Irrevocable y confirmada)	Casi ninguno, especificando los requerimientos del comprador en la carta de crédito

Fuente: Bancomext, www.bancomext.com.

Dado que las cartas de crédito son un vehículo tan importante tanto como garantía, como forma de pago, principalmente en transacciones internacionales, su regulación se ha transformado en un tema casi enteramente internacional. Sin embargo, los países siguen contando con regulación específica en la materia tal como en el caso de nuestro país en donde es regulada por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC) de su artículo 311 al 316 y establece algunas reglas básicas para su funcionamiento.

La carta de crédito es muy poco utilizada como medio de pago a nivel nacional y pocos instrumentos dejan abierta la puerta para su regulación por lo establecido en la LGTOC lo cual ocurre en casi todos los países.

Los actores involucrados en el comercio internacional, desde hace muchos años, han buscado estandarizar las regulaciones aplicables con el fin de facilitar el comercio con independencia de las regulaciones locales. El principal actor privado en este proceso es sin duda la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”).

La CCI tiene como principal objetivo facilitar el comercio entre empresas de distintos países, independientemente de su idioma, legislación o prácticas locales promoviendo regulaciones específicas para regular aspectos de este proceso. Ejemplos de ello son los llamados Incoterms, los modelos de contratos que la CCI promueve o las reglas de arbitraje comercial internacional. En este sentido, desde los inicios de la CCI se han venido aprobando diversas reglas en este ámbito de los créditos documentarios los cuales han tenido un éxito en su uso que se ha expandido cada vez más. Tal es el caso, por ejemplo, de las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas, las Reglas Uniformes de la CCI para los Reembolsos Interbancarios Relacionados con Créditos Documentarios y los ISBP Práctica Bancaria Internacional Estándar, entre otros.

Algunos de los esfuerzos más importantes en este sentido, lo son las reglas internacionales que rigen los créditos documentarios llamadas Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (UCP o “Uniform Customs and Practices for Documentary Credits”) y los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes (ISP98 o “International Standby Practices”) y otros documentos parecidos que han servido a la estandarización de la regulación y prácticas en este tipo de documentos.

Las reglas ISP98 son uno de esos pasos importantes. En abril de 1998 se aprobaron por parte de la Comisión de Técnicas y Prácticas Bancarias de la CCI el documento de nombre International Standby Practices ISP98. Las reglas ISP98 son una evolución de las reglas UCP y una especialización para establecer reglas específicas para cartas de crédito standby. Si bien si las partes así lo desean pueden establecer qué cartas de crédito standby sean sujetas a las reglas UCP 500 o 600, lo anterior es poco recomendable dada la existencia de reglas específicas para este tipo de cartas.

Las reglas refuerzan los principios de independencia y de crédito documentario del instrumento. promueve estándares para el estudio y la notificación de no honrar y las bases para evitar las prácticas contrarias al espíritu del instrumento tales como las cartas de crédito sin fecha de expiración. Aunque estos elementos ya se protegían en los UCP cuando no existían estas reglas, las ISP98 detallan y clarifican los conceptos y los tiempos.

LAS UCP 600

Derivado de estos esfuerzos, más recientemente se han aprobado las reglas UCP 600. Las reglas UCP no son una novedad. En 1933 se aprobó la primera versión de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios que se han venido renovando de forma continua desde entonces para adecuarse a las prácticas comerciales internacionales en la medida de lo posible. Desde 1993 hasta el día de hoy y hasta julio de 2007 las reglas aplicables son la versión de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (Uniform Customs and Practices for Documentary Credits-Revision) 500 (UCP-500). Sin embargo, el pasado 25 de octubre de 2006 se aprobó por parte de la Comisión de Técnicas y Prácticas Bancarias de la CCI en París una nueva versión renovada de estas reglas denominadas las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios (Uniform Customs and Practices for Documentary Credits-Revision) 600 (UCP-600) las cuales entrarán en vigor en julio de 2007 y responden a los avances en las diferentes industrias del transporte, los seguros, el comercio electrónico y otros cambios que se consideraron necesarios reflejar en cambios a las reglas UCP y el éxito en la adopción de reglas específicas



para determinados tipos de créditos documentarios como lo son las cartas de crédito standby con el ISP98.

Las reglas UCP desde su aparición unos años después de la fundación de la CCI y congruente con el objetivo de dicha organización, pretenden como objetivo primordial el eliminar la confusión creada por los países que promulgan y promueven sus propias reglas en materia de créditos documentarios creando un conjunto de reglas contractuales que promuevan uniformidad en este campo para que los usuarios no tengan que lidiar con una cantidad enorme de regulaciones nacionales que muchas veces entran en conflicto. La aceptación casi universal de estas reglas en países con los más diversos sistemas jurídicos y económicos, según la CCI, es la muestra de que han sido muy bien acogidas, incluso considerándolas como el más exitoso conjunto de reglas privadas para el comercio que jamás hayan existido¹.

Desde mi perspectiva, los cambios del UCP-500 al UCP-600 no representan diferencias sustantivas trascendentales, sino que lo que se pretendió fue subsanar algunas deficiencias terminológicas; hacer más sencillo el entendimiento de estas regulaciones y que la terminología utilizada fuera más clara en beneficio de los usuarios.

Las nuevas reglas beneficiarán a bancos y comerciantes que usan estos instrumentos. UCP-600 incluye una nueva sección de definiciones en donde se explica el significado de términos como “honrar” o “negociar”, la eliminación de términos vagos como “tiempo razonable” para establecer plazos definidos y otros cambios de forma que resultan importantes. Las reglas reflejan un espíritu de claridad en su reducción a 39 artículos de los anteriores 49 del UCP-500.

Cabe aclarar que, de acuerdo con los críticos, UCP-600 está escrito por banqueros para banqueros, es decir, son los jugadores bancarios los que han establecido principalmente los usos en relación a estos medios de pago y en especial para créditos comerciales. Los UCP no pueden ser separados de aquellos documentos que lo nutren y complementan, en especial los UCP de versiones anteriores, los ISBP, y las reglas de SWIFT².

Uno de los términos importantes en las nuevas definiciones que dan las reglas es el del término “negociar” que muchos conflictos causaba entre empresas y entidades financieras de diferentes países dada la diversidad de prácticas que se observa a nivel mundial. La nueva definición pretende brindar claridad y seguridad a la práctica de “negociar” o la “negociación”.

Los cambios sustantivos de relevancia que se pueden mencionar son la eliminación de los créditos revocables de la regulación de estas reglas, así como las prácticas para notificar



el desechamiento de las cartas y la forma en que se debe llevar a cabo el análisis de los documentos que deben ser presentados para el cobro de la carta.

Las UCP-600 se aplican a toda carta de crédito que así lo establezca y son aplicables a todas las partes del crédito salvo que se establezca lo contrario expresamente.

Es importante comentar también que los contratos no están relacionados con las cartas de crédito por lo que no debe hacerse mención en el cuerpo de la carta de crédito del contrato que da lugar al crédito documentario pero por lo mismo, establecer los elementos del contrato autónomo de carta de crédito es trascendental, la cual debe atenerse a términos y condiciones específicas de la carta de crédito. Esto es trascendental también por la posibilidad de que los bancos señalen “discrepancias” en relación a los documentos que reciben con lo cual podrían rehusar el pago de la carta de crédito este es uno de los temas que se intentó aclarar con más detalle en las reglas UCP-600.

Parece importante la interpretación que se llegue a hacer de estas reglas por documentos oficiales de la CCI, pero quizá más importante, por aquellas cortes que se enfrenten a conflictos que requieran interpretar estas normas por parte de los jueces nacionales. Existen varios puntos de las UCP-600 que pueden tener una amplia posibilidad de ser interpretados de diferentes maneras por los juzgadores nacionales.

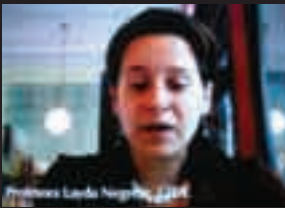
A manera de conclusión, podemos señalar que este tipo de reglas aplicables a los créditos documentarios son sólo una muestra de lo que se está haciendo en términos de regulación privada del comercio internacional que representa una importante fuente de regulación actual y el porvenir en todos los ámbitos de actividad comercial. ■

¹ Sebban, Guy, Foreword to the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits-600, International Chamber of Commerce, 2006.

² Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication. Es la organización que provee la tecnología y los estándares internacionales para la transmisión segura de mensajes y datos entre entidades financieras.

Presencia de la BMA *en los medios de comunicación*

Temas y Debates: "Juicios Orales"



Layda Negrete.



Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Julio Hernández Pliego.



Luis Madrigal Pereyra.



Hugo Ítalo Morales Saldaña.



Luis Manuel Rodríguez Rivero.

Temas y Debates: "Miscelanea Fiscal 2007"



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Alejandro Torres Rivero.



Arturo Pérez Robles.



Jorge Enrique Cervantes Martínez.

Temas y Debates: "Registro Sindical"



Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Jorge García de Presno Larrañaga.



Néstor de Buen Lozano.

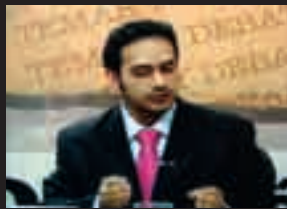


Tomás Natividad Sánchez.

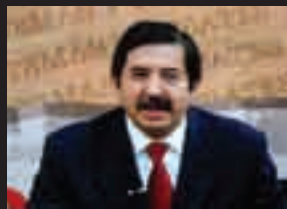
Temas y Debates: "Competencia Económica"



Francisco Xavier Cortina Cortina.



Miguel Ángel Bisogno Carrión.



Jorge Enrique Cervantes Martínez.



José Roldán Xopa.

Temas y Debates: "90 Aniversario de la Constitución"



Fabián Aguinaco Bravo.



Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Ricardo Ríos Ferrer.



Jorge Galindo Monroy.



Seminario

Seminario

Reforma Fiscal 2007 y Reglamentos

Arturo Tiburcio Tiburcio



Fabián Aguinaco Bravo.



Sergio Ramírez Martínez.

Los días 10 y 11 de enero se llevó a cabo el Seminario “Reforma Fiscal 2007 y Reglamentos” organizado por la Comisión de Derecho Fiscal, con la participación de los señores Arturo Pérez Robles, Sergio Ramírez Martínez, Jorge Sainz Alarcón, Miguel Ortíz Aguilar, Manuel Tron Pérez Kuhn, Arturo Tiburcio Tiburcio, Juan Carlos Isaza Arteaga, Pedro Arias Garrido, Raúl Bolaños, Alejandro Calderón Aguilera, Agustín López Padilla, Alejandro Torres Rivero, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Enrique Calvo Nicolau y Pablo Puga Vértiz.

El motivo de la reunión fue la exposición y debate de las reformas, adiciones y derogaciones a diversas leyes fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de diciembre de 2006 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2007; así como las reformas al Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios publicadas en el DOF el día 4 de diciembre de 2006, la publicación de los criterios vinculativos por los particulares en el Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio de 2006 y los Tratados Internacionales que entraron en vigor en 2006 y surtieron efectos el 1 de enero de 2007.

Fue objeto de una severa crítica la falta de técnica legislativa y la tendencia a legislar vía disposiciones reglamentarias.

A continuación efectuamos una breve semblanza de los temas y reformas comentadas en la exposición:

1. Por lo que respecta a la Ley de Ingresos de la Federación, el licenciado Sergio Ramírez, hizo mención de los principales ingresos que tendrá derecho a percibir el estado y la posibilidad de que las autoridades fiscales condonen créditos fiscales, bajo determinados supuestos.

Por lo que respecta al régimen aplicable a las personas físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta se prevé como medida de simplificación la exención de declaración anual de empleados cuyos ingresos no excedan de \$400,000.00. y en concordancia se prevé como excepción para personas físicas de presentar declaración anual cuando obtengan ingresos por salarios e intereses, cuando dichos ingresos no excedan de \$400,000.00.



Arturo Tiburcio Tiburcio.

En materia de estímulos fiscales destacó la incorporación del estímulo para “contribuyentes cumplidos” el cual es aplicable para aquellos contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros, los cuales podrán disminuir del impuesto sobre la renta del ejercicio una cantidad del 0.5% del resultado fiscal del ejercicio de 2007.

Para la aplicación de los estímulos se requiere que los contribuyentes estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que presenten aviso a las autoridades competentes en materia de estímulos fiscales y mencionó que serán sancionados con las mismas penas del delito de defraudación aquéllos que se beneficien indebidamente de la aplicación de un estímulo.

2. En materia de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y su Reglamento (RLISR), la exposición estuvo a cargo de los licenciados Jorge Sainz Alarcón, Arturo Tiburcio Tiburcio, Manuel Tron Pérez Kuhn y Miguel Ortiz Aguilar.

El licenciado Jorge Sainz, al abordar el régimen aplicable a personas morales expuso el nuevo supuesto en que se considera liquidada una sociedad y por tanto se enajenan todos sus activos. Asimismo, fue objeto de especial crítica la exposición que efectuó sobre el nuevo régimen aplicable al fideicomiso empresarial con el cual se pretende darle la connotación de una especie sui géneris de persona moral al igual que sucede con la Asociación en Participación.

De especial interés comentó la reforma a la aplicación de las pérdidas fiscales en materia de fusión.

En línea con las reformas aplicables a personas morales, el licenciado Arturo Tiburcio Tiburcio, expuso la reforma que resultó de gran relevancia respecto del tema de capitalización delgada ya que hubo modificaciones trascendentes en la materia debido



Miguel Ortiz Aguilar.



Manuel Tron Pérez Kuhn.

a que se amplía la aplicación del régimen a todas las deudas del contribuyente para la determinación de la proporción 3 a 1 y no únicamente a aquéllas que derivaran de capitales tomados en préstamo, y sólo respecto de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero. Fue objeto de debate la aplicación del “período de gracia” previsto en disposiciones transitorias para el ejercicio fiscal de 2005 y del “decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, publicado en el DOF del 21 de octubre de 2005.

En materia de créditos respaldados apuntaló que se introdujeron supuestos en los cuales se considera que un crédito tiene dicha naturaleza.

Por lo que respecta al régimen aplicable a las personas físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta se prevé como medida de simplificación la exención de declaración anual de empleados cuyos ingresos no excedan de \$400,000.00. y en concordancia se prevé como excepción para personas físicas de presentar declaración anual cuando obtengan ingresos por salarios e intereses, cuando dichos ingresos no excedan de \$400,000.00.

En materia de exención de impuestos a personas físicas el licenciado Sainz expuso los cambios en la enajenación de casa habitación y en el cobro de sumas aseguradas.

Respecto al plan de opciones de compra de acciones establecidos por los patrones, se precisa que se podrá disminuir del



Arturo Pérez Robles.



Jorge Sainz Alarcón.



Juan Carlos Izaza Arteaga.

ingreso acumulable el monto de la prima pagada y expuso, el régimen y base del gravamen de los planes otorgados hasta el 31 de diciembre de 2004.

En materia de deducciones se destacó el régimen del costo de ventas y sus reformas en el Reglamento, el cual fue analizado y expuesto el C.P. Miguel Ortíz Aguilar, finalizando su explicación con un tema que debe de tomar auge en nuestro país, como lo es el de los “Fideicomisos de Infraestructura y bienes raíces”.

El licenciado Manuel Tron expuso el tema relativo al análisis de las reformas legales y reglamentarias aplicables a residentes en el extranjero. Igualmente explicó, el tema de Regímenes Fiscales Preferentes, que incorpora las reglas de la RMF para el ejercicio de 2006. Se señaló que la calificación de ingresos sujetos a REFIPRES debe atender al caso de operación por operación.

Asimismo, expuso el estado que guardan los tratados en materia tributaria celebrados por México, y destacó los que entraron en vigor los celebrados con Brasil y China, y que por lo que respecta a Canadá se contempla que entre en vigor próximamente.

3. En materia del Impuesto al Activo, el licenciado Juan Carlos Izaza señaló la disminución de la tasa 1.8% al 1.25%, la cual ahora es aplicable sobre el total de los activos, sin que puedan disminuirse las deudas. Señaló que con este nuevo régimen categóricamente se establece una nueva base del impuesto y se cuestionó si este nuevo planteamiento

de las autoridades es consistente con los proyectos de largo plazo de las empresas de bajos márgenes y altos volúmenes, tesorerías centralizadas, por citar algunas.

4. Por cuanto hace a Criterios no Vinculativos, el licenciado Pedro Arias analizó la naturaleza jurídica de los criterios no vinculativos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, los cuales dieron a conocer 12 criterios no vinculativos en el anexo 26 de la RMF.

Hizo un análisis comparativo entre las disposiciones de carácter general y las prácticas fiscales indebidas que algunas de ellas se repiten como criterios no vinculativos.

5. Tratándose de impuestos indirectos, las reformas en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) estuvieron a cargo de los licenciados Raúl Bolaños Vital, Alejandro Calderón Aguilera y Agustín López Padilla.

En materia de IVA se destacaron las reformas efectuadas al reglamento de la ley y se destacó el tratamiento aplicable en materia de fideicomisos, productos destinados a la alimentación, declaraciones complementarias del impuesto, devolución de saldos a favor, prestación de servicios independientes, copropiedad y sociedad conyugal.

Conjuntamente, con el licenciado Alejandro Calderón se analizaron los cambios que existen en cuanto al valor de la base del impuesto y la deducción del



Pedro Arias Garrido.



Alejandro Calderón Aguilera.



Agustín López Padilla.

valor gravable, señalando los momentos en que es procedente la deducción. Señaló que tratándose de faltantes de inventarios se presume que estos son enajenados y que en materia de cuotas compensatorias éstas deben integrar la base gravable en la importación de bienes tangibles.

Hizo una especial mención en materia de exportación de servicios a los supuesto en que se considera que existe aprovechamiento en el extranjero, así como los aspectos más relevantes de los cambios tratándose de transportación internacional de bienes.

En línea con el tema de impuestos indirectos, Agustín López Padilla expuso los cambios a la LIEPS y su Reglamento, y fundamentalmente señaló la eliminación del gravamen sobre refrescos y por tanto se derogó la exención a refrescos elaborados con productos de caña. Comentó que es a todas luces visible que existe una tendencia a gravar empresas productoras de tabaco lo cual se reflejó en el incremento de la tasa aplicable del 110% al 160%. Para proteger la industria artesanal hay una diferencia de trato entre aquellos puros y los tabacos labrados hechos a mano (tasa 20.9%) respecto de aquéllos que no tienen esta característica (tasa 160%).

Por cuanto hace a las reformas al reglamento se actualizaron las disposiciones que no habían sido adecuadas a los cambios que había sufrido la ley de la materia, y se incluyeron en su articulado a diversas normas que se contenían en la RMF.



Alejandro Torres Rivero.



Cuahtémoc Reséndiz Núñez.



Enrique Calvo Nicolau.

6. Aún cuando se publicaron el pasado 28 de junio de 2006 diversas reformas al Código Fiscal de la Federación, nuevamente se publicaron modificaciones las cuales fueron claramente expuestas por el licenciado Alejandro Torres Rivero, entre las que destaca la relativa a los requisitos que deben satisfacerse para la presentación de consultas sobre situaciones reales y concretas ante las autoridades fiscales.

Asimismo, mencionó la facultad de las autoridades de revisar pérdidas fiscales y el plazo para hacerlo, así como la consistente en subsanar errores cuando en el curso de una visita domiciliar se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables.

7. Como corolario de los temas expuestos, los licenciados Cuahtémoc Reséndiz, Enrique Calvo Nicolau, así como Pablo Puga Vértiz, mencionaron los aspectos constitucionales de la reforma e invitaron al público al debate de los temas.

De relevancia fue el tema del impuesto al activo, en el cual los expositores pusieron sobre la mesa los argumentos tendientes a analizar la razón por la cual se eliminó la disminución de deudas para la determinación de la base, y aquéllos con los cuales se demuestra que contrario a lo que se señaló en la Exposición de Motivos, ya no existe justificación de la existencia del impuesto y por tanto, es seriamente cuestionable la complementariedad que supuestamente proporciona al de renta. ■



Raúl Bolaños.



Pablo Puga Vértiz.



Seminario

Seminario

Temas Selectos de *Derecho de Familia*

Claudia de Buen Unna y Marcela Trujillo Zepeda



Claudia de Buen Unna.



Fabián Aguinaco Bravo.



Carlos Pastrana y Ángeles.

El pasado 25 de enero, se llevó a cabo el primer seminario sobre Temas Selectos de Derecho de Familia, coordinado por la Lic. Claudia de Buen Unna, con la peculiaridad de que los fondos obtenidos se destinaron en favor de la Asociación de Servicios Legales, A.C., filial de nuestro colegio y que desde hace 6 años presta asesoría legal gratuita a diversas instituciones de beneficencia.

Inauguró el seminario el Presidente de nuestro colegio, Lic. Fabián Aguinaco Bravo, quien además nos acompañó en varias de las sesiones. Asistieron 84 abogados, entre los que encontramos a varios estudiantes de la carrera de Derecho, interesados en escuchar a nuestros ponentes.

El seminario trató temas de gran interés para los abogados litigantes en esa materia, y tuvimos entre los expositores abogados de varios ámbitos, tanto del ejercicio privado de la profesión, como del ámbito gubernamental, investigadores y defensores de los derechos humanos. El público participó con interesantes preguntas, que sirvieron para abrir temas a debate.

El programa dio inicio con un tema que ha generado diversas opiniones, como lo es la indemnización prevista en el artículo 289 bis del Código de Procedimientos Civiles, y el análisis de la jurisprudencia emitida al respecto, que fue tratado magistralmente por el Lic. Carlos Pastrana y Ángeles, quien además de ser un barrista muy querido, actualmente es Secretario de nuestro Consejo Directivo, reconocido litigante y experto en la materia.

Lo primero que dejó en claro es que se trata de un derecho procesal, dado que nace de una acción procesal que solamente puede ser reclamado por él o la cónyuge, en caso de demandar judicialmente el divorcio.

La ley señala que es una indemnización, tratamiento inadecuado porque no necesariamente proviene de la culpabilidad del cónyuge demandado, como en el caso de que se trate de una demanda cuya causal no es infamante, sin embargo el Lic. Pastrana citó la tesis 78/2004 que la considera una compensación, de cuyo contenido está de acuerdo.

Comentó que la jurisprudencia ha determinado que el derecho consignado en dicha disposición legal no es de aplicación retroactiva, por lo tanto se aplica a todos los matrimonios, con independencia de la fecha en que éste se contrajo.

Señala que existe un grave problema para el litigante en acreditar que el cónyuge demandante se ha dedicado preponderantemente al cuidado de la casa y de los hijos. Los tribunales colegiados no se han pronunciado hasta el momento sobre la interpretación de la palabra “preponderante”, sin embargo una tesis aislada determina que será preponderante la actividad de mayor peso y de mayor importancia. Sin embargo surge la pregunta de, qué se debe considerar más importante, la convivencia permanente con los hijos, o la realización de un trabajo, que al fin y al cabo en ambos casos es para beneficiar con el ingreso obtenido a los propios hijos. El expositor considera que el sentido de tal tesis es incorrecto e injusto.

Otro problema surge al momento de demostrar que no tiene bienes, siendo un hecho negativo. Además no siempre se admiten las pruebas periciales, y en muchas ocasiones se invocan la propiedad de acciones de las partes y pueden tener valores muy diferentes lo que no es posible demostrar sin la prueba técnica correspondiente.

Evidentemente la finalidad del artículo es establecer una compensación para la cónyuge que no tuvo la oportunidad de dedicarse a acrecentar su patrimonio, aunque la disposición no habla de género.

El segundo tema fue tratado magistralmente por la Magistrada Adriana Canales Pérez, y fue sobre la violencia familiar, en particular sobre la contradicción de tesis 66/2006 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Inició su disertación señalando que es una realidad histórica que la mujer se encuentra en desventaja frente al hombre y que es muy difícil que una mujer recurra a un consejero para confesar ser víctima de violencia familiar. Lamentó que el órgano jurisdiccional no le haya dado aún la importancia debida a los estudios en psicología y sociología para determinar la violencia y sus consecuencias en el núcleo familiar. El sistema judicial no responde adecuadamente a la gravedad del problema. Habló sobre la enorme responsabilidad de los jueces y magistrados al juzgar casos de violencia familiar.

La tesis objeto de la conferencia, se refiere a la forma en que deben narrarse los hechos relativos a la violencia familiar. La tesis superada ordenaba la narración simple de los hechos y la contradicción resuelta por la corte que determina que deben narrarse de manera sucinta, con un criterio rigorista, complicando la narración y comprobación. El criterio seguido por la corte es contrario a los criterios internacionales que protegen los derechos humanos.

El tercer tema del seminario, fue sobre las medidas precautorias en los procesos



Adriana Canales Pérez.



Marcela Trujillo Zepeda.



Patricia Kurczyn Villalobos.



Felipe Ibáñez Mariel.



Ana María Kudisch Castelló.



Gerardo Limón Espindola.



Pilar Hernández Martínez.



Eduardo Andrade Sánchez.

del orden familiar, y el mismo fue abordado por nuestra amiga barrista la Lic. Ana María Kudisch, litigante especializada en derecho civil y de familia, quien con toda claridad y cubriendo los puntos más importantes, explicó el tema y dio respuesta a las preguntas que los asistentes hicieron.

Definió a las medidas precautorias como aquellos instrumentos que el juez puede decretar para conservar la materia del litigio y evitar un daño grave a las partes o a la sociedad con motivo de un proceso. Señaló que se pueden decretar de oficio o a petición de parte, y pueden ordenarse en cualquier momento del proceso, sin audiencia previa para su ejercicio y se ejecutan sin notificación previa aun cuando sean impugnables. Aclaró oportunamente que sus efectos no son definitivos y para su procedencia, deberá de tratarse de medidas urgentes, que no sean de ejecución irreparable. El juez considera la opinión de los contendientes y de los hijos en su caso, debiendo prevalecer en todo momento, el interés superior de los niños.

Habló particularmente de las medidas que más comúnmente se demandan en materia familia, analizando pormenorizadamente cada una de éstas, y las disposiciones legales inherentes.

Posteriormente iniciamos el primer debate, sobre la Ley de Sociedades en Convivencia para el Distrito Federal, la cual fue publicada el 16 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial y entrará en vigor el próximo 16 de marzo de 2007.

En relación a este tema, se llevó a cabo un interesante y polémico debate contando con los enriquecedores puntos de vista del Lic. Gerardo Limón; el Dr. Eduardo Andrade; la Dra Pilar Hernández Martínez y el Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, fungiendo como moderadora la Lic. Marcela Trujillo de Gallo.

El Lic. Limón, miembro destacado de la Barra Mexicana Colegio de Abogados realizó una ilustrativa explicación del contenido de la ley que tiene por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal. Definida por ley como un acto jurídico bilateral, esta sociedad permite uniones de personas del mismo o diverso sexo, mayores de edad, con capacidad jurídica y que tienen por finalidad establecer un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua.

Si lugar a dudas la participación del Dr. Andrade, abogado y doctor en Ciencia Política; fueron provocadores de polémica al cuestionar la constitucionalidad de este tipo de figuras jurídicas que eventualmente pudieran atentar contra el concepto tradicional de familia protegido por nuestra constitución.

La brillante exposición de la Dra. Hernández Martínez, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, demostró a los presentes las deficiencias de técnica jurídica de la nueva ley.

La visión de jurista y sociólogo Maestro Vaquero Ochoa, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se enfocó a discernir si la necesidad de avanzar en el tema de protección de grupos minoritarios justificaba legislar en forma deficiente e incompleta.

Los presentes no podían dejar de comentar que, a diferencia del Pacto Civil de Solidaridad, la legislación del Distrito Federal no contempló esta institución



Luis Vaquero Ochoa.



Lázaro Tenorio.



Eduardo Magallón Gómez.



Gonzalo Moctezuma Barragán.

como una nueva forma de organización familiar y no trascendió, como en el caso de Coahuila, en reformas al Código Civil.

Sujetar los efectos contra terceros al registro ante un órgano político y administrativo; asimilar esta figura al concubinato; las deficiencias de reglamentación de su régimen patrimonial; el que la autoridad registradora pueda eximir a los comparecientes del cumplimiento de los requisitos de ley (por ejemplo de acreditar su identidad y mayoría de edad) y sujeta las controversias suscitadas por la aplicación de la ley de una manera tan ambigua al “juez de primera instancia según la materia que corresponda”, son algunos de los hechos que evidentemente hicieron concluir a los ponentes que la ley de Sociedades en Convivencia resulta falta de técnica jurídica, con enormes lagunas e inconsistencias; lo cual indudablemente complicará la aplicación de la misma, siendo nuevamente un intento fallido de regulación que finalmente no logró en forma eficiente la protección de grupos minoritarios a los que pretendía proteger.

Por la tarde, el Magistrado Lázaro Tenorio, trató el tema de la pensión alimenticia en México, a la luz de los últimos criterios de la autoridad federal, quien disertó sobre las diversas jurisprudencias que los tribunales colegiados han dictado sobre la materia, haciendo especial hincapié en la que recientemente se aprobó en el Estado de Aguascalientes. Fue una exposición muy interesante, además de que el Magistrado Lázaro Tenorio tiene mucha experiencia en materia familiar y ha escrito varios libros sobre el derecho civil, sobre la suplencia de la queja, que fueron causa de comentarios halagadores por parte del público asistente.

Posteriormente, el Dr. Eduardo Magallón Gómez, trató un tema fundamental, la Convención de la Haya sobre aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.

El primer punto que expuso fue el relativo a la autoridad a la que se deberá recurrir en México, en caso de presentarse un caso de sustracción de un menor. Asimismo sobre la determinación de cuál es el juez o la autoridad competente para conocer del asunto y cuál es la ley que se aplica.

Disertó sobre el fin de la convención que será la de garantizar el derecho de custodia o de visita. Desde luego anteponiendo el bien superior del menor es el bien tutelado que persigue, es decir devolver al menor al lugar en donde debe de estar.

El último expositor fue el Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán, barrista que en varias ocasiones ha expuesto para nosotros el tema para el que fue invitado y que es la “Prueba Pericial en Genética Molecular (ADN). Ante la posibilidad de los presuntos padres de negarse al desahogo de dicha probanza. Análisis de la tesis”. Realizó un análisis jurídico muy importante sobre el derecho geonómico y el genoma humano y su relación.

Tocó puntos fundamentales, como el hecho de que nadie puede patentar el genoma humano en su estado natural y que todos los seres humanos tenemos derecho a emplear los conocimientos del genoma humano de acuerdo a la UNESCO.

Habló sobre el derecho a la privacidad, de la importancia del genoma humano como un factor importante en la medicina predictiva, sobre la trascendencia de la investigación del genoma en la salud pública, e incluso en el tema de los transplantes que deberán de ser innecesarios a partir del implante de células troncales.

El seminario trató temas de gran interés para los abogados litigantes en esa materia, y tuvimos entre los expositores abogados de varios ámbitos, tanto del ejercicio privado de la profesión, como del ámbito gubernamental, investigadores y defensores de los derechos humanos. El público participó con interesantes preguntas, que sirvieron para abrir temas a debate.

La segunda parte de la exposición la dedicó al análisis de las convenciones internacionales y las jurisprudencias que al efecto se han producido.

Los asistentes se interesaron mucho en el tema ya que la exposición de Gonzalo fue sumamente interesante además de tratarse de un tema de gran importancia porque la ciencia avanza a velocidades mayores que el derecho.

Por último, cerramos con un gran debate, que generó comentarios sumamente positivos, tanto por el tema, como por el nivel de los panelistas. El debate se refirió fundamentalmente al libro que el Lic. Elías Mansur escribió y publicó recientemente sobre el tema.

Se trató del debate sobre el divorcio sin causa en México, cuyo moderador fue aún el Segundo Vicepresidente, Lic. Carlos Loperena, y contamos con la participación de cuatro conocidos barristas: Lic. Elías Mansur Tawil, Lic. Carlos Pastrana y Ángeles, Lic. Carlos Mc Cadden y Lic. Felipe Ibañez Mariel. Los dos primeros defendieron la teoría del divorcio sin causa, y los dos últimos defendieron la de evitar el divorcio. El debate fue muy interesante porque se defendió por un lado el derecho del o de la cónyuge de separarse sin necesidad de que medien acusaciones, injurias, faltas de respeto, infidelidad, partiendo de la realidad de que existen muchos matrimonios rotos que no deben mantenerse unidos porque el daño que se causan es mucho mayor. Comentó que se debe de dar a los cónyuges la libertad de retomar sus vidas y no seguir vinculados por la fuerza.

Carlos Mc Cadden manifestó su desacuerdo e hizo una interesante disertación tanto jurídica como filosóficas sobre el mismo, siguiéndole en el turno el Lic. Carlos Pastrana, quien aclaró que si bien, en la práctica nadie se casa para divorciarse, algo sucede que separa a las parejas y tiene que ver con diversas causas, y que no puede mantenerse unidas a éstas por la fuerza porque el daño que se les causa es mucho mayor.

El Lic. Felipe Ibañez señaló que la propuesta del divorcio con una única causal no es una forma de dignificar el derecho. Que se reducen los fines del derecho a su discontinuidad. Y que no está de acuerdo en dejar su terminación al arbitrio de una de las partes.

Cada día el matrimonio se ve más atacado. Primero era el divorcio vinculado con causales graves. Ahora se pretende un divorcio a la carta que rompe con los fines del "Derecho", la dignidad, la estabilidad que deben prevalecer en el derecho.

El debate causó importantes comentarios entre el público quienes mostraron en todo momento su interés, manifestándose de acuerdo con una u otra de las partes. Fue un debate de gran nivel que generó muchas dudas y respuestas al público muy satisfactorias porque los integrantes de la mesa, conocen el tema con profundidad, son litigantes y sus despachos han estado involucrados en asuntos de esa naturaleza. ■



Elías Mansur Tawil.



Carlos Loperena Ruiz.



Carlos Mc Cadden Martínez.



Evento

Asamblea

General de Asociados



Fabián Aguinaco Bravo.

SEXTO INFORME QUE RINDE EL LIC. FABIÁN M. AGUINACO BRAVO, PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, Y QUE CORRESPONDE AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2006 AL 15 DE FEBRERO DE 2007.

Sr. Dr. Luis Enrique Graham Tapia,
Presidente electo del Colegio;
Sr. Lic. Carlos Loperena Ruiz,
Primer Vicepresidente electo del Colegio;
Sr. Lic. Luis A. Madrigal Pereyra,
Segundo Vicepresidente electo del Colegio;
Sr. Lic. Carlos F. Pastrana y Ángeles,
Primer Secretario Propietario del Consejo;
Sr. Lic. Gabriel Ortiz Gómez,
Tesorero;
Respetables señoras y señores Consejeros;
Apreciables señores Expresidentes;
Compañeros Barristas;
Estimados abogados que ingresan al Colegio;
Señoras y Señores.



Carlos F. Pastrana y Ángeles.

Asisto hoy, por última vez en mi carácter de Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, a la Asamblea General de Asociados, con la misma emoción y convicción que me embargaba al tomar posesión el 24 de febrero de 2005, pero ahora para cumplir con la disposición estatutaria de informar y dar cuenta a los miembros del Colegio, de lo realizado.

Desde luego, extendiendo una cordial bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo, a los señores Expresidentes, a los miembros del Colegio y a todos nuestros invitados, cuya presencia reafirma la unidad de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

La Barra ha variado intensamente en estos últimos años, como resultado del esfuerzo de muchos barristas, aunque justo es decirlo, el mérito fundamental corresponde a todos. Las mutaciones fueron para



Gabriel Ortiz Gómez.



Luisa de Medina Mora, Raúl Medina Mora, Héctor Herrera Ordóñez y Alfonso Villalva Cabrera.

establecer una nueva relación entre los barristas y la sociedad, y para ubicar a la Barra en la realidad social imperante, que se encamina hacia la consolidación de un régimen democrático de derecho con justicia.

Los cambios han cobrado firmeza y han consolidado la vida de la Barra.

Han surgido en este último año, circunstancias adversas, que acarrearón momentos de desconcierto y preocupación en la sociedad. Sin embargo, las reformas realizadas han prohiado respuestas serenas de los barristas, pues los compromisos de cambio se ratificaron y la vida institucional del Colegio salió fortalecida.

Los signos del cambio son claros: la Barra ha participado en los más importantes foros nacionales e internacionales y cuenta con el reconocimiento y el respeto de la comunidad en general.

Internamente, desarrollamos un diálogo más fluido entre los barristas, que fortalecieron nuestras capacidades e intereses comunes, lo cual nos ha permitido dar pasos más significativos hacia la consolidación de una agremiación participativa de abogados, comprometidos con los reclamos democráticos actuales de la sociedad. Los consensos entre los barristas nos permitieron reformar nuestros procesos electorales internos y



Ofelia de Ogarrio, Alejandro Ogarrio Ramírez España y Emilio González de Castilla del Valle.

desterrar prácticas que impedían la participación de destacados barristas. Hoy contamos con instrumentos y acuerdos más amplios que nos permiten avanzar y profundizar en la vida democrática de la Barra.

La integración de los barristas la promovimos con hechos concretos, no con invocaciones simbólicas. Resaltan las iniciativas de reforma estatutaria en materia electoral; una reforma a los estatutos sociales de la Barra que permitió mayor y más justa participación de todos para decidir quiénes dirigirán nuestra Barra. Con tal propósito, abrimos un diálogo sereno a fin de que la reforma estatutaria comprendiera un enfoque y una instrumentación modernos, tendentes a que todos los barristas tengan ingerencia real, justa y oportuna en los procesos electorales para designar a los dirigentes, y, al propio tiempo, den seguridad a todos aquellos barristas que aspiren a un cargo dentro del Consejo, cuyo trabajo, dedicación y participación en la prestación de servicios legales, se ajusten a los objetivos perseguidos por la membresía. También reformamos los



Luis Enrique Graham Tapia, Fabián Aguinaco Bravo y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

estatutos del Colegio para permitir la práctica multidisciplinaria. En la actualidad, la prestación de servicios jurídicos necesita estructuras competitivas, eficientes y flexibles, provistas de los recursos humanos y del capital necesario para responder a este reto. Por último, se modificaron los Estatutos de la Barra en lo referente a la Junta de Honor, con el objeto de que esté en aptitud de articular los trabajos y la estructura de la Junta. En efecto, el 11 de enero se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Barristas, donde se aprobaron las reformas a diversos artículos del capítulo VII, de los Estatutos, a fin de integrar la Junta de Honor con 11 barristas, de los cuales seis serían los últimos Ex Presidentes, el Presidente en funciones, el Primer Vicepresidente, más tres miembros designados por el Consejo Directivo con el carácter de propietarios y tres más como suplentes, para llenar las vacantes que ocurrieren. La reforma entró en vigor al día siguiente de su aprobación y con tal motivo el Consejo Directivo designó a los barristas Enrique Calvo

Nicolau, Javier Arce Gargollo y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, como miembros propietarios, y a los abogados Jaime Cortés Rocha, Néstor de Buen Lozano y Felipe Ibáñez Mariel, como suplentes. El Consejo Directivo ha dedicado muchas sesiones de trabajo a la elaboración del Reglamento para tramitar las quejas que se presenten. Me es muy grato informar que en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, celebrada el lunes



Fabián Aguinaco Bravo y Lourdes de Aguinaco.

12 de febrero en curso, se aprobó el aludido Reglamento, que entrará en vigor el día primero de marzo del presente año, cuyo texto se pondrá en conocimiento de toda la membresía.

Por otra parte, se modificó el Reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia y se expidió el Reglamento que facilite la Defensa de la defensa.

II. Los Hechos de un bienio.

El relato de lo realizado en estos dos años, conlleva los siguientes propósitos: primero, dar testimonio de lo que son capaces de



Patricia Kurczyn Villalobos, Batiz de Madrigal y Luis Alfonso Madrigal Pereyra.

lograr los barristas, pues sin la memoria del esfuerzo realizado, no hay comprensión de la fuerza con que enfrentamos los retos de nuestro tiempo; segundo, ofrecer argumentos a esta Asamblea, no para apuntar insuficiencias, sino para comprobar el

cumplimiento de la responsabilidad encomendada.

Hace dos años, aquí mismo, dije que nuestra labor en el gobierno de la Barra apuntaría hacia cinco tareas fundamentales, a saber:

- a) La primera: elaborar un plan de trabajo que permita ordenar nuestro quehacer y que sea un referente efectivo;
- b) La segunda: incrementar el desarrollo de la cultura jurídica y vincularnos estrechamente con la sociedad y su problemática jurídica;
- c) La tercera: promover la ampliación de los espacios de participación de los barristas;
- d) La cuarta: proveer de recursos a la Asociación de Servicios Legales y replantear su materia de trabajo; y,
- e) La quinta: estructurar la defensa de la defensa.



Carlos Loperena Ruiz y Gabriel Ortiz Gómez.

En cada una de estas tareas logramos los objetivos que nos propusimos.

I.- Por lo que se refiere al Plan de Trabajo, cabe apuntar que se cumplió con el compromiso que adquirimos el 24 de febrero del dos mil cinco, de orientar los esfuerzos del Consejo y de la Barra en conjunto, para alcanzar los objetivos que nos planteamos.

El diálogo fue el medio de que se echó mano para elaborar el Plan de Trabajo. Diálogo, para impulsar todas las potencialidades de nuestra Barra. Diálogo, para ser los artífices de una auténtica y singular Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Diálogo, para evitar ser reflejo de las Barras allende nuestras fronteras. Diálogo, para eliminar trabas y alentar la elaboración y presentación de iniciativas. Diálogo, para incorporar a un número mayor de barristas en las labores del Colegio. Diálogo, para modernizar nuestro sistema electoral y ofrecer a los barristas

nuevas expectativas de participación en nuestra vida gremial. Diálogo, para ampliar nuestras actividades de educación continua. En todos estos caminos hemos avanzado, porque pudimos ponernos de acuerdo. En todos ellos la vía ha sido la participación a partir de un Plan de trabajo elaborado por los barristas. Porque dialogamos, cambiamos y cumplimos. Y lo hicimos juntos.

El Plan respondió al compromiso del Consejo Directivo de enfrentar, con el concurso de todos, los retos de las variantes que hoy vive la sociedad y nuestro País.

II.- Con relación a la segunda de las tareas que nos propusimos desarrollar, informo a esta Asamblea que en los dos años de labor, fueron designados dieciséis Coordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, así como a siete Subcoordinadores encargados de los distintos Comités de Estudio.

Me es particularmente grato informar que en los últimos doce meses, las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional llevaron a cabo 159 sesiones de análisis y discusión de temas jurídicos de relevante importancia. Así como las actividades de educación continua que seguidamente se enuncian: el Seminario de la Nueva Ley del Mercado de Valores; Diplomado Sobre el Régimen Jurídico del Agua; participación en el IV Foro Mundial del Agua; Diplomado en Prácticas Desleales del Comercio Internacional y Salvaguardas; Diplomado en Derecho Electoral; Seminario de Reformas a la Ley Federal de Competencia Económica; el Debate sobre las Empresas Prestadores de Servicios; el Seminario sobre Aspectos Controvertidos en Materia de Procedimiento Contencioso Administrativo y Reformas a Leyes Fiscales; el Seminario sobre temas selectos de Propiedad Intelectual; Sesión – debate sobre la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de cinco de septiembre último; Seminario sobre temas selectos de Amparo; Diplomado sobre el juicio de Amparo; Diplomado sobre Derecho Concursal; Diplomado práctico en Contratos Mercantiles y Negocios; Seminario sobre Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social; Taller de redacción de Contratos; el Seminario para la Reforma Fiscal 2007 y Reglamentos; Seminario Temas Selectos de Derecho de Familia y el Diplomado en Arbitraje Comercial.

Por otro lado, quiero agradecer al Lic. Héctor Herrera Ordóñez su decidido apoyo y dirección para lograr el buen éxito del programa sobre educación continua, y a los barristas Francisco Cortina Velarde, Patricia Kurczyn Villalobos, Jesús Ángel Arroyo, Jorge Galindo Monroy, Jaime Cortés Rocha, Werner Vega Trapero, Miguel Ángel Bisogno, Arturo Pérez Robles, Carlos de Buen Unna, Rosa María Ávila Fernández, Enrique Torres Septién,

Luis Manuel Rodríguez Rivero, Lic. Ricardo Lara Marín, Rodrigo Zamora E., Carolina Castellanos y Federico Hernández Arroyo, por su entusiasmo y dedicación en estructurar y coordinar los distintos Seminarios y Diplomados que abarca el Programa de Educación Continua.



Lourdes de Aguinaco y Emilio González de Castilla y Velasco.

Durante el ejercicio que se informa, el Pleno del Consejo Directivo sesionó durante todos los meses del año, que sumadas a las sesiones extraordinarias de trabajo a las que constantemente se convocó, muestran el compromiso y entrega de todos los Consejeros por hacer realidad la Barra que hoy tenemos.

Como ya lo hemos dicho antes, entre los objetivos del Colegio, figura la lucha por la correcta aplicación del derecho, para así lograr una vigorosa cultura jurídica. De ahí que en su momento se tomó la decisión de crear, junto con otras instituciones de reconocida solvencia ética y calidad profesional, el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho.



Felipe Ibáñez Mariel, Ana María de Reséndiz y Cuahtémoc Reséndiz Núñez.

Por tal motivo, quiero manifestar mi satisfacción por haber obtenido la autorización de poner en marcha el “Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho”; así como mi agradecimiento al Comité de barristas integrado por el

Doctor Luis Enrique Graham Tapia, la Doctora Patricia Kurczyn Villalobos, el Lic. Luis Madrigal Pereyra y el Lic. Francisco Cortina Velarde, quienes configuraron y pusieron en marcha la sociedad acreditadora; así como mi reconocimiento a todos los barristas que de manera ejemplar han participado en este importante proyecto.

En acatamiento a las disposiciones del Consejo Directivo, que dispuso crear el premio Pro Bono, el Consejo de la Asociación de Servicios Legales confirió al Lic. Alberto Román Palencia, el premio Pro Bono, por su labor en favor de las actividades que desarrolla la asociación.

En el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Directivo propuso crear el "Premio" anual al "Mejor Trabajo Jurídico", con el propósito de estimular tanto a los miembros del Colegio, como a los Capítulos en Jalisco y Nuevo León, y de las Barras Correspondientes, con relación a la investigación, el análisis y el estudio de temas jurídicos que conlleven una contribución al Campo del Derecho y que a la vez coadyuven a encontrar soluciones jurídicas viables para los problemas actuales del País. A fin de encauzar estos propósitos, el Consejo Directivo encomendó a la Consejera Dra. Patricia Kurczyn Villalobos, la formulación de un proyecto de reglamento que sienta las bases para su ejecución, el cual fue definido y aprobado por unanimidad, en la sesión del Consejo Directivo del mes de junio de 2005.

Respecto a la práctica multidisciplinaria, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en el mes de junio de 2006, aprobó las modificaciones al Código de Ética Profesional y a los Estatutos del Colegio, para permitirla y regularla. Aprovecho la ocasión para agradecer al Consejero Lic. Bernardo Ledesma Uribe su dedicación y esfuerzo, no libre de abrojos, al desarrollar el tema, con transparencia y objetividad.

El tema de la práctica multidisciplinaria fue objeto de un debate intenso y profundo en el seno de la Barra. El alcance y la intensidad de esta polémica se extendió por muchos años.

Al respecto, es importante considerar que el ejercicio de la abogacía ha cambiado en la última década más que en los últimos cien años. Todas estas transformaciones demuestran que el modelo tradicional de ejercicio de la abogacía, no responde ya con eficacia a los nuevos desafíos de la sociedad contemporánea.

III.- Otra de las tareas emprendidas fue la ampliación de los espacios de participación de los barristas.

Han transcurrido dos años decisivos para la vida interna de

México. Ha sido un período excepcional para la Barra que exigió una estrategia efectiva a fin de ajustarnos al ritmo de los procesos contemporáneos de cambio, con base en nuestros principios y diversificando nuestras tareas. Como resultado de ese cambio, nuestra capacidad de acción se ha ampliado; nuestra voz es escuchada con respeto; nuestra presencia tiene significado en la sociedad. La imagen, el prestigio y la influencia de la Barra Mexicana se han consolidado. Todos estos logros y tareas han fortalecido a nuestro Colegio.

Durante mi Presidencia, las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo, la Junta de Honor, los Coordinadores y Sub Coordinadores, han sido respetuosas y de amplia colaboración. Ello propició el ejercicio adecuado de las funciones que cada uno tiene encomendadas. Al frente del Consejo Directivo también atendí los planteamientos de la Gerencia del Colegio en su importante función administrativa.



Patricia Kurczyn Villalobos, Luisa de Medina Mora y Claudia de Buen Unna.

En estos dos años, el trabajo del Consejo Directivo fue singularmente intenso. El cambio fue a través de nuestras instituciones, también para cambiarlas y, con ello, transformar y fortalecer la estructura de la Barra, abriendo horizontes de cooperación para los barristas. De ahí la trascendencia de las reformas a nuestros Estatutos, a los Reglamentos correspondientes y al Código de Ética.

Cambios importantes se introdujeron para limitar o reducir las facultades del Presidente de la Barra y así mejorar el equilibrio de las fuerzas internas del Colegio. El propósito fue limitar la discrecionalidad y ampliar la colaboración de los barristas.

Contamos, pues, con un nuevo sistema de participación, más eficaz y, sobre todo, más justo, que considera y toma en cuenta los méritos de todos los barristas.

En este camino de las reformas por el que hemos venido transitando, dimos un paso trascendente: la reforma electoral

que nos comprende a todos. Después de muchos años, logramos una reforma estatutaria en materia electoral que incluyó a todos, insisto, a todos los barristas, y se les tome en cuenta, es decir, una reforma valorada por todos y legitimada por todos.

Con motivo del proceso electoral que se llevó a cabo conforme a los estatutos reformados, suscribí la circular número 24, en la que informé a los miembros del Colegio la integración de la planilla que próximamente tomará posesión de sus cargos.

El proceso electoral del 2006 no fue un hecho aislado, sino un proceso largo, intenso y apasionante. Convergieron en él numerosos barristas, dos de los cuales presentaron por escrito, en las oficinas de la Barra, su postulación como candidatos a la Primera-Vicepresidencia del Colegio para el bienio 2007-2008, y a ambos se les dio la oportunidad para que expusieran su proyecto sobre cuáles serían sus actividades y objetivos en



Roberto Arochi Escalante, Ana María Martínez de Lema y Francisco Javier Arce Gargollo.

relación con nuestro Colegio de Abogados. Todo esto pone de relieve la decisión colectiva sobre el destino democrático e institucional de la Barra.

El proceso electoral fue una muestra ejemplar de civismo, una clara decisión de convertir la política gremial, no en coto particular de los cuadros directivos del Colegio, sino como asunto que interesa e incumbe a todos los barristas, como interés general de la Barra. La jornada electoral demuestra que hay correspondencia entre lo que señalan los Estatutos y los pensamientos de los barristas.

Bajo el anterior orden de ideas, podemos afirmar que la reforma estatutaria ha echado raíces y que cuenta con el entusiasmo y colaboración de todos los barristas que decidieron participar activamente en el proceso que se viene desarrollando.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a los barristas, que en fecha próxima terminarán su labor en el Consejo Directivo,

su valiosa y eficaz colaboración en las tareas que se les encomendaron; y a los barristas que el 24 de febrero, en la Ciudad de Campeche, después de que concluya el X Congreso Nacional de Abogados, protestarán como Consejeros, a saber, los abogados Dr. Luis Enrique Graham Tapia, Presidente; Lic. Carlos Loperena Ruiz, Primer Vicepresidente; Lic. Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Segundo Vicepresidente; Lic. Carlos F. Pastrana y Ángeles, Primer Secretario Propietario; Dra. Patricia Kuyczyn Villalobos, Primer Secretario Suplente; Lic. Ricardo Ríos Ferrer, Segundo Secretario Propietario; Lic. Francisco González de Cossío, Tesorero; Lic. Werner Vega Trapero, Vocal; Lic. Luis Manuel Rodríguez Rivero, Vocal; Lic. José Enrique Ortiz Teyssier, Vocal; Lic. Alberto Román Palencia, Vocal, y Lic. Ricardo Lara Marín, Vocal, a quienes les deseo éxito completo en sus funciones.

En lo que mira a las relaciones internacionales de la Barra, expreso mi reconocimiento al Lic. Carlos Loperena Ruiz, Segundo Vicepresidente, quien encauzó con decisión y eficacia, las actividades que desplegó el Colegio, siguiendo los criterios que se expusieron en el Plan de Trabajo 2005-2006.

Acorde con la sobriedad y reciedumbre que caracterizan el espíritu de la Barra, informo que se continuó, y en todos los casos se culminó, con los trabajos materiales de renovación y adaptación de nuestras oficinas, de acuerdo con las necesidades del trabajo y el decoro que deben tener las instalaciones donde labora el personal del Colegio y realizamos las actividades gremiales. Por otro lado, se llevaron a cabo las adaptaciones necesarias para la instalación de las fotografías de los abogados recipiendarios del Premio Nacional de Jurisprudencia en la Sala del Consejo de la Barra. Me parece propicia esta ocasión para externar una felicitación y reconocimiento a la Sra. Elvira Baranda por su dedicación y buen gusto en la realización de la obra.

La informática constituye, sin lugar a dudas, el instrumento de comunicación por excelencia en el mundo actual. Gracias a ella es posible realizar la recopilación y almacenamiento de información y ponerla al alcance inmediato y fácil de quienes la requieren. Por eso, el Consejo Directivo autorizó la adquisición de los equipos de alta calidad y eficiencia, que permiten el desarrollo de los programas y sistemas que hoy tenemos. En esta área se han alcanzado logros importantes, especialmente en el portal de la Barra en Internet, que pone a disposición de los barristas y del público en general, la información generada en la Barra; por ejemplo, la historia de la Barra, los Estatutos Sociales, los Reglamentos, las Circulares, el directorio de Barristas, la solicitud de ingreso al Colegio, el Foro, la revista de la Barra, la colección Barra Mexicana, el Foro Análisis Crítico, etc. La ocasión es propicia para agradecer al Consejero Jorge

Ogario Kalb su decidido apoyo y entusiasmo para lograr el éxito del proyecto.

Dentro de los límites de nuestras posibilidades presupuestales, hemos procurado incrementar los emolumentos de todos y cada uno de los servidores de esta Barra de Abogados, tanto



Manuel Hallivis Pelayo.

para alentarlos en el desempeño de sus importantes tareas, como para reconocer el esfuerzo que han realizado.

Resulta oportuno destacar que la Comisión Editorial cumplió eficazmente con su trabajo al publicar y mejorar continuamente la revista “La Barra” y el “El Foro”; salió a la distribución el segundo Foro temático, abordando el tema de “Contratación Pública”, que coordinó el barrista Roberto Hernández García;



Edward Martín Regalado.

también me es grato anunciar que salió a la distribución la segunda edición del “Foro temático”, intitulado “Las sentencias de amparo”, y se encuentra en preparación uno más sobre la suspensión en materia de amparo, que coordina el abogado Jorge Antonio Galindo.

Considero importante informar que hemos intervenido en múltiples ocasiones ante los medios de comunicación, unas veces en programas de radio, otras por los canales de televisión, o bien, a través de entrevistas con los responsables de los medios impresos; así como en la preparación y conducción semanal de un programa en el canal de televisión del Poder Judicial de la Federación; todo lo cual nos ha permitido convertirnos en una fuente de información jurídica confiable y oportuna.

Asimismo, reitero mi agradecimiento a la Consejera Patricia Kurcyn Villalobos, pues su eficaz y oportuna intervención ha permitido que la Barra continúe colaborando para que la opinión pública esté bien informada en temas jurídicos, a través de artículos quincenales escritos por barristas, para el periódico el “Universal”.

Por otra parte, quiero remarcar que se entregó el Premio Nacional de Jurisprudencia 2005, al destacado académico y barrista, Dr. Néstor de Buen Lozano, y el correspondiente al año 2006 al abogado de los Estados Unidos de América, Donald Francis Donovan, que sumados a los premios anteriores dan brillo y ponen de relieve la seriedad de nuestra Barra.

En lo que concierne al segundo Congreso que en este periodo hemos organizado, o sea, el 10º Congreso del Colegio, y que coordina el Dr. Luis Enrique Graham, reitero que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de febrero en la ciudad de Campeche. Por otro lado, quiero llevar su atención al hecho de que ya se distribuyen los ejemplares impresos, que contienen los 82 trabajos de los barristas, a fin que con toda oportunidad tengamos la oportunidad de analizar y, en su oportunidad, comentar las ponencias que más nos interesan.

IV.- Con relación al cuarto tema de la Agenda de Trabajo, quiero enfatizar y agradecer la destacada labor que han venido realizando las abogadas Alicia Merchant y Carla Aguilar, al frente de la Asociación de Servicios Legales.

Quiero destacar que las abogadas Alicia Merchant y Carla Aguilar realizan tareas que van más allá de la atención eficaz a los problemas jurídicos, pues asumen actitudes fundamentales para la dignidad de la persona humana, como la solidaridad, el afecto y el consuelo.

Su compromiso y decidida entrega a las labores de la Asociación de Servicios Legales han impedido las soluciones asistencialistas, que hacen de quien recibe la asistencia un objeto pasivo, sin posibilidad de participar en el proceso de su propia recuperación. El gran peligro del asistencialismo está en la violencia del antidiálogo, que impone al hombre mutismo y pasividad, pues no le ofrece condiciones especiales para el desarrollo o la apertura de su conciencia.

En el asistencialismo no hay responsabilidad, no hay decisión, sólo hay gestos que revelan pasividad y domesticación, según expresa Paulo Freire.

V.- Respecto del quinto tema del Plan de Trabajo, quiero resaltar que mucho se pregonó acerca del “derecho de la defensa de la defensa”, pero poco se consiguió, porque los esfuerzos de la Barra y de los abogados se extraviaban en la maraña de las sofocantes prácticas administrativas. Por ello el Consejo Directivo solicitó al Consejero Lic. Luis Madrigal Pereyra, la elaboración de un estatuto que fije las bases de actuación de la Comisión que asuma la defensa de la defensa, de tal manera que trace un cauce ágil y eficaz para atender las solicitudes de aquellos colegas que sean agredidos por su actuación como abogados. Después de una amplia consulta entre los barristas, el Consejo aprobó el texto del Reglamento aludido.

Finalmente, informo a la Asamblea que el Consejero Luis Madrigal Pereyra ha estado atento a recibir las llamadas de auxilio de los abogados que se sienten lastimados por su ejercicio profesional, a fin de atenderlos con toda eficacia a través de la institución que para tal efecto el Consejo Directivo de la Barra dispuso. Aprovecho el momento para agradecer al Consejero Luis Madrigal Pereyra su encomiástica labor al frente de este proyecto.

Compañeros Consejeros, señores Expresidentes, amigos Barristas, señoras y señores.

Cuando protesté como Presidente electo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., expresé que los miembros del Consejo Directivo accedíamos al Gobierno de la Barra con entusiasmo y dedicación, empuñando lo que Martín Luther King llamó “coraje moral”, para dejar atrás el laberinto del conformismo y propuse, también, un nuevo acuerdo para renovar nuestros afanes y propósitos, a fin de proyectarlos hacia el futuro y coadyuvar en la realización plena del estado de derecho con justicia, siguiendo los postulados que constituyen las bases jurídicas de la convivencia nacional.

Hoy, al realizar un balance, y sin desconocer lo que falta por alcanzar, podemos sentirnos alentados por la solidez de nuestros logros. Hemos consolidado la democracia interna del Colegio. Hemos impulsado las potencialidades de nuestra Barra. Hemos fortalecido nuestra vida gremial para ser los artífices de una auténtica y singular Barra de Abogados.

Hace dos años cuando protesté como Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, me comprometí a trabajar con entusiasmo y lealtad por los intereses de la Barra, a conducir la Barra de todos y respaldar con hechos mis propuestas. En

todo momento, he puesto mi mayor dedicación, lo mejor de mí, para que así fuera.



Nancy Muñoz Bahena.

Decidimos reestructurar muy a fondo a nuestro Colegio a fin de que se desarrollara más rápido y sólidamente. Fue una decisión con perspectiva de largo plazo.

Decidimos también, en ese mismo horizonte, impulsar nuestra propuesta sobre la práctica multidisciplinaria del ejercicio de la abogacía. Paralelamente, aceleramos la configuración y puesta en marcha de la sociedad acreditadora de los programas de estudio de las escuelas de Derecho y creamos las condiciones internas para su desarrollo. Lo hicimos convencidos de nuestra capacidad de adaptación al presente y ciertos de que se abrían oportunidades benéficas para el futuro.



Luis Alberto Pérez González.

Al ampliarse el marco de la participación de los Barristas, poniendo en marcha instrumentos objetivos y reglas impersonales, se eliminó una causa de tensión interna y la

pluralidad efectiva del Colegio encuentra hoy cauces creativos.

Tenemos hoy resultados ciertos, mecanismos confiables, transparencia en el proceso y claridad en la ruta donde seguir avanzando.

¿Cómo realizamos estas reformas? ¿Por qué unas vinieron aparentemente antes que otras? Las vertientes de las reformas se trazan en tiempos y modalidades distintas, dentro de un mismo proceso general de modernización. Todas se apoyan en lo edificado por quienes nos antecedieron. Reitero que la Barra Mexicana no empieza ni termina con una Presidencia.

Por eso, los cambios de estos años no fueron producto de iniciativas individuales ni de ideas generales sobre los avances del Colegio. Su ritmo y su densidad fueron definidos por los acuerdos a que pudimos llegar los barristas.

Como Presidente, mi convicción fue abrir nuevos caminos y reafirmar la confianza de los barristas en la capacidad de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, para acometer los nuevos retos.

Sabíamos que al cambiar tocaríamos costumbres e intereses de décadas, y que habría una fuerte reacción. Pero la Barra no alcanzaría la solidez y viabilidad gremial que hoy tiene, si no hubiéramos cambiado. Los retos que enfrentamos estos dos años provenían, en lo interno, del agotamiento de la forma y manera de hacer las cosas, que habían subsistido durante un largo ciclo. Desafiada por las mutaciones sociales, la Barra Mexicana se vio impulsada a cambiar, con riesgos, so pena de caer en la inmovilidad con crisis y rupturas internas.

El sendero no estuvo exento de dificultades y de variadas tensiones. Pero al final, el resultado ha sido favorable.

Debo concluir este informe haciendo un reconocimiento a la labor cotidiana e incansable de los miembros del Consejo Directivo que en el mes de febrero de dos



Enrique Alejandro Muñoz Cuevas.



Aline Priscila Robertson Hernández.



Edward Martín Regalado.

mil cinco accedimos al gobierno de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, a saber: Luis Enrique Graham Tapia, Carlos Loperena Ruiz, Carlos Pastrana y Ángeles, Luis Madrigal Pereyra, Hugo Italo Morales Saldaña, Gabriel Ortiz Gómez, Bernardo Ledesma Uribe, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Jaime Cortés Rocha, Jesús Pérez Cisneros, Alfonso Villalva Cabrera, Jorge de Presno Arizpe, Enrique Calvo Nicolau, Francisco Javier Arce Gargollo, Jorge Roel Paniagua, Patricia Kurczyn Villalobos, Claudia De Buen Unna, Gerardo Limón Espíndola, Héctor Herrera Ordóñez, así como nuestra muy apreciable Gerente,

la señora Elvira Baranda García, y los barristas que más tarde se sumaron a este compromiso: Elías Mansur Tawill, Jorge Ogarrio Kalb, Francisco Cortina Velarde y Ricardo Ríos Ferrer, que nos acompañaron en estos años de trabajo y consolidación, para hacer realidad la Barra de abogados que hoy tenemos. Sin embargo, merecen especial y público encomio el Primer Vicepresidente, Dr. Luis Enrique Graham Tapia, el Primer Secretario Propietario del Colegio, Lic. Carlos F. Pastrana y Ángeles, así como todos los Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, los barristas: Lic. Celia Gómez Martínez, Lic. Rosa María Ávila Fernández, Lic. Daniel Basurto González, Lic. Carlos de Buen Unna, Lic. Carlos Espinosa Berecochea, Lic. Rafael

Heredia Rubio, Lic. Roberto Hernández García, Lic. Felipe Ibáñez Mariel, Lic. Eduardo Magallón Gómez, Lic. Carlos Mc Cadden Martínez, Lic. Arturo Pérez Robles, Lic. Alfredo Rangel Ortiz, Lic. Jaime Roberto Rendón Graniell, Lic. Luis Manuel Rodríguez Rivero, Lic. René Tercero Rocha y Lic. Werner Vega Trapero. A todos ellos agradezco su decidida y leal colaboración para lograr el cumplimiento de la meta que nos propusimos al protestar el honroso cargo de Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Gracias, muchas gracias, a los barristas, por haberme permitido servir a nuestro Colegio.

Fabián M. Aguinaco Bravo.
15 de febrero de 2007. ■

BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

Lic. Melquiades Aguado Acosta

Lic. Juan Carlos Amaro Alvarado

Lic. Eugenio Fernando Ballesteros
Cameroni

Lic. Julio César Barrientos Luna

Lic. Tomás Cantú González

Lic. Giovanni Francisco Castillo Madrid

Lic. Jaime Castillo Trigueros

Lic. Carlos Alberto Cerecedo Martínez

Lic. Gilberto Chávez Orozco

Lic. César Gerardo Cruz Ayala

Lic. Iván Rodrigo Cruz Bencomo

Lic. María Eugenia de la Fuente Hernando

Lic. Irma Elisa de la O López

Lic. Irma Estela Dorantes López

Lic. Tanya Indra Escamilla Luján

Lic. Luis Bernardo Franco Sánchez

Lic. Luis Antonio García Zavala

Lic. Jorge Luis Gortarez Hernández

Lic. Xavier Hadad Rojas

Dr. Manuel Luciano Hallivis Pelayo

Lic. Luisa Estela Hernández Castilla

Lic. Rodolfo Islas Valdés

Lic. Edward Martín Regalado

Lic. Ana María Martínez Pérez de Lema

Lic. José Marín Meza Sánchez

Lic. Nancy Muñoz Bahena

Lic. Rodrigo Muñoz Henonin

Lic. Jorge Salvador Nacif Íñigo

Lic. Armando Fausto Ortega Gómez

Dr. Miguel Ángel Ortiz Bahena

Lic. Luis Alberto Pérez González

Lic. Rodolfo Pinzón López

Lic. Arturo Román Ochoa

Lic. Alberto Javier Salas Harms

Lic. Juan Carlos Sánchez Márquez

Lic. Juan Luis Serrano Leets

Lic. Virgilio Tanús Namnum

Lic. Brenda Tapia González

Lic. Wendy Trujillo Franco

Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán

Lic. Alma Delia Virto Aguilar

(ASPIRANTES A BARRISTAS
QUE INGRESAN)
(15 DE FEBRERO DEL 2007)

Srita. Aline Priscila Gandia Robertson
Hernández

Sr. Federico Scheffler Kuhlmann

DÉCIMO CONGRESO Nacional de Abogados

y Toma de Protesta Consejo Directivo 2007-2008



Jorge Carlos Hurtado Valdez.

**PALABRAS DEL GOBERNADOR JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ,
EN LA INAUGURACIÓN DEL X CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS,
SEGURIDAD JURÍDICA, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS.
FEBRERO 22 DEL 2007.**

Muy buenas noches.
Muy estimados abogados que nos acompañan hoy.
Amigas y amigos todos.

Para el pueblo y el Gobierno de Campeche nos es muy grato dar la más cordial bienvenida a nuestra ciudad a los integrantes de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados que en esta ocasión en el marco de su Décimo Congreso Nacional abordarán un tema tan importante para todos como lo es el relativo a Seguridad Jurídica Diagnóstico y Propuestas.

Es motivo de especial satisfacción para nosotros poder tener y recibir la visita del licenciado Guillermo Ortiz Mayagoitia, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya distinguida presencia le da mayor realce a este Congreso.

Señor ministro presidente, está usted en su casa. Bienvenido.

Del mismo modo nos da mucho gusto saludar y dar una afectuosa bienvenida al licenciado Fabián Aguinaco Bravo, Presidente de la Barra Mexicana, a quien felicito por la organización de este trascendental evento.

Está usted en su casa como todos ustedes.

Sin duda este organismo que usted preside se ha destacado tanto por su actividad patriótica, por su seriedad, como por la ética profesional y la vocación de servicio que caracterizan a todos sus integrantes.

Los distingue también el análisis pormenorizado, acucioso e informado de aspectos centrales para la evolución jurídica de México como lo demuestra el tema que se ha elegido para debatir en esta oportunidad y que constituye una prioridad fundamental no sólo para los estudiosos e interesados en la ciencia del derecho, sino para la sociedad en su conjunto.

Y es en el marco del estado de derecho la seguridad jurídica consagrada en el artículo primero de nuestra Carta Magna, es la primera y más importante a la que debemos de aspirar, ya que de ella se derivan todas las demás seguridades.

No podía ser de otra manera, porque como se sabe, la vigencia del estado de derecho es condición indispensable para sustentar el desarrollo económico y social, pero sobretodo

para lograr una convivencia política, plural, civilizada y para gozar de una armonía comunitaria que se fundamente en el respeto irrestricto a las garantías de cada uno de los ciudadanos.

Por eso en una época como la actual en la que el estado mexicano libra una batalla frontal contra la inseguridad, contra la impunidad y la violencia, la seguridad jurídica surge como un valor de importancia básica, porque la certeza de saber que el orden vigente ha de ser mantenido da a los ciudadanos la tranquilidad y certidumbre necesarias para desarrollar en libertad y con apego a la ley sus actividades cotidianas.

En este sentido son motivo de alta preocupación para mi gobierno los acontecimientos ocurridos en el estado en los últimos días, acontecimientos a los que no estamos acostumbrados los campechanos, no sólo porque rompen nuestra apreciada tranquilidad, sino también, porque son síntomas de un fenómeno que lamentablemente en otras entidades de nuestro país ha alcanzado graves proporciones que afecta la vida diaria de los mexicanos.

Campeche, y ustedes lo podrán comprobar, es un estado donde se vive en paz, donde sus habitantes aman la paz, la tranquilidad, y el trabajo.

Las estadísticas en materia de seguridad pública de los últimos años nos han ubicado como uno de los estados con menores índices de delincuencia a nivel nacional. Esta armonía social es parte de nuestra forma de vida, es parte de nuestra idiosincrasia y no permitiremos de ninguna manera, que la violencia, la delincuencia organizada, ni los intereses de unas cuantas personas que han optado por vivir al margen de la ley, cambien el estilo de vida de los campechanos que somos gente de bien.

Ningún grupo delictivo organizado puede prosperar si existen instituciones que no accedan a la colaboración corrupta y al encubrimiento, y si la sociedad participa y colabora activamente a través de la denuncia ante las autoridades.

Es por ello que la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General del Estado en coordinación con instituciones federales y municipales, llevaremos a cabo acciones para no ceder ningún espacio a la delincuencia y evitar que se establezca entre nosotros.

Y creemos que es fundamental revisar nuestras leyes y las instituciones cuya responsabilidad es la seguridad pública a efecto de que ambas estén en posibilidades de hacer frente a las nuevas formas que la delincuencia presenta y su poder corrompen.

Con esta conciencia, mi gobierno seguirá trabajando para fortalecer el Estado de Derecho y asegurar las condiciones del desarrollo estatal mediante el mantenimiento del orden y la armonía social así como de la seguridad de las personas y de sus bienes con el propósito de consolidar el imperio de la ley y garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales; los campechanos unidos continuaremos redoblando esfuerzos para aportar en lo que nos corresponde en la tarea

de prevenir el delito, erradicar la impunidad y combatir la criminalidad.

Lo haremos así, porque queremos vivir en una entidad y en una Nación fortalecida por leyes justas, por instituciones sólidas y por una cultura de respeto a la legalidad.

Muy distinguido licenciado Guillermo Ortiz Mayagoitia, Ministro Presidente.

Señor Presidente de la Barra Mexicana.

Amigas y amigos integrantes de ella misma.

Por su historia y su tradición jurídica, Campeche es un marco especialmente propicio para la realización de este Congreso.

Para orgullo nuestro el estado se ha distinguido por dar a la República, mujeres y hombres ilustres en el ámbito del derecho y de la justicia.

Por ejemplo, tenemos a don Manuel Crescencio García y Rejón, el Padre del Juicio de Amparo, con la iniciativa de proteger las garantías individuales a través de este juicio.

Destacan también don Justo Sierra Méndez, don Joaquín Baranda, doña María Lavalle Urbina, que le dieron prestigio a la abogacía campechana por su compromiso con la ley y la razón jurídica.

En este 2007, cuando el pueblo campechano está de fiesta porque conmemoramos 150 años del inicio de nuestra Emancipación Política, de poder llegar a ser Estado Libre y Soberano de la Federación, no podía dejar de mencionar también a distinguidos abogados: don Pablo García y Montilla, Tomás Aznar Barbachano, Alejandro García Marcín, Leandro Domínguez y tantos otros juristas de excepción que a mediados del siglo XIX hicieron posible la independencia de nuestra patria chica y su consecuente reconocimiento como estado libre y soberano de la Federación.

Por todo ello, y por nuestro conocimiento de que con eventos como este la Barra Mexicana, Colegio de Abogados contribuye de manera decisiva al fortalecimiento de la vida institucional del país, expreso mi complacencia por haber escogido a Campeche como sede de este encuentro trascendental y les refrendo a ustedes nuestra más calurosa bienvenida en nombre de todos los campechanos.

Son ustedes unos distinguidos visitantes nuestros.

Y al felicitarlos por su firme compromiso con su profesión, con México y con los fines superiores del derecho, les deseamos igualmente mucho éxito en el desarrollo de sus trabajos y una fructífera y grata estancia en nuestra entidad.

Que disfruten a esta ciudad, a San Francisco de Campeche, para orgullo nuestro Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Bienvenidos están ustedes en su casa.

**DISCURSO DEL MINISTRO PRESIDENTE
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN
GUILLERMO ORTIZ MAYAGOITIA
X CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**

SEÑOR CONTADOR JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEÑOR LIC. FABIÁN AGUINACO BRAVO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BARRA
MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS.

DISNTIGUIDOS BARRISTAS; SEÑORAS Y SEÑORES:

Esta, es la décima ocasión en que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, convoca a sus asociados a un Congreso Nacional para analizar nuestro marco normativo, desde diferentes ópticas y visiones. La trayectoria, la tenacidad y la seriedad de esta asociación merece un reconocimiento.

Desde su fundación en 1922, la Barra (como es conocida) ha sabido convocar a quienes de forma libre y voluntaria, tienen interés por mantenerse actualizados, comunicados e identificados con el recto ejercicio profesional.

La Barra cuenta con más de 3,000 asociados, distribuidos en diversos capítulos a lo largo del territorio nacional.

¡Que importante es la agrupación profesional con fines académicos, éticos y -sobre todo- propositivos! Abogadas y abogados, de diversas edades, del sector público, del sector privado y de la academia, egresados de diversas casas de estudio y con diferentes especialidades, han sabido construir un espacio importante para su crecimiento profesional, así como para contribuir a la discusión abierta de temas de gran interés -en diversas áreas jurídicas-, mediante foros, seminarios y congresos, como éste.

Merece un reconocimiento la labor del Licenciado Fabián Aguinaco Bravo, quien con este evento concluirá una exitosa gestión como Presidente del Consejo Directivo. Me han informado que mañana tomarán posesión los nuevos integrantes de dicho Consejo, que ahora será presidido por el Dr. Luis Enrique Graham Tapia. A todos, desde luego, les deseo mucho éxito.

El Poder Judicial de la Federación estará atento a toda posibilidad de colaboración con las asociaciones profesionales, de forma respetuosa e institucional, para mejorar y difundir la cultura jurídica, así como para seguir construyendo juntos, desde donde nos corresponde a cada uno, el estado de derecho.

Señoras y señores:

Discutir nuestro Derecho, es un derecho fundamental en todo estado constitucional y democrático.

Hoy más que nunca, la reflexión seria y profesional sobre la forma, y sobre las reformas de las instituciones políticas y



Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

jurídicas, demanda la participación responsable de todos los sectores de la sociedad.

Es conocido que el Poder Legislativo Federal discute actualmente los mecanismos para llevar a cabo una nueva y amplia convocatoria para la “Reforma del Estado”.

Ésta habrá de ser resultado de un proceso participativo, que seguramente se beneficiará con todo ejercicio de reflexión y propuesta, como el que está por inaugurar aquí, en la ciudad de Campeche, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Durante los próximos dos días, se llevarán a cabo interesantes jornadas académicas; se impartirán conferencias magistrales y se intercambiarán ideas, para hacer diagnósticos y proponer alternativas en relación con la “Seguridad Jurídica”, tema central del Congreso Nacional de Abogados de este año.

La generosidad de todos los participantes, al compartir su conocimiento, su experiencia y sus ideas, es la sustancia que da éxito a este tipo de encuentros. Con tan amplia y plural asistencia, seguramente será fructífero el intercambio y la convivencia.

Como lo he expresado en otros foros, los funcionarios públicos, los juzgadores, los abogados y la sociedad en general, compartimos la responsabilidad de fortalecer nuestro estado de derecho.

La confiabilidad de nuestros procesos e instituciones depende de la actuación legal, ética y comprometida, así como de la capacidad de todos para reflexionar y proponer los cambios que permitan la evolución del estado de derecho y la consolidación de sus instituciones fundamentales.

Impulsar la participación objetiva y técnica de los abogados en los planteamientos y propuestas de reformas, es una de las tareas permanentes de asociaciones como la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

El Poder Judicial de la Federación ha manifestado a los otros dos Poderes Federales, su disposición para colaborar, aportar

y participar institucionalmente, hasta donde lo permitan los órganos facultados para ello, en el análisis de las propuestas relacionadas con temáticas que tengan relación con la impartición de justicia y el control constitucional.

¡Que bueno que los abogados colegiados en esta asociación también analicen y propongan todo lo que consideran importante y útil para el país!

Este Congreso es una gran oportunidad para escucha y compartir las percepciones y opiniones de expertos en diversas materias y especialidades.

De acuerdo con su programa de trabajo, habrá oportunidad de conocer la forma en que el derecho es percibido desde visiones como las siguientes:

- La del abogado que litiga y defiende los intereses de su representado, en un contexto controversial.
- La del consultor que diseña estrategias para alcanzar eficientemente los objetivos de aquél que recibe sus consejos.
- La de quien ejerce una función pública y debe velar por el cumplimiento de un vasto universo de normatividades y directivas.
- La de quienes ejercen funciones jurisdiccionales y deben determinar la mejor solución para la aplicación del derecho, y así, dirimir conflictos.
- Las de los académicos y analistas que se dedican al estudio del derecho nacional, del derecho comparado, de la historia del derecho u otras ramas de la ciencia jurídica.
- La de quienes tienen la oportunidad de redactar cuerpos normativos, que darán origen a derechos y obligaciones.

La pluralidad de perspectivas es una oportunidad enriquecedora y un reto para la deliberación, el debate y la argumentación.

La ciudad de Campeche, patrimonio cultural de la Humanidad, con sus armónicos contrastes, es inspiradora para los trabajos de estos días:

- Una Ciudad amurallada, que ganó espacio al mar, y ganó tiempo a la historia. Es emblema de cambio, adaptación y -a la vez- de permanencia.
- De la muralla, hexagonal en su origen, perduran dos puertas: una que ve al mar y otra que ve a la tierra. Una visión exterior, globalizada, abierta a prácticas y fuentes de otras latitudes, con una mirada igual de abierta e importante hacia nuestro territorio y nuestra historia.
- Baluartes y fuertes que evocan las batallas militares y recuerdan al mismo tiempo, lo importante de la paz, la seguridad y la cohesión social.

La reforma del estado, que hoy parece tener una mayor intensidad, es en realidad una tarea permanente.

Las reformas constitucionales y legislativas, la Jurisprudencia, y la práctica profesional de la abogacía, son algunas vías para los cambios que demanda el paso del tiempo.

Los planteamientos que los abogados llevan a la consideración de la justicia federal, son la materia prima del trabajo de interpretación constitucional que define el alcance y contenido de los derechos fundamentales. Un importante reto y una gran oportunidad

En este Congreso Nacional de Abogados, se abordarán temas de derecho constitucional, civil, mercantil, laboral, administrativo, fiscal, ambiental, penal, de comercio exterior, así como de arbitraje.

¿Cómo fortalecer la seguridad jurídica?

¿Cómo simplificar nuestros procedimientos sin demérito a la garantía del debido proceso legal?

¿Cómo mejorar nuestro derecho penal?

¿Qué diseño es el mejor para los medios alternativos de solución de controversias?

¿Cuáles son las necesidades sociales, familiares, individuales, gremiales, internacionales que requieren una solución normativa?

¿Qué debemos cambiar, qué hay que fortalecer, qué debemos conservar?

Y sobre todo, ¿qué aportación puede hacer el abogado, los despachos y los colegios de profesionistas (como la Barra Mexicana, Colegio de Abogados) para mejorar nuestro estado de derecho y la confianza ciudadana en sus instituciones y procedimientos?

Habrá una diversidad de posibles respuestas y seguramente habrá muchas más preguntas que –espero- sean motivo de nuevos espacios, nuevos foros y nuevos diagnósticos y propuestas, para seguir construyendo un mejor estado de derecho.

Los próximos dos días, sus aportaciones serán de gran provecho no sólo para ustedes y para este Colegio, sino para nuestra sociedad.

Ahora, sírvanse poner de pie para efectos de la inauguración formal:

Hoy, 22 de febrero de 2007, a las 20:22 horas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, declaro formalmente inaugurados los trabajos del Décimo Congreso Nacional de Abogados, que abordará el tema “Seguridad Jurídica: diagnósticos y propuestas”, convocado por la Barra Mexicana Colegio de Abogados, Asociación Civil.

Muchas Gracias

DISCURSO DE CLAUSURA CAMPECHE.

Hace dos años tuve la satisfacción de pronunciar el discurso de toma de posesión, ofreciendo sin reserva mi firme voluntad de servicio para el desempeño de la Presidencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, en estrecha colaboración con los miembros del Consejo Directivo, para no interrumpir sino acrecentar sus éxitos.

A lo largo de los dos años al frente de la Presidencia del Colegio, tuve presente el pensamiento de Ernest Bloch, uno de los filósofos alemanes más brillantes del siglo XX, que escribió su obra con la idea central de sostener la noble función humana y social de la esperanza. Bloch partió de un antiguo proloquio que dice: sin esperanza, el ser humano queda atrapado por una angustia existencial. Sin embargo y para no caer en la trampa de la utopía, redujo la esperanza a la categoría de una energía social insustituible. Agregó, además, que las sociedades sin esperanza se dividen y pierden claridad sobre los logros posibles.



Fabián Aguinaco Bravo

Estoy convencido y así actué, que la esperanza va más allá de las personas, es una decisión de futuro compartido que tiene que ver con la convicción profunda de que las cosas pueden ir mejor, han ido mejor y deben ir mejor.

Hoy cerramos otra página en la historia de la Barra. Cuando concluya esta alocución que, recurriendo a las ideas de José Saramago, es un cursor no medible que se desliza entre el pasado y el futuro. Esta y las anteriores páginas que hemos escrito juntos, pertenecerán al pasado, o mejor dicho, serán una página más de nuestra historia gremial.

Muchas gracias por el privilegio que me concedieron de ocupar el cargo más honroso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Siguiendo el pensamiento de los demócratas griegos, arguyo que quien recibe la confianza de su comunidad para ocupar un puesto de gran responsabilidad, contrae una obligación, la de rendir cuentas. Así pues, en la pasada Asamblea General Ordinaria del jueves 15 del mes en curso, en la ciudad de



Guadalupe Bravo de Aguinaco, Dolores Aguinaco Bravo y Lourdes Gómez-Mont de Aguinaco.

México, rendí cuentas de lo hecho en los 24 meses de mi gestión al frente de la Barra. Los resultados concretos están ahí; yo los invito a escudriñarlos.

Pero, independientemente de las obras realizadas y de los proyectos materializados, considero que hemos fortalecido la relación entre los barristas y la sociedad en la que nos desenvolvemos.

Siempre propusimos una Barra abierta a la sociedad, sin sordera a los reclamos de justicia, que adquieren un especial sentido en nuestro Colegio, que hoy por hoy, es referente obligado.

Hemos creído en una Barra abierta ideológicamente y comprometida con los supremos e irrenunciables valores éticos y jurídicos, pues personalmente no entiendo la vida sin compromiso y sin lealtad. He propugnado en muy diversos foros, por una Barra comprometida con el hombre y sus valores éticos solidarios y por sus derechos, y por la consolidación del Estado de Derecho con Justicia; de ahí que nos pronunciamos contra la insensatez de la violencia, la injusticia, la fractura del Estado de Derecho, o contra las violaciones de los derechos humanos. Lo hicimos elevando la voz y sin refugiarnos en



Luis Enrique Graham Tapia y Fabián Aguinaco Bravo.

la coartada de la exclusiva función gremial o docente; pues la función gremial y la docencia, aunque digamos que son ideológicamente neutros, no lo son, igual que el hombre, aunque lo sostenga, no lo es.

Hemos pretendido hacer de la Barra, como sostuvo el Dr. Francisco Tomás y Valiente, quien fuera Presidente del Tribunal Constitucional Español, y defensor de la convivencia y tolerancia en un Estado social y Democrático de Derecho, “una institución que sólo ha sido grande cuando en ella se ha pensado con, desde y por la libertad”. Y lo hicimos juntos.

A todos ustedes como miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, les corresponde valorar lo dos años de trabajo.

He sido Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, los siete días de la semana de los dos años, en primer lugar, gracias al Creador, mi único Señor y guía, y desde luego al apoyo de Lourdes y de mis hijos Luis Fabián, Andrés, Jerónimo



Fabián Aguinaco Bravo y José Vicente Aguinaco Alemán.

y Joaquín. En lo personal, deben perdonarme el tiempo que nunca podremos recuperar, pero que ellos han sabido valorar dándome siempre su amor incondicional y su comprensión sin límites. Gracias también a mi Padre por su presencia y consejo. Gracias a Dolores Aguinaco y Mariló Aja. Gracias por su afectuosa lealtad y trabajo. Gracias a todos los miembros del Consejo Directivo que me distinguieron con su amistad, sin su trabajo y dedicación el desarrollo de la Barra no hubiera sido posible. Mi gratitud a todos los que aceptaron el compromiso con el programa de trabajo e hicieron posible sus logros o sus aspiraciones con su entrega generosa y sin pedir nada a cambio. Gracias a todos los que algún día, cuando les pedí su tiempo y esfuerzo para los demás, me dieron una respuesta afirmativa. No puedo olvidar tampoco al personal de administración y servicios; estos dos años de ardua labor sólo han sido posibles gracias a la colaboración de todos y cada uno de ellos. Gracias a Doña Elvira Baranda, en ella quiero personificar la lealtad y honor de nuestra institución, que se que es su vida. Gracias a todos los barristas que consciente o inconscientemente, desde el acuerdo o desde la discrepancia, se comprometieron con el

proyecto de la Barra. Durante estos dos años, nuestra Barra, como Colegio de Abogados del Distrito Federal, ha contado con la presencia y apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Vaya mi reconocimiento personal e institucional al Presidente del aludido Tribunal, el Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, por el diálogo, colaboración y aprecio que siempre ha demostrado hacia nuestro Colegio. De igual manera, durante estos dos años, hemos compartido objetivos con quienes lograron que la Barra dejara de vivir a espaldas de los problemas de los más necesitados. Para ello hemos tenido la suerte de contar con Alicia Merchant y Carla Aguilar; para mí ha sido muy gratificante compartir sus objetivos y el haber trabajado con ellas. Gracias a los miembros de la Junta de Honor, por su lealtad institucional.

Como decía al principio, se cierra una página de la historia de nuestra Barra y comienza a escribirse otra; en ella el protagonista es el nuevo Presidente, el Dr. Luis Enrique Graham Tapia. En primer lugar, mi enhorabuena más cordial: desde que te conozco has demostrado ser un barrista entusiasta y de corazón; serás, estoy seguro, un muy buen Presidente. Tienes capacidad personal para ello, pero sobre todo cuentas con la comunidad de los barristas.

Concluyo como empecé. Hoy cerramos una página de la historia de la Barra. Hoy cierro un capítulo en mi vida, un capítulo que la marca y la condiciona para siempre. Muchas gracias.

Lic. Fabián Aguinaco Bravo.

Campeche, a 24 de febrero de 2007.

MENSAJE DE TOMA DE POSESIÓN DEL DR. LUIS ENRIQUE GRAHAM TAPIA PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, 24 DE FEBRERO DE 2007

Queridos barristas y amigos que nos acompañan:

Asumo la función más honrosa que me ha conferido el ejercicio profesional. La de dirigir las tareas de la agrupación de abogados que a lo largo de 85 años ha trabajado por la defensa de los valores del Derecho.

Asumo esta función con el beneficio de un horizonte que se amplifica con el esfuerzo y logros que nos han precedido. Desde aquellos de una Barra fundadora, en 1922, hasta los de la Barra que presidió Fabián Aguinaco Bravo, a quien expreso mi reconocimiento por su liderazgo, visión, capacidad de trabajo y caballerosidad.

Agradezco la hospitalidad de Campeche para marcar el comienzo de esta gestión. Tierra generosa y cuna de talento entre juristas, como Justo Sierra Méndez, una de las mentes más claras del inicio del siglo XX.



Luis Enrique Graham Tapia.

Hoy, se ha distribuido el documento que contiene el Programa de Trabajo, para los próximos dos años, que por mi conducto presenta el Consejo Directivo. En él se describen las tareas y metas. Todas ellas confluyen en los siguientes objetivos esenciales: la educación continua, el ejercicio profesional apegado a normas éticas, el servicio social, las propuestas concretas de enriquecimiento del orden jurídico y la defensa del ejercicio de la abogacía.

Somos beneficiarios de varios legados;

El de la educación universitaria, que nos ofreció el hábito de la búsqueda del conocimiento, como exigencia de la crítica responsable;

El de la cultura, que nos guió hacia el aprendizaje de cosmogonías opuestas, como elogio de la diversidad y sustento del respeto;

El de la historia y el de la historia de México, que nos reclama la atención hacia las veredas andadas, para evitar la seducción de las revoluciones que todo destruyen y nada cambian, pero también para provocar el desafío a la ruptura de formas y haberes cuyo único sustento es el cómodo paso del tiempo.



Antonieta Amicone, Andrea Martínez de von Wobeser, Claus von Wobeser, Javier Quijano Baz y Beba de Quijano.

Nuestro Colegio nunca será un pasillo de lamentaciones. Por esa razón, convoco a una Barra que privilegie el ejercicio de la reflexión. El abogado debe mantenerse en alerta permanente ante el comportamiento social y el estado que guardan las reglas de la convivencia. Siempre, mostrando un pensamiento atento, una capacidad de debate valiente y una opinión honesta.

Sólo así estaremos cumpliendo con el compromiso que impone la libertad. Porque la libertad es, ante todo, un alto compromiso. Y, ese compromiso es el de tener una idea clara de la causa que se apoya y de las razones para ello. Sólo así el ser humano se puede sostener en ideas, y no en meras creencias.

La complejidad del tejido social, y de los retos que el país enfrenta, exige al respeto a reglas que permitan la discusión de razones.

No caigamos ante el remolino del pensamiento de la turba, que fácilmente arrastra a aquellos que abandonan el hábito de la reflexión, la crítica y la propuesta.



Cecilia Rodríguez de Graham, Paloma, Jimena y Emilio Graham Rodríguez, Rosa Ma. Sánchez de Anda y Guillermo Sánchez de Anda.

Nuestro foro es un espacio privilegiado para la hospitalidad intelectual, en el que toda propuesta merece debate, en el que hay un gesto amable hacia una nueva forma de entender y atender los problemas. Repudiamos al perjuicio que acaba por creer lo que quiere. Al ánimo perverso que todo lo rechaza, porque todo lo confunde y todo lo mezcla. Inclínemos el oído hacia los rumores del estudio y hacia la advertencia de un perezoso orden preestablecido.

Me comprometo a que mi oído estará más atento al consejo que al elogio.

Lucharemos para vencer a la inercia que ha abandonado a la justicia. Una importante corriente de interpretación y aplicación del Derecho lo ha empobrecido brutalmente. Por acción u omisión, conciente o inconciente, esa inercia ha olvidado a la justicia; causa y razón última del Derecho.

No permitiremos que las acciones que ensucian a la justicia, superen a las voces comprometidas con la función social del juez y del abogado.



Celia Gómez Martínez, Carla Aguilar Román y Leonor Unna de De Buen.

No permitiremos que los destellos basados en una malentendida astucia, casi siempre apareada con la corrupción, superen a un ejercicio profesional digno y que se recuerda a sí mismo que el Derecho es una ciencia y un arte.

No permitiremos que la terquedad para enraizar procesalismos, supere al entendimiento del proceso como sólo una herramienta del Derecho y no un fin por sí mismo.

No permitiremos que el insulto de algunos, supere a los hábitos de convivencia que forjan civilidad y civilización.

En nuestra nación mucho está en juego. Los mexicanos estamos luchando por la edificación de un México con un mayor nivel de bienestar social, que sólo se logrará si creamos más oportunidades y si provocamos y exigimos el respeto al Estado de Derecho, a la justicia como su condicionante y a la gobernabilidad como su cimiento.

Este llamado es para las autoridades, para que fortalezcan las acciones de buen gobierno en un marco de inquebrantable apego a la ley, como norma imperativa para todos y que no admite impunidades de nadie.

Este llamado es para los actores políticos, para que, con más imaginación y menos impulsividad, construyan espacios de convivencia que den cabida a todas las ideologías y propuestas.

Pero también, este es un llamado para la sociedad civil, para que juntos construyamos la vocación de respeto al Derecho y el reclamo de una tutela efectiva del mismo.

Construyamos un México en donde nuestro primer derecho sea el de cumplir nuestros deberes, y en donde nuestra primera angustia sea la pasividad y el conformismo.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., hace un llamado para robustecer la construcción de un sistema democrático fincado en el estado de Derecho como marco y referencia de cualquier acción, como hábito cotidiano y no como etapa de desarrollo.

DÉCIMO CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS. SEGURIDAD JURÍDICA: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS

Jesús Ávila Fernández

“Discutir nuestro Derecho, es un derecho fundamental en todo estado constitucional y democrático”, con esas palabras inició su discurso el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Guillermo Ortiz Mayagoitia, en el marco inaugural de los trabajos académicos del Décimo Congreso Nacional de Abogados.

Por décima ocasión la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. supo convocar a quienes de forma libre y voluntaria, tienen interés por mantenerse actualizados, comunicados e identificados con el recto ejercicio profesional. Este año, fueron más de 300 los participantes que se reunieron en la ciudad de Campeche para discernir sobre un tema que no admite ni tardanza ni menosprecio: la seguridad jurídica.

Abogados de diversas edades, egresados de distintas casas de estudio, con diferentes especialidades, supieron aprovechar las reuniones académicas no sólo para acrecentar sus conocimientos profesionales, sino para reflexionar sobre la forma y las reformas que exige una sociedad demandante; así, comprometidos en las discusiones, debatieron sobre el papel de nuestra seguridad jurídica en las diversas áreas del derecho.

Hoy parece que la reforma del Estado tiene una mayor intensidad, sin embargo, puntualizó el ministro antes de inaugurar formalmente los trabajos académicos, en realidad es una tarea permanente; por ello, los continuos esfuerzos de la barra y la pluralidad de perspectivas reunidas en este foro serán una oportunidad enriquecedora y un reto para la deliberación, el debate y la argumentación.

Tomando en cuenta que los planteamientos que los abogados exponen a la justicia federal, mismos que definen el alcance y contenido de los derechos fundamentales, aseguró que del debate se obtendrían una diversidad de posibles respuestas y, seguramente, muchas más preguntas, mismas que serían motivo de nuevos espacios y nuevos foros orientados a continuar construyendo un mejor estado de derecho.

Siendo las 20:22 horas, poco antes de celebrar el inicio de los trabajos, Ortiz Mayagoitia preguntó: “¿qué aportación puede hacer el abogado, los despachos y los colegios de profesionistas para mejorar nuestro estado de derecho y la confianza ciudadana en sus instituciones y procedimientos?”.

Por su parte, Fabián Aguinaco Bravo, presidente del colegio, tomó el micrófono para subrayar que el congreso surgió, una vez más, por las exigencias sociales dirigidas al gremio, “pues es la sociedad misma quien pide que los abogados se comprometan con la realidad nacional y respondan de la mejor manera para demandar que se cumplan las condiciones que debe tener un Estado de Derecho”.

Al tomar la palabra, explicó el por qué del tema escogido para el Congreso Nacional, pero antes pronunció: “Nos reunimos por



Fabián Aguinaco Bravo.

décima ocasión, ahora, para reflexionar en torno a los problemas que conlleva en estos días el estado de Derecho. La calidad profesional y el número de abogados aquí reunidos, constituyen un alentador reconocimiento a la seriedad y altura con que habrán de abordarse los múltiples temas del programa académico.

Asimismo, destacó que dentro de un sistema donde impere el derecho, la garantía de seguridad jurídica deberá proteger esencialmente la dignidad humana, lo que conlleva el respeto a los derechos personales o colectivos, patrimoniales y cívicos establecidos por la ley.

Solamente, declaró, la seguridad jurídica disipa en la sociedad el miedo y las dudas, pues esta misma lo protege ante las autoridades, descartando así el sometimiento discrecional de unos y otros. Debemos, continuó, dar razón y explicación asequible de los problemas jurídicos, “pero no cualquier razón, porque no basta el artificio de entrelazar algunos pensamientos aparentemente lógicos, sino los apropiados que nos permitan discernir cuáles son las auténticas razones jurídicas y no caprichos enmascarados ideológicamente”.

El presidium reunido en el Teatro de la Ciudad, Francisco de Paula Toro, fue conformado por el Gobernador del Estado de Campeche, Jorge Carlos Hurtado Valdez, Luis Enrique Graham Tapia, presidente electo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Carlos Loperena Ruiz, Luis Madrigal Pereyra y Carlos Pastrana y Ángeles, así como algunas autoridades del Estado sede, entre ellas los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial y el Presidente Municipal de Campeche, Carlos Oznerol Pacheco Castro.



Luis Enrique Graham Tapia, Carlos Felipe Ortega Rubio, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Fabián Aguinaco Bravo, Jorge Carlos Hurtado Valdez, José Ángel Paredes Echavarría, Ricardo Medina Farfán, Carlos Loperena Ruiz, Luis A. Madrigal Pereyra y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

Una vez entonado el Himno Nacional, los participantes fueron convocados a continuar con el momento de camaradería vigente acompañados por música regional y bocadillos. El Estado de Campeche recibió a los abogados con entusiasmo,



Consuelo Visoso de Altamirano, Álvaro Altamirano Ramírez, Jorge Franco Jiménez, Evangelina Vargas de Franco, María Magdalena Jiménez Barranco y Jaime Romero Anaya.

por lo que en el recinto se presentaron un par de bailes del carnaval. A pesar de lo agradable del momento poco a poco se fueron retirando los invitados, pues los trabajos académicos estaban ya programados para la mañana siguiente.



Asistentes Cóctel Bienvenida (Mansión Carvajal).

MESAS DE TRABAJO DEL CONGRESO

La ciudad de Campeche tenía más de un par de sorpresas para los viajeros y el “Centro de Convenciones Campeche XXI” era una de éstas. Comentarios a favor, calificativos aprobatorios y una que otra comparación que le favorecía de algún otro. Ciertamente no habría quejas, se llegaba caminando, y la vista no podría haber sido mejor, entre las ponencias, el mar campechano.

Las ponencias iniciaron puntualmente. Hubo oportunidad de conocer la forma en que la seguridad jurídica se tambalea o fortalece desde distintas visiones: La del abogado litigante, defensor en un contexto controversial, la del consultor que diseña estrategias para alcanzar eficientemente los objetivos de aquel que recibe sus consejos, la del funcionario público que debe velar por el cumplimiento de las normas, las de los académicos y analistas que se dedican al estudio del derecho nacional, pero también la de quienes ejercen funciones jurisdiccionales y dirimen conflictos.

Con un promedio de 50 participantes por mesa, pues los abogados tuvieron que elegir, como en otros años, a cuáles asistir, procurando darse una escapada a la siguiente sala para escuchar un poco de las opiniones que no querían perderse.

Necesitamos, concluyó Luis Omar Guerrero Rodríguez, al terminar su debate, una reforma estructural para que haya perfecta armonía entre la constitución y la Ley Federal de Competencia; no solamente para que se adecue al esquema de la realidad sino también que efectivamente la ley no violente los postulados de la constitución.

Por su parte, Leonel Pereznieta Castro, señaló que tomando en cuenta que México no es un país en el que se viva con un estado de Derecho todo lo que se pueda discutir en las diferentes disciplinas o áreas del conocimiento jurídico serán fundamentales. “La idea es llegar a esa utopía pero para alcanzarla primero debemos buscarla, trabajar por ella y comprometernos en mantenerla, pues hasta ahora estamos muy lejos”.

Y fue más allá: “Yo creo que falla todo. Falla la ley en muchos sentidos, falla la forma de aplicación de la ley, falla cuando se le da a las autoridades administrativas una grandísima discrecionalidad y, además, no la ejerce con el criterio, con la visión y el compromiso que debería; falla el Poder Judicial cuando todavía, a nivel local, encontramos problemas muy fuertes de corrupción, mismos que afortunadamente a nivel federal se han erradicado en gran medida, y falla también por parte de nosotros, los abogados, porque tratamos de hacer o de plantear caminos que no son los adecuados.

Respecto a la autonomía e independencia del Consejo de la Judicatura, Gerardo Arturo Limón Espíndola indicó que se debe tomar el ejemplo de otros países, donde el Foro, la Academia y hasta el propio Presidente intervienen para darle una mayor libertad frente a la Corte. En ese tenor, y siendo los abogados postulantes quienes presentan un mayor interés en obtener una separación clara en nuestro sistema, propuso la participación del colegio en el tema.

Por su parte, Fabián Aguinaco Bravo aseguró que el reclamo social es más importante en materia penal, pues es donde mayormente incide en el gobernado, y donde se hace más puntual el reclamo.

“Esta inseguridad se debe en mucho al desconocimiento y en mucho al abuso de las autoridades por lo que la educación de la población, de la sociedad en general, y de los abogados ayudaría a fortalecer el estado de Derecho. Creo que modificando la ley y modificando la forma en que nos acercamos al derecho, la forma de entenderlo sería un buen inicio”, sugirió.

CONFERENCIA MAGISTRAL

Una vez terminadas las primeras sesiones del viernes los participantes se reunieron en la parte posterior del recinto para la conferencia magistral, en esta ocasión pronunciada por el Dr. Diego Valadés, quien realizó los trabajos desarrollados hasta el momento, tras exponer, durante poco más de media hora, sus visiones y razonamientos.

Para establecer los aspectos que inciden en la seguridad jurídica, planteó primero, el contexto en el que nace el término y, una vez convencido de haber fundamentado los cimientos de su exposición, señaló que la seguridad jurídica, como tal, debe entenderse como la sujeción de los órganos de poder a la constitución.

Sin embargo, puntualizó, no es posible aislar el término “seguridad jurídica” y analizarlo por sí mismo, pues, argumentó, ésta depende, invariablemente, de factores externos como la gobernabilidad.

“Este concepto, comentó refiriéndose a la gobernabilidad, tiene que ver con la función del estado de Derecho, pues poner en movimiento lo dispuesto por la norma otorga un panorama en el que a pesar de encontrarse en una situación de seguridad jurídica, si se dejan de lado los lineamientos determinados no habrá gobernabilidad.

“Por tanto, el estado de Derecho debe guardar y hacer guardar la norma con gobernabilidad, para lo que se requiere estabilidad; esta última, proveniente de las decisiones, mismas que deben ser evaluables, razonables, eficaces y transparentes.

De tal forma, concluyó Valadés, los dos ejes fundamentales que se deben estudiar para articular el estado de Derecho, léase gobernabilidad y seguridad jurídica, consecuencia de la Reforma del Estado, que llevarán a una nueva cultura jurídica y política para el país deberán consolidarse a través de la existencia de controles que promuevan la conformidad de usuarios o destinatarios, así como la valoración de las instituciones políticas que plasmarán los niveles de compromiso en los distintos sectores del poder.

Una vez terminada la ponencia se reanudaron los esfuerzos en las distintas mesas preparadas. El interés de los participantes continuaba en aumento con trabajos en materias como Derecho Penal, Civil y Mercantil, entre otras.

Consumados los trabajos académicos del día los participantes tuvieron tiempo de conocer algunos sitios de interés dentro de la ciudad. Compartiendo en amenas charlas, durante la cena, los grupos de barristas fortalecieron los lazos de amistad que año con año los van uniendo cada vez más.

El segundo día de conferencias inició, una vez más, poco después de las nueve de la mañana con disertaciones en diversas ramas del derecho. Este día encontró las opiniones y posturas renovadas. La cena libre, los comentarios de sobremesa en la cena anterior y las pequeñas charlas entre los debates del día anterior dieron lugar a nuevas discusiones, probablemente antes no pensadas.

El fin de las jornadas académicas se dio poco después de las 13:00 horas, momento en el que los invitados aprovecharon para comentar algo de lo que vendría: la ceremonia de toma de protesta del nuevo presidente del colegio, Luis Enrique Graham Tapia, y los consejeros electos para el bienio 2007-2008.

CAMBIO DE ESTAFETA

El Centro de Convenciones modificó sus paredes para dejar únicamente una gran sala, misma que recibió al presidium para la clausura conformado por Fabián Aguinaco Bravo, aún presidente de la barra, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, quien realizaría el mensaje de clausura; Luis Enrique Graham, José Vicente Aguinaco Alemán, ex presidente de la SCJN, Carlos Loperena Ruiz, Luis Madrigal Pereyra, Carlos Pastrana y Ángeles, Ricardo Ríos Ferrer y Patricia Kurczyn Villalobos.



Emilio González de Castilla del Valle, Cecilia Mena de González de Castilla, Lía Etcharren de Zamora, Jesús Zamora Pierce, Ofelia de Ogarrio y Alejandro Ogarrio Ramírez España.

Uno de los momentos más emotivos estaba por llegar, cuando el moderador, Jorge Cervantes Martínez, pronunció el nombre del presidente saliente, Fabián Aguinaco Bravo, la concurrencia se puso de pie para aplaudir y vitorear al mencionado. Casi un minuto transcurrió sin que bajara la intensidad del reconocimiento, y no fue sino hasta que el mismo Aguinaco levantara los brazos en señal de aceptación, cariño y agradecimiento para todos aquellos que continuaban mandando señales de amistad, que se logró continuar con la ceremonia.



Jorge E. Cervantes Martínez.

Asimismo, el nombre del presidente electo que tomaría protesta en el mismo acto despertó nuevas demostraciones afectivas. Fabián Aguinaco Bravo y Luis Enrique Graham Tapia estrecharon sus manos levantadas hacia el cielo en el momento cúspide. La gente de pie, reconociendo la labor de quien dejaba el cargo y con la esperanza de que lo construido crezca aún más con el nuevo consejo del colegio.

Una vez presentados los miembros del presidium, hubo un nuevo reconocimiento, esta vez por parte del Magistrado José Guadalupe Carrera Domínguez, quien consideró que el reconocimiento hecho por el público en general no era sino el galardón por todos los esfuerzos realizados por Fabián Aguinaco Bravo.



José Guadalupe Carrera Domínguez.

“El pueblo tiene sed y hambre de justicia”, pronunció al inicio de su intervención Carrera Domínguez para recordar las palabras del campechano don Justo Sierra Méndez. Esta frase dio pauta a la conclusión de los trabajos realizados en la ciudad de San Francisco de Campeche.

Tomando en consideración las disertaciones efectuadas por los distintos ponentes, un micrófono fue el instrumento ideal para hacer extensivo el reconocimiento a todos aquellos que, comprometidos con la sociedad, con sus funciones y cargos, con su gremio y con nuestra nación, se reunieron en las distintas mesas de trabajo, pues después del interés demostrado en estos días, pronunció el magistrado, estoy seguro de que la seguridad jurídica estará velada por cada uno de los aquí reunidos durante todo su ejercicio profesional.

Por su parte, Fabián Aguinaco Bravo, tomó por última vez la palabra como Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y pronunció:

“Gracias por el privilegio de dejarme ocupar el cargo más honroso de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Independientemente de los logros realizados dentro del colegio, estoy seguro que hemos fortalecido los lazos con la sociedad.

Estoy orgulloso, declaró, pues somos una barra abierta ideológicamente y comprometida con el hombre y sus valores éticos, con el estado de Derecho y con la justicia. Hemos pretendido, continuó, hacer del colegio una institución que sólo ha sido grande cuando en ella se ha pensado con, desde, y hacia la libertad.

Seguro de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, Fabián Aguinaco Bravo se despidió reconociendo a todos aquellos que lo acompañaron y colaboraron en su gestión, haciendo un especial reconocimiento al apoyo incondicional de

su esposa Luz de Lourdes Gómez-Mont Urueta; a sus hijos Luis Fabián, Andrés, Jerónimo y Joaquín Aguinaco Gómez-Mont, por el tiempo que les pertenecía y no pudo ser entregado; a su padre, José Vicente Aguinaco Alemán, por ser su consejero y amigo; a los trabajos realizados por su hermana, Dolores Aguinaco Bravo; a su sobrina Dolores Aja Aguinaco, a la Junta de Honor, la Asociación de Servicios Legales y a los barristas en general, por el compromiso y la amistad que los une.



José Guadalupe Carrera Domínguez, Fabián Aguinaco Bravo, Luis Enrique Graham Tapia, José Vicente Aguinaco Alemán, Luis A. Madrigal Pereyra y Ricardo Ríos Ferrer.

Por su parte, Luis Enrique Graham Tapia asumió la presidencia del colegio prometiendo continuar con los esfuerzos bien logrados de su antecesor. Señaló que la educación continua, la ética en el servicio profesional, la colaboración social a través de los servicios legales de la barra y la defensa del ejercicio de la abogacía serán los principales puntos sobre los que trabajará en su bienio.

Al protestar el cargo, señaló, asumo la función más honrosa de mi ejercicio profesional, por lo que se comprometió a que “mi oído estará más atento al consejo que al elogio”.



(Adelante) Ricardo Lara Marín, Francisco González de Cossío, Carlos Loperena Ruiz, Luis Enrique Graham Tapia, Luis A. Madrigal Pereyra, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Patricia Kurczyn Villalobos. (Atrás) Ricardo Ríos Ferrer, Werner Vega Traperó, Luis Manuel Rodríguez Rivero y Alberto Román Palencia.

Durante su discurso indicó que la justicia debe ser camino y no laberinto, por lo que hizo extensivas sus propuestas anteriores para que todo aquel que pretenda coadyuvar en el fortalecimiento jurídico del país tenga la confianza de acercarse.

La ceremonia terminó entre aplausos. Una vez más Fabián Aguinaco Bravo levantó la mano de quien a partir de ese momento se encargaría de la presidencia, símbolo inequívoco del valor, coraje y honor, no sólo personal, sino también del colegio que dignamente representó.

NO TODO FUE DEBATE

La cita fue a las seis de la tarde. Los camiones que recorrerían 61 kilómetros rumbo al sureste de la ciudad de Campeche salieron de los distintos hoteles sede. La “Casa de los Itzáes” casi se llenó en su totalidad, suceso únicamente visto el día de la inauguración de la zona arqueológica.



Pirámide de Edzná.

El programa señalaba la visita y aunque quienes llevaban a cabo el programa de acompañantes reconocieron la belleza del lugar, por haber ido el día anterior, nadie imaginó que el espectáculo de luz y sonido de Edzná provocaría tanta admiración.



Luis Enrique Graham Tapia, Jorge Carlos Hurtado Valdez y Fabián Aguinaco Bravo.

Para cuando los últimos barristas iban llegando a las gradas ancestrales el espectáculo ya había comenzado. Una grabación con música precolombina como fondo narraba parte de la historia del lugar, sin embargo lo más importante aparecía, cambiaba de color y desaparecía.



Luis Enrique Graham Tapia, Jorge Carlos Hurtado Valdez y Fabián Aguinaco Bravo.



Carlos F. Pastrana y Ángeles y Margarita Calvo de Pastrana.

Los distintos edificios monumentales descubiertos en Edzná cobraron vida. Centenares de ojos pudieron apreciar una zona arqueológica con tanto movimiento. Lo llamativo de los colores así como las combinaciones que de ellos hacen, al ritmo de la música por cierto, lograron transportar a más de uno al siguiente nivel.



Hortensia Ramírez Ramírez, Sabino Ubilla Islas.



Raúl F. Cárdenas Rioseco.

Terminado el espectáculo los camiones se dirigieron a la Hacienda Uayamon, donde se había dispuesto la cena. Para tal evento el gobernador había ya dispuesto todo lo necesario. La cena sería comida típica de Campeche, y sería animada por algunas danzas presentadas en el carnaval del Estado. Sin duda uno de los mejores y más fructíferos Congresos realizados por el Colegio. ■



Bernardo Ledesma Uribe y Gabriela Miranda de Ledesma.



Jorge Nacif Iñigo, Viviana Barroso de Nacif, Ivonne Ramírez de Romero, Ricardo Romero Aburto, Francisco Cortina Velarde y María José Rueda de Cortina.



Javier Quijano Baz.



La Divina Legislación Mexicana

Mauricio Moisés Atri Behar



Con las presentes líneas llamo la atención de la existencia de cierta normatividad mexicana que cuenta con antecedentes jurídicos, filosóficos, éticos y por supuesto religiosos, derivados del Antiguo Testamento y fundamentalmente de los “Diez Mandamientos”, cuyas prescripciones de una u otra manera podemos encontrar consagradas en el orden jurídico mexicano.

Por lo que a continuación me permito realizar un ejercicio de relación de ideas y de asociación de conceptos entre el orden religioso y el ámbito legal nacional. Dicen que las comparaciones siempre son odiosas, sin embargo reconozco que en el presente caso se pretende comparar lo incomparable.

Pues bien, la Torah, esto es, la “Ley de Moisés” o el “Pentateuco”, se compone de los primeros cinco libros de la Biblia, que son: Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio. Y los Diez Mandamientos son el “Decálogo”, las “Tablas de la Ley”, mismos que se encuentran en el Libro Éxodo capítulo XX versículos 1 a 17 de la Biblia, reiteradas en el Deuteronomio IV 13 y V 6 a 22, constituyendo los estatutos del judaísmo, sus derechos y obligaciones básicas.

Es de destacar que los cinco primeros mandamientos corresponden a conductas que deben de observar las personas que profesan la religión judía frente a Dios, mientras que los cinco restantes conciernen a comportamientos obligatorios frente a los hombres. Lo cual se traduce en el debido amor a Dios y a los semejantes. En este sentido procedemos al análisis de los diez mandamientos, aplicada al sistema jurídico mexicano, desarrollando la legislación bíblica correlacionada con el Derecho Mexicano.

El PRIMER MANDAMIENTO establece “Yo soy tu Dios, el Eterno, Todopoderoso, que te saqué de la tierra de Egipto, de casa de esclavos” (Éxodo XX 1). Lo cual refleja la unicidad, la soberanía y fortaleza de Dios. Por su parte de los artículos 39, 40, 41, 49, 50, 80 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Estado Mexicano es único, supremo y soberano, y que cuenta con poder público; estableciendo al efecto que dicha soberanía y potestad es única, que reside esencial y originariamente en el pueblo, dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste, ejerciéndose a través de los Poderes de la Unión, esto es, por medio del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Así las cosas, el pueblo soberano debe ser libre, quedando proscrita la esclavitud (art. 2º constitucional), situación que es sancionada por la legislación secundaria.

El SEGUNDO MANDAMIENTO establece “no tendrás otros dioses fuera de mí” (Éxodo XX 2-6), lo cual implica una orden de fidelidad, lealtad y confianza hacia el Todopoderoso, se trata de un mandato de fe, creencia y respeto hacia Dios, lo cual obliga al hombre a no cometer actos de idolatría. Por su parte el Código Penal Federal (CPF) establece una serie de delitos cuyo bien jurídico protegido es la seguridad de la nación, tutelando la fidelidad, lealtad y confianza hacia el Estado, en

*“Y respondió Moisés al pueblo:
No teman; porque para
probarlos ha venido Dios, y para
que su temor esté ante ustedes
a fin de que no pequen”.*
Torah (Éxodo XX 20)

*“Si en la vida mortal no diese
claramente algún castigo a la
variedad de delitos, creerían
los mortales que no había
Providencia Divina”.*
San Agustín

*“El mismo contenido normativo
puede aparecer como mandato
de la religión, de la moral, de
las reglas convencionales y del
derecho, como no los prueba
el Decálogo”. Así, “es preciso
que los principios generales
del derecho, tal como se
contienen...en el Decálogo;
sean establecidos, aplicados
y ejecutados por un poder
autoritario como preceptos
jurídicos positivos.”*

Hermann Heller

pos de la defensa de la independencia, la soberanía y la integridad, así como de la legalidad y del Estado de Derecho de la Nación Mexicana, con tipos penales, como la traición a la patria (arts. 123 a 126), el espionaje (arts. 127 a 129), la sedición (art. 130), el motín (art. 131), la rebelión (arts. 132 a 138), el terrorismo (art. 139), el sabotaje (art. 140), y la conspiración (art. 141).

El TERCER MANDAMIENTO establece “no jurarás en nombre de Dios en vano” (Éxodo XX 7). Lo cual también es una manifestación del debido respeto del hombre a Dios. Al respecto, los artículos 205 y 280 del Código de Procedimientos para el Distrito Federal regulan la figura de la “protesta de decir verdad”, prescribiendo que antes de que los testigos comiencen a declarar, el Ministerio Público o el juez los instruirá de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad o se niegan a declarar o a otorgar la protesta de ley. En este sentido, el Código Penal para el Distrito Federal regula y sanciona el delito de falsedad en declaraciones (arts. 311 a 316).

El CUARTO MANDAMIENTO establece “acuérdate del día sábado, seis días trabajarás y el séptimo descansarás” (Éxodo XX 8-11). Dios creó al mundo en seis días y el séptimo descansó, por lo cual, como Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza (Génesis I 26), ordena al hombre descansar y santificar el séptimo día de la semana (el Shabat). Por su parte, el artículo 123 constitucional (párrafo segundo inciso A, fracción IV) y la Ley Federal del Trabajo (art. 69), establecen que: “Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro”, señalándose que ello es con el objeto de velar por la dignidad, seguridad, integridad y libertad de los trabajadores.

El QUINTO MANDAMIENTO establece “honrarás a tu padre y a tu madre”, para que se prolonguen tus días sobre la tierra (Éxodo XX 12). Lo cual se traduce en la obligación del hijo de más que respetar a sus padres. Pues bien, mientras que el anterior artículo 411 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal prescribía que: “Los hijos, cualesquiera que sea su estado, edad y condición, deberán honrar y respetar

a sus padres y demás ascendientes”; el actual artículo 411 del Código Civil Federal estipula en su párrafo primero que: “En la relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición”.

El SEXTO MANDAMIENTO establece “no matarás” (Éxodo XX 13). El hombre que mate a otra persona será muerto (Éxodo XXI 12, Levítico XIV 17, 21). “Aquel que derrame la sangre del hombre, por el hombre su sangre será derramada; porque a imagen de Dios es hecho el hombre” (Génesis IX 6); lo que se relaciona con la máxima “el que a hierro mata, a hierro muere” (Números XXXV 16). El Código Penal Federal tipifica el delito



de homicidio (art. 302), sancionando corporalmente la injusta privación de la vida de otro; existiendo una regulación detallada sobre tal tipo penal (arts. 303 a 305, 307 a 308, 310, 312 a 320, 321 bis a 323 CPF).

El SÉPTIMO MANDAMIENTO establece “no cometerás adulterio” (Éxodo XX 14). Esto es, no tendrás acto carnal con la mujer de tu prójimo (Levítico XVIII 20). Y el hombre que cometiere adulterio con la mujer de otro, aquel que cometiere adulterio con la mujer de su prójimo, ciertamente serán muertos tanto el adúltero como la adúltera” (Levítico XX 10). Cuando fuera hallado un hombre acostado con una mujer casada, ambos morirán (Deuteronomio XXII 22). Al respecto, por un lado, el delito de adulterio es sancionado hasta con dos años de prisión y privación de derechos civiles hasta por seis años,

a los culpables de adulterio, siempre y cuando se haya consumado, habiéndose cometido en el domicilio conyugal o con escándalo (arts. 273 a 276 Código Penal Federal). Por otro lado, el adulterio opera como una causal de divorcio (artículo 267 fracción I del Código Civil Federal).

El OCTAVO MANDAMIENTO establece “no robarás” (Éxodo XX 15). Por su parte, el Código Penal de la Federación sanciona, dentro de los delitos patrimoniales, al delito de robo (artículo 367), consistente éste en el apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley (también los artículos 368 a 381 bis).

El NOVENO MANDAMIENTO establece que “no declararás contra tu prójimo falso testimonio” (Éxodo XX 16). Así las cosas, el Código Penal Federal sanciona: la difamación (art. 350), la calumnia (art. 356) y la fabricación de pruebas (art. 248 bis), así como la falsedad de declaraciones ante autoridad judicial o administrativa (arts. 247 y 248).

El DÉCIMO MANDAMIENTO establece que “no codiciarás lo que es de tu prójimo”, al decir “no codiciarás la casa de tu prójimo, la mujer de tu prójimo, ni su siervo, ni su criada, ni su buey, ni su asno” (Éxodo XX 17). Se trata del mandamiento que resume la regla de oro del judaísmo, a saber: “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” (Levítico XIX 18 y 34, Deuteronomio X 19), o en otras palabras: “No hagas a otros lo que no quieras para ti”.

De cada mandamiento se pueden apreciar una serie de derivaciones que constituyen, prácticamente, todo un ordenamiento jurídico-religioso, que por supuesto su estudio más detallado desbordaría los objetivos ilustrativos de este documento. Es de todos conocido que el orden jurídico mexicano tiene una gran variedad de antecedentes, destacándose el Derecho Europeo Continental, particularmente el Derecho Romano Germánico y el Derecho Español, así como determinadas cuestiones del Derecho Norteamericano; entre otros, y como se ha constatado, no podemos soslayar al Derecho Hebreo, del que desembocaron una serie de principios judeo-cristianos que sabiamente han sido tomados en cuenta por una gran cantidad de legislaciones a nivel mundial. ■

COMPETENCIA ECONÓMICA

Miguel Ángel Bisogno Carrión

En la sesión-desayuno del 18 de octubre de 2006 el Comité de Competencia Económica contó con la presencia de la Dra. María Elena Estavillo, a quien tengo en gran estima. El tema fue “Reformas en materia de prácticas monopólicas absolutas: avance y pendientes desde el punto de vista económico”. Cabe señalar que María Elena trabajó en la Comisión Federal de Competencia. También se hace mención que esta es la



María Elena Estavillo y Miguel Ángel Bisogno Carrión.

primera exposición de una mujer y la tercera exposición de un economista, ya que la materia de competencia económica es la conjugación de economía y derecho. La Doctora señaló como una de las reformas notables el incremento sensible en la multa (hasta 1 millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal). Y entre los pendientes queda el hecho de que la Comisión Federal de Competencia



Luis Santos Jiménez y Carlos Loperena Ruiz.

hace poco uso de las multas máximas. Y aún este tipo de multas se ubican muy por debajo de las ganancias que pueden obtener algunos cárteles. Otro avance es la inmunidad al primero que brinde información acerca de la comisión de prácticas monopólicas absolutas. Pero queda pendiente que dicho tipo de programas pueden ser efectivos cuando existe alta probabilidad de detección y sanciones severas, lo cual no acontece en México. En general fue una plática muy clara, concreta y con muchos detalles importantes, sorprendiendo a varios de los asistentes, ya que pensaron que era abogada y no economista, por el manejo de su lenguaje y una exposición con varios temas jurídicos. Se espera contar con su asistencia nuevamente.

DERECHO MERCANTIL

Werner Vega Trapero

En la última sesión del 15 de noviembre del año pasado, tuvimos la exposición del Lic. Pablo Hooper Ramírez, socio del despacho González Calvillo, S.C., para tratar el tema de las recientes reformas a la Ley de la Propiedad Industrial (en lo sucesivo la “LPI”) en materia de franquicias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del 2006, con el título Análisis jurídico sobre el Contrato de Franquicia.

A la sesión acudieron Carlos Loperena Ruiz, Francisco González de Cossío y Francisco Javier Arce Gargollo, entre otros distinguidos barristas. Cabe mencionar que el Lic. Arce Gargollo es uno de los pioneros en la materia siendo autor de la obra “El Contrato de Franquicia”, el cual a la fecha sirve de referente para abogados que incursionan en este sector.

La sesión inició con los antecedentes legislativos históricos de la figura jurídica de la franquicia, desde las leyes del año 82 a la fecha, haciendo una reseña sobre los ordenamientos que han sido aplicados, hasta las expectativas que se tienen en este año con un posible Reglamento a la Ley de la Propiedad Industrial. El primer tema que se abordó fue el del artículo 2 fracción II, de la Ley de la Propiedad Industrial, el cual señala que esta ley tiene por objeto, establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato



no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.

Al respecto, nuestro expositor comentó que de conformidad con este artículo, la LPI tiene por objeto establecer condiciones de seguridad jurídica, sin embargo, esto no debe facultar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial ("IMPI") para extralimitarse en sus facultades e imponer condiciones de seguridad jurídica. En caso de que el IMPI tratara de imponer dichas condiciones de seguridad jurídica, procedería un juicio de garantías (amparo) en contra de la resolución de la autoridad administrativa. No obstante, en caso



Roberto Ríos Espinosa y Francisco Javier Arce Gargollo.

de que no se cumplan los requisitos establecidos en la LPI, el IMPI está facultado para imponer sanciones administrativas. Asimismo, comentó que para poder determinar si existe o no un trato discriminatorio, es necesario comparar franquiciatarios que se encuentren bajo las mismas circunstancias, ya que de lo contrario, no procedería una posible discriminación. Sin embargo, la determinación de un trato discriminatorio puede llegar a ser difícil y subjetiva.

Sobre el artículo 142, el Lic. Hooper comentó que con esta reforma, además de que el contrato de franquicia debe ser por escrito, la información del franquiciante (Documento de Divulgación) deberá ser entregada al franquiciatario con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la celebración del contrato de franquicia. La fecha de entrega del documento de divulgación es el parámetro para determinar el vencimiento del plazo posterior de 30 (treinta) días para la firma del contrato de franquicia.

En opinión del Lic. Hooper, en caso de que el franquiciante no proporcione el documento de divulgación antes mencionado y se den los dos supuestos que se mencionan más adelante en la fracción XXV del artículo 213, el franquiciante únicamente sería

acreedor a una sanción administrativa. Sin embargo, ante la posibilidad de que el franquiciatario llegare a demandar la nulidad del contrato argumentando que el franquiciante incumplió con lo dispuesto en este párrafo (v.gr. nulidad relativa por incumplimiento de un requisito de formalidad), dicha demanda daría lugar a un análisis legal cuidadoso respecto de la procedencia o no de la misma, ya que la propia ley establece expresamente en su artículo 213, una sanción administrativa en caso de incumplimiento a lo requerido por este párrafo, y no la nulidad del contrato, como expresamente lo prevé el tercer párrafo de este mismo artículo 142. Por lo anterior, se considera que una demanda de nulidad por parte del franquiciatario basada en la falta de entrega del documento de divulgación por parte del franquiciante, debería ser en principio improcedente.

Al respecto, en el segundo párrafo de este artículo se encuentra relacionado con la fracción XXV del artículo 213 que establece lo siguiente:

Artículo 213. Son infracciones administrativas:

XXV. No proporcionar al franquiciatario la información, a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, siempre y cuando haya transcurrido el plazo para ello y haya sido requerida;



Werner Vega Trapero y Pablo Hooper Ramírez.

Por lo tanto, para que el franquiciante incurra en una infracción administrativa conforme a la fracción XXV del artículo 213 de la LPI, deberán darse dos supuestos: (i) transcurrir el plazo de 30 (treinta) días mencionado en el segundo párrafo del artículo 142 y (ii) que el franquiciatario haya requerido de manera fehaciente al franquiciante la información señalada en el artículo 142 de la LPI y el artículo 65 del Reglamento de la LPI y éste no la haya proporcionado. Si el franquiciatario no le requiere al franquiciante la información antes mencionada de manera fehaciente, la sanción administrativa podría ser improcedente.



Sobre el artículo 142, el Lic. Hooper comentó que con esta reforma, además de que el contrato de franquicia debe ser por escrito, la información del franquiciante (Documento de Divulgación) deberá ser entregada al franquiciatario con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la celebración del contrato de franquicia. La fecha de entrega del documento de divulgación es el parámetro para determinar el vencimiento del plazo posterior de 30 (treinta) días para la firma del contrato de franquicia.

Asimismo, se comentó entre los asistentes que ante la falta de veracidad en la información mencionada en el párrafo antes señalado, faculta al franquiciatario para solicitar la nulidad y demandar daños y perjuicios. Los daños y perjuicios sólo podrán demandarse dentro de un plazo de un año contado a partir de la celebración del contrato de franquicia. Una vez transcurrido este plazo, el franquiciatario únicamente podrá demandar la nulidad del contrato de franquicia. El derecho de demandar la nulidad prescribe en un término de diez años contado a partir de la firma del contrato de franquicia, ya que aplica la regla general de la prescripción prevista en el Código Comercio. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la propia reforma.

En opinión de nuestro coordinador, ante la nulidad antes señalada sería en todo caso nulidad relativa, ya que el franquiciatario podría alegar que la falta de veracidad en la información proporcionada por el franquiciante constituye un vicio del consentimiento – el error – o, hasta dolo por parte del franquiciante. Sin embargo, por tratarse de nulidad relativa, únicamente la parte afectada puede demandarla, en el entendido de que el acto sería convalidable por el demandante. Por otro lado, aún cuando el franquiciatario alegare que hubo dolo de parte del franquiciante, o que el error recayó sobre el motivo determinante de la voluntad del franquiciatario o sobre el objeto mismo del contrato; una vez que las partes hayan celebrado el contrato de franquicia no se podría alegar la nulidad absoluta del acto (v.gr. ausencia de consentimiento u objeto), ya que de conformidad con el artículo 78 del Código de Comercio, las partes se obligan en la manera y términos que aparezca que quisieron obligarse.

Por lo que se refiere a los requisitos que debe contener

el Contrato de Franquicia, el 142 bis indica que son los siguientes con los siguientes comentarios según el Lic. Hooper;

I. La zona geográfica en la que el franquiciatario ejercerá las actividades objeto del contrato;

1. El franquiciatario ejercerá las actividades únicamente dentro del territorio o ubicación que le haya sido autorizada para hacer uso de la marca. Si la zona geográfica es muy amplia, se puede llegar a interpretar que las marcas las puede utilizar el franquiciatario en toda esa zona geográfica, lo que no resulta recomendable.

II. La ubicación, dimensión mínima y características de las inversiones en infraestructura, respecto del establecimiento en el cual el franquiciatario ejercerá las actividades derivadas de la materia del contrato;

1. Tanto la ubicación como la zona geográfica se pueden establecer en una misma disposición del contrato de franquicia, o bien, aunque se señale en secciones distintas, la ubicación y la zona geográfica pueden ser la misma.

III. Las políticas de inventarios, mercadotecnia y publicidad, así como las disposiciones relativas al suministro de mercancías y contratación con proveedores, en el caso de que sean aplicables;

1. Respecto a esta fracción, cabe mencionar la conveniencia de establecer en el contrato de franquicia que la contratación con proveedores deberá ser con proveedores previamente autorizados por el franquiciante. En caso de que las políticas no estén incluidas expresamente en el cuerpo del contrato, se recomienda establecer en el mismo que las políticas de inventarios, mercadotecnia y publicidad, así como las disposiciones relativas al suministro de mercancías y contratación con proveedores, si las hubiere, serán aquellas referidas en el manual de operación, el cual deberá ser parte integrante del contrato de franquicia.

IV. Las políticas, procedimientos y plazos relativos a los reembolsos, financiamientos y demás contraprestaciones a cargo de las partes en los términos convenidos en el contrato;

1. Las disposiciones de esta fracción se incorporarán al contrato de franquicia en donde sea aplicable y conveniente. En los casos que no apliquen reembolsos ni financiamiento, se deberá señalar expresamente en el contrato de franquicia que los mismos no son aplicables a efecto de cumplir con esta fracción.

V. Los criterios y métodos aplicables a la determinación de los márgenes de utilidad y/o comisiones de los franquiciatarios;

1. Los márgenes de utilidad no los debe determinar el franquiciante en virtud de que las regalías que paga el franquiciatario constituyen un porcentaje sobre sus ingresos brutos. Por lo tanto, se sugiere establecer en el contrato de franquicia que los márgenes de utilidad los determinará libremente el franquiciatario y dependerán de la eficiencia de éste para operar el negocio franquiciado.

2. En caso de que exista la posibilidad de que se genere el pago de comisiones en favor de los franquiciatarios, es necesario establecer en el contrato de franquicia el método para determinarlas.

VI. Las características de la capacitación técnica y operativa del personal del franquiciatario, así como el método o la forma en que el franquiciante otorgará asistencia técnica;

1. Las características de la capacitación técnica y operativa del personal del franquiciatario se pueden establecer específicamente en el cuerpo del contrato de franquicia, o bien, pueden incluirse en los manuales de operación, que formen parte integrante del propio contrato.

VII. Los criterios, métodos y procedimientos de supervisión, información, evaluación y calificación del desempeño, así como la calidad de los servicios a cargo del franquiciante y del franquiciatario;

1. Esta fracción aplica tanto para el franquiciante como para el franquiciatario. La supervisión por parte del franquiciante puede establecerse en el propio contrato o en los manuales de operación anexos al mismo. Por otro lado, la supervisión por parte del franquiciatario tiene que ser regulada de manera que no perjudique al franquiciante.

VIII. Establecer los términos y condiciones para subfranquiciar, en caso de que las partes así lo convengan;

1. En el contrato de franquicia es importante señalar que en ningún caso el franquiciatario podrá subfranquiciar, sin el consentimiento previo y por escrito del franquiciante, salvo que ambas partes decidan pactar lo contrario.

IX. Las causales para la terminación del contrato de franquicia;



Andrés Nieto Sánchez de Tagle y Julio Daniel Carbajal Smith.

X. Los supuestos bajo los cuales podrán revisarse y, en su caso, modificarse de común acuerdo los términos o condiciones relativos al contrato de franquicia;

1. Los términos y condiciones del contrato de franquicia sólo deben ser modificados por ambas partes.

XI. No existirá obligación del franquiciatario de enajenar sus activos al franquiciante o a quien éste designe al término del contrato, salvo pacto en contrario; y

1. Se debe establecer en el contrato de franquicia si existe o no la obligación mencionada en esta fracción.

XII. No existirá obligación del franquiciatario de enajenar o transmitir al franquiciante en ningún momento, las acciones de su sociedad o hacerlo socio de la misma, salvo pacto en contrario.

1. Se debe establecer en el contrato de franquicia si existe o no la obligación mencionada en esta fracción.

En concreto, se analizaron las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de enero del 2006, en particular, (i) los 12 requisitos mínimos que deben contener los contratos de franquicia para su validez, (ii) el plazo en que el franquiciante debe entregar información al potencial franquiciatario, y (iii) los casos en que el franquiciante podrá tener injerencia en la organización y funcionamiento del franquiciatario, entre otras disposiciones.

Asimismo, se analizaron las nuevas obligaciones a cargo del franquiciante, cuya falta de observancia originaría la nulidad del contrato de franquicia, el pago de daños y perjuicios, y la posible imposición de sanciones administrativas por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JÓVENES ABOGADOS

Julieta Ovalle Piedra

El 29 de noviembre del 2006 tuvo lugar la sesión mensual de la Comisión de Jóvenes Abogados en la cual el Lic. Francisco González de Cossío, fundador y socio administrador de González de Cossío Abogados, S.C., hizo una excelente presentación del tema “La Experiencia de un Joven Árbitro”



Francisco González de Cossío y Rosa María Ávila Fernández.

La pregunta principal es ¿Cómo se puede entrar al medio del arbitraje? Hay un reto y una oportunidad para los jóvenes abogados como árbitros. El reto consiste en que en apariencia el mercado del arbitraje es un mercado cerrado. Cuando alguien quiere designar a una persona como árbitro, con frecuencia se busca que esa persona ya se haya desempeñado como tal. ¿Cómo romper la situación huevo-gallina? A pesar de que esta situación parezca paradójica, lo cierto es que al mercado del arbitraje le urgen nuevas caras, pues es un mercado creciente. Actualmente, México es el mercado de arbitraje más importante en Latinoamérica. No hay en verdad un grupo cerrado. Si se reúnen ciertas calidades, es posible entrar. Una vez que se obtiene una nominación como árbitro, es muy probable que haya posteriores designaciones y se produzca un “efecto dominó”. Para obtener una primera nominación, la formación académica y profesional es de suma importancia, por lo que un abogado que aspire a entrar al ámbito del arbitraje debe poner especial cuidado en su preparación.

Sin embargo, no sólo es importante saber cómo

entrar al mercado, también es importante saber cómo quedarse en él. Para ser árbitro, hay que ser conocido como un buen árbitro. Los árbitros tienen la obligación de ser independientes, imparciales y aparentarlo. Son los únicos requisitos para ser árbitro. Se procura también que sea neutral, aunque no sea un requisito establecido en ley. Un error frecuente en el árbitro es que piensa que le debe algo a quien lo designó. El árbitro de parte no le debe nada a su parte que no le deba a la otra parte: debe actuar imparcialmente, dictar un laudo a favor de quien le asista el derecho. Es muy difícil contrarrestar a los árbitros que “traen línea”. Deben evitarse designaciones de árbitros que actúan de este modo. Un árbitro que actúe parcialmente corre el riesgo de no volver a ser designado en nuevos procedimientos arbitrales.

Por otro lado, algo muy mal visto en arbitraje son los llamados “alegatos de oreja”. Toda comunicación entre un árbitro y una de las partes debe de enviarse también a la otra parte y al resto del tribunal. Una vez que se ha obtenido una designación como árbitro, hay que evitar las comunicaciones con una de las partes sin que la otra esté presente o se le envíe copia.

Para ser árbitro, no basta una formación académica y profesional adecuada. Es fundamental que quien desempeña como árbitro además siga estrictamente los principios de imparcialidad e independencia a fin de poder continuar haciendo carrera dentro del ámbito del arbitraje.



Quetzalcóatl Sandoval Mata, Cecilia Flores Rueda y Mariana Mier Romero.

ARBITRAJE COMERCIAL

Francisco González de Cossío

El 30 de noviembre el Comité de Arbitraje de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, tuvo el honor de contar como ponente a uno de los árbitros más prestigiados del mundo: Yves Derains, quien dio la plática “Neutralidad Cultural del Arbitro”.



Emilio González de Castilla del Valle.

Monsieur Derains dividió su plática en tres grandes etapas: primero abordó temas sustantivos; en segundo lugar procedió con temas procesales; y en tercer lugar abordó sugerencias para el árbitro.

En relación con temas sustantivos, Monsieur Derains abordó la interpretación. Al respecto explicó como diferentes jurisdicciones tienen reglas, métodos y formas de hermenéutica jurídica. Mientras que en unos es muy estricta (por ejemplo, en el Reino Unido), en otros países no. Por ejemplo, en países civilistas como Francia, la interpretación de un texto legal la realiza cualquier abogado aún en ausencia de casos que haya interpretado el texto en cuestión.

En relación con temas adjetivos el ponente analizó diferentes temas procesales desde la perspectiva de la tradición jurídica del Common Law, comparándola con la tradición jurídica civilista. Los temas abordados fueron: misión del árbitro, poderes del árbitro, testigos, la audiencia y la prueba. Si bien la exposición

fue rica no sólo en cuanto a contenido jurídico, sino en experiencias prácticas que motivaban las observaciones multiculturales realizadas por Maïre Derains, en esencia el punto que se enfatizó fue que ante la diversidad de formas de aproximar temas procesales, la postura que un árbitro culturalmente neutral debe tomar, es conocer las diferencias a efecto de poder distinguir entre las solicitudes procesales que tienen mérito y aquellas que lo que buscan es una ventaja procesal; lo cual se dice más fácil de lo que se hace æ lo que nos lleva a las sugerencias.

El Señor Derains realizó varias recomendaciones. Empezó por explicar que es imperativo conocer las características esenciales de los diversos regímenes y métodos procesales, aunque no sea necesario conocer los puntos específicos. Una segunda



Yves Derains.

observación fue ser humilde: el árbitro puede suponer algo inaceptable para alguna de las partes. Ante ello debe tener la apertura intelectual y personal para evitar que las diferencias culturales exacerbén la controversia.

El objetivo es uno: construir el caso de una manera aceptable para ambas partes. Es en dicha misión que las observaciones de Monsieur Derains fueron iluminantes.

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Leopoldo Hernández Romano

Acceso a la información jurídica en Internet

El jueves 30 de noviembre de 2006, se llevó a cabo la sesión mensual de la Comisión de Administración de Despachos. La introducción estuvo a cargo de la Lic. Patricia Gaxiola subcoordinadora de esta comisión, quien hizo hincapié en la importancia de que los abogados cuenten con las licencias actualizadas de los programas que utilicen en sus equipos de cómputo. Comentó que es muy importante contratar información jurídica que se mantenga actualizada, para lo cual habrá que validar la información que se encuentra en Internet, corroborar que está actualizada y contratar proveedores que ofrezcan un servicio completo. Utilizar programas que no impliquen una limitación para el uso de los equipos en la firma.

Por su parte, Ivonne Muñoz, Gerente Online Legal de Lexis Nexis México, nos comentó que la investigación tradicional parte de los libros, en México tenemos un problema, que no existe mucha doctrina especializada en todas la materias. En cuanto a los beneficios de utilizar la investigación jurídica en Internet, Ivonne dijo que se reducen los tiempos de investigación, se incrementa el alcance de las consultas que se ofrecen a los clientes con respuestas óptimas, confiables y tan específicas como el cliente lo requiera. Como resultado existe un mejor posicionamiento en el mercado del despacho por la efectividad en la respuesta de las consultas.

Al integrar electrónicamente distintos tipos de contenido, se obtiene una respuesta más automática y efectiva. Es posible clasificar el tipo de búsqueda, solicitar una copia electrónica de contenidos, y un ahorro en costos de operación.

Ivonne comentó que en México la inversión en tecnologías de investigación en línea realizadas por los despachos equivale solamente al 10% de la inversión total en información jurídica realizada por firmas de abogados.

Actualmente en México tenemos un nivel primario de sofisticación de las herramientas de investigación

jurídica. René Tercero destacó la importancia de contar con la doctrina disponible para su consulta y comparación de manera electrónica.

Se comentó que es fundamental dedicar el tiempo para conocer las herramientas que permitan optimizar la consulta. Lexis Nexis ofrece una fase de prueba de 30 días, al inicio del periodo se brinda una capacitación a la que se da seguimiento de manera personalizada que se mantiene a lo largo del contrato, este apoyo incluye la ayuda para la investigación de temas específicos.

EQUIDAD Y GÉNERO

Juan Pablo Aguilar Noble

I.- RESUMEN DE LA SESIÓN:

Con fecha 10 de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión-comida de la Comisión de Equidad y Género, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., siendo expositor el doctor Eduardo Magallón Gómez, quien -como en párrafos subsecuentes se reseña-, comentó sobre el tema "Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores."



Celia Gómez Martínez y Eduardo Magallón Gómez.

II.- EXPOSICIÓN Y COMENTARIOS:

El doctor Magallón Gómez inició su exposición refiriéndose al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé la jerarquía del orden jurídico mexicano, ello con la finalidad de plasmar su postura respecto a la posición que guarda la Convención de la Haya en nuestra legislación, por el hecho de tratarse de un tratado internacional.

En torno a lo anterior, señaló que de acuerdo al último criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales están por debajo de la Constitución General de la República y, por encima de las leyes federales, sin embargo, este punto inició el debate por tratarse de un tratado que aborda cuestiones en materia familiar, materia que corresponde a las entidades federativas.



José Luis Siqueiros Prieto.

Continuando con su exposición, el doctor Eduardo Magallón Gómez destacó que la Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, tiene como finalidad la restitución inmediata del menor, así como velar por los derechos de custodia y de visita.

En torno a este último punto, se refirió al concepto de residencia, mismo que es utilizado por la Convención antes citada, y que de acuerdo a nuestra legislación equivale al de domicilio, explicando que los padres no se pueden llevar a sus hijos fuera del lugar de residencia o domicilio habitual, cuando existen derechos de custodia o visitas.



Alicia Merchant Pulido, Carla Aguilar Román, Juan Pablo Aguilar Noble, Herman Müggenburg Rosa y Silvia Pérez Martínez.

De acuerdo al artículo 3º. de la Convención referida, los 2 supuestos en que el traslado o retención de un menor se consideran ilícitos son:

- a) Cuando se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención; y
- b) Cuando este derecho se ejercía en forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención.

Asimismo, el expositor precisó que el juez competente de acuerdo al tratado, es el del lugar de residencia del menor, realizando comentarios los asistentes sobre si podríamos equiparar este procedimiento a alguno ya previsto en nuestro Código de Procedimientos Civiles.

En cuanto a la aplicabilidad de la Convención, se discutió que la propia Convención obliga a los países que forman parte de ella, a implementar legislación secundaria, situación que en el caso del Distrito Federal no se ha realizado, por lo que resulta indispensable que se realice dicha labor en todas las entidades federativas, lo cual nos remitió una vez más al debate sobre la jerarquía de este tratado.

Por su parte, el doctor Magallón Gómez comentó que en el caso que la sustracción ocurra en México, el



En torno a lo anterior, señaló que de acuerdo al último criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tratados internacionales están por debajo de la Constitución General de la República y, por encima de las leyes federales, sin embargo, este punto inició el debate por tratarse de un tratado que aborda cuestiones en materia familiar, materia que corresponde a las entidades federativas.

trámite inicia acudiendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores (que sería la autoridad central referida en el tratado), para presentar la solicitud de restitución del menor, con la documentación que se menciona en el artículo 8º, lo cual es un trámite sumamente ágil si es que se tiene ubicado a éste, lo que es la clave del procedimiento.

Asimismo, agregó que en virtud de que la Convención anteriormente citada, busca proteger los derechos del menor, establece en el artículo 12 el término de un año para llevar a cabo la restitución, destacando que pasado el mismo puede negarse dicha petición, si se demuestra que el menor ha quedado integrado en su nuevo ambiente.

Por último, el expositor refirió que el tratado prevé excepciones a la restitución, tales como que el derecho de custodia no se ejerza de modo efectivo; que el menor alcance un grado de madurez y edad por lo que deba tomarse en cuenta su opinión, etc.

Una vez que concluyó la exposición, los asistentes hicieron diversos comentarios en torno a la aplicación de la Convención de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, dando así por terminada nuestra sesión.

COMERCIO EXTERIOR

Carlos F. Aguirre Cárdenas

En la primera sesión ordinaria de 2007, efectuada el 12 de enero, el Lic. Ricardo Ramírez Hernández, integrante de nuestra comisión y abogado del despacho Thacher Proffitt & Word, S.C., expuso el tema “Estado actual de la metodología conocida como Zeroing a la luz de los recientes precedentes de la OMC”.

En su exposición, el Lic. Ramírez se refirió en primer lugar a la reforma a la Ley de Comercio Exterior, publicada el 21 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 27 del mismo mes y año, indicando que dicha reforma había sido provocada por el escrutinio efectuado por la Organización Mundial de Comercio (“OMC”) a dicho instrumento normativo.



Carlos Espinosa Berecochea.

En segundo término, el Lic. Ramírez abordó el tema de zeroing (reducción a cero), indicando que es un claro ejemplo de cómo el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (“Acuerdo Antidumping”) contiene lagunas. El tema dio origen a más de 7 litigios ante la OMC.

El Acuerdo Antidumping fue redactado por los Estados Unidos de América (“EE.UU.”), quienes evidentemente conocen su significado y su interpretación.

Antes de la revisión del zeroing, el tema más importante de análisis para los EE.UU. fue la subsistencia de subsidios en privatizaciones. Los EE.UU. sostenían



Miguel Ángel Martínez Ochoa.

que cuando una empresa era privatizada el subsidio que se le había otorgado previamente permanecía.

Los EE.UU. defendieron esta postura ante la OMC hasta sus últimas consecuencias. Cuando, por ejemplo, Altos Hornos de México (“AHMSA”), fue privatizada, los EE.UU. sostuvieron que los subsidios otorgados a la empresa permanecían, esto originó 15 investigaciones por subsidios en contra de AHMSA, iniciados a pesar de que la empresa había sido desde hace mucho tiempo privatizada.

El tema del zeroing no es fácil de explicar, no hay referencia nacional, sino que es abordado principalmente por la Unión Europea, que, al enterarse de que dicha práctica era ilegal, asumen una posición de combate en contra de la misma, especialmente, en los casos que implicaban a los EE.UU.

La primera experiencia con el zeroing la tiene la Unión Europea, al iniciar una investigación en contra de ropa de cama proveniente de la India en donde investigaron diversas clases de productos que abarcaba dicha categoría (colchas, almohadas, etc.).

En su investigación, los europeos calcularon un margen de dumping (identificada en nuestra Ley de Comercio Exterior como la práctica desleal de comercio internacional de discriminación de precios) para cada producto, encontrando en un caso que el precio de exportación era menor del valor normal (da origen al margen negativo de dumping), es decir, no había práctica desleal.

El margen negativo de dumping que se calculó en un inicio, fue llevado a cero en la investigación, aumentando el margen de dumping determinado para

el resto de los productos.

Los europeos basaron su decisión en el hecho de que el Acuerdo Antidumping no prohíbe de forma expresa esa práctica, ni se encuentra regulada.

El grupo especial y el órgano de apelación de la OMC que analizaron el caso, concluyeron que la práctica era ilegal. A partir de ese momento, Europa vira su política y comienza a identificar los casos de zeroing presentados en investigaciones realizadas por los EE.UU.

Si bien la denominación zeroing surge de ese primer caso llevado por la Unión Europea, con una reducción a cero del margen negativo de dumping, en los EE.UU. la práctica era distinta.

En lugar de reducir a cero los casos de margen negativo de dumping, en sus investigaciones, los EE.UU. excluían las ventas presentadas en esa condición.

A partir del término genérico de zeroing surgen conceptos diversos como el “modern zeroing” práctica que surge en investigaciones de diversos productos en donde se hace un cálculo por producto, si se identifica un margen negativo que no dé lugar a dumping, con base en su legislación, los EE.UU. adoptaban la posición de que el valor normal de dicho producto no se toma en cuenta, considerando que el Acuerdo Antidumping sólo regula las operaciones en donde se incurre en dumping.

Otro concepto es el llamado “simple zeroing”. Por ejemplo, en una investigación se toman distintas transacciones y se compara valor normal con precio de exportación, si en algunas de las operaciones



Ricardo Ramírez Hernández.

El tema del zeroing no es fácil de explicar, no hay referencia nacional, sino que es abordado principalmente por la Unión Europea, que, al enterarse de que dicha práctica era ilegal, asumen una posición de combate en contra de la misma, especialmente, en los casos que implicaban a los EE.UU.

seleccionadas no se incurre en dumping (porque el precio de exportación ha sido mayor al valor normal) y en otras sí, EE.UU. sólo toma en cuenta las operaciones en donde existe la práctica desleal.

En el escrutinio del zeroing aplicado por los EE.UU., dicho país logró tres decisiones favorables de grupos especiales de la OMC, en parte, al haber sido ese país quien redactó el Acuerdo Antidumping y conocer su alcance, logrando convencer a nueve árbitros de que la práctica era legal; sin embargo, el órgano de apelación no le dio la razón.

Una vez resuelto el tema del zeroing se espera que la siguiente materia que será objeto de debate ante los mecanismos de solución de controversia de la OMC sea la revisión quinquenal, en donde los EE.UU. han logrado diversas resoluciones favorables en el sentido de que dichas revisiones no se regulan en el Acuerdo Antidumping y, por lo tanto, no están sujetas a las mismas formalidades de la investigación original.

DERECHO CIVIL

Mónica Fernández Madinaveitia

El 16 de enero del 2007 se llevó a cabo la sesión mensual de la Comisión de Derecho Civil en la cual el Magistrado José G. Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, realizó una breve presentación sobre su informe de labores del año 2006.

El Magistrado Carrera presentó a los asistentes a la sesión una breve reseña sobre los temas y avances más relevantes que se pudieron concretar durante el año 2006. Entre los temas más relevantes que se tocaron en la exposición estuvo el de la dignidad de los jueces y en general del personal que labora en los juzgados.

En relación con el tema anterior, el Magistrado Carrera comentó que su administración ha tomado acciones para buscar dignificar al personal de los juzgados y a los juzgadores. En particular, señaló la preocupación que se tiene en cuanto a los espacios de las instalaciones en que se ubican los juzgados, que no permiten realizar las labores de una manera digna. Señaló, además, la importancia de contar con lugares de trabajos con más espacio y más agradables, poniendo como ejemplo el nuevo edificio al cual se trasladaron los juzgados en materia familiar ubicado en la Calle de Juárez, Colonia Centro. El edificio de Juárez cuenta con instalaciones más modernas y espaciosas que permiten tener un lugar de trabajo más confortable para los servidores públicos del Tribunal.



Roberto Rendón Graniell, José Guadalupe Carrera Domínguez y Carlos Loperena Ruiz.

En esta misma temática presentó la iniciativa que ya ha entrado en vigencia en los juzgados familiares consistente en el uso de toga para los jueces, lo cual indica, tiene la finalidad de darles el carácter y respeto que debieran tener los jueces, una formalidad que es representativa de la investidura de los juzgadores.

Como punto medular para dignificar el tribunal, el Magistrado Carrera señaló la importancia de la actitud del personal, de lo cual manifestó se buscará dar un cambio a la imagen actual capacitando al personal para que su trato a los litigantes y personas que acuden a los juzgados sea cordial y amable; igualmente se buscará implementar cursos de capacitación para los secretarios de acuerdos, conciliadores y jueces, no sólo en la materia que les ocupa, sino también en



Federico Lucio Decanini y Carlos Odriozola Mariscal.

medios alternativos de solución de controversias, como lo son la conciliación y el arbitraje, ya que considera, son medulares para el avance y modernización de los procesos judiciales.

Manifestó la propuesta de uniformar a todo el personal del tribunal para que la presentación no quede únicamente por lo que se refiere a las instalaciones, esfuerzo que se realizará teniendo siempre presente el presupuesto que el ejecutivo local le asigne al poder judicial, ya que es un proyecto costoso.

Asimismo, hizo una breve presentación de los avances realizados para la modernización del tribunal en materia de tecnología, como lo es la implementación del Boletín Judicial vía Internet, el cual se encuentra en funcionamiento desde hace unos meses. Expuso al auditorio algunas de sus inquietudes por lo que se refiere a la implementación de la tecnología en el tribunal, poniendo de ejemplo tribunales como el de Monterrey, que cuentan con un sistema de consulta más avanzado, y un registro



Javier Lelo de Larrea Ortiz y Jaime Lelo de Larrea Pérez.

y control de asuntos computarizado que permite a los litigantes o interesados poder acceder a la información de los asuntos con mayor facilidad y en menor tiempo; una de las propuestas externadas por el Magistrado fue la de que, se implementará un sistema por medio del cual se pudiera consultar, no sólo el Boletín Judicial vía Internet, sino los acuerdos y sentencias, para tener una impartición de justicia no sólo más accesible sino más transparente. Asimismo, señaló que otro de los proyectos que le gustaría implementar sería la consulta del boletín vía telefónica, lo que simplificaría aún más la consulta desde cualquier punto en que se encuentre el interesado.



Como punto medular para dignificar el tribunal, el Magistrado Carrera señaló la importancia de la actitud del personal, de lo cual manifestó se buscará dar un cambio a la imagen actual capacitando al personal para que su trato a los litigantes y personas que acuden a los juzgados sea cordial y amable; igualmente se buscará implementar cursos de capacitación para los secretarios de acuerdos, conciliadores y jueces, no sólo en la materia que les ocupa, sino también en medios alternativos de solución de controversias, como lo son la conciliación y el arbitraje, ya que considera, son medulares para el avance y modernización de los procesos judiciales.

A pesar de todos los avances y proyectos que fueron presentados, el Magistrado hizo referencia a datos estadísticos que pudieran parecer preocupantes, indicó el monto de asuntos que por materia conocen los juzgados cada año, en el 2006 en materia familiar rebasaron la cifra de los 68,000 asuntos, de los cuales la mayoría son en materia de alimentos o procedimientos de divorcio necesario, destacando que hay una exagerada carga de trabajo de los juzgadores.

Se tocó el tema de buscar la oralidad en los

procedimientos, lo cual apoya el Magistrado Carrera, siempre y cuando se de un análisis consciente del respeto a la legalidad, pero sin dejar de precisar que podría presentar un verdadero avance en el ejercicio de la profesión del abogado litigante.

Invitó a la barra a que, en forma conjunta, discutan y busquen presentar propuestas ante las autoridades competentes en relación a reformas en materia procesal, siendo que son los abogados litigantes y los juzgadores quienes enfrentan todos los días los problemas de las irregularidades y lagunas en las leyes y su aplicación.

Confirmó el proyecto de seguir reformando y mejorando las instalaciones del tribunal y señaló que existe una propuesta por parte del Banco Mundial junto con el Gobierno del Distrito Federal, para financiar la modernización del tribunal y mejoramiento de sus instalaciones, entre otros.

La sesión concluyó a las 16:30 horas, luego de que el Magistrado Carrera desahogó cuestionamientos de los asistentes.

COMPETENCIA ECONÓMICA

Miguel Ángel Bisogno Carrión

En la primera sesión-desayuno correspondiente al 17 de enero de 2007 el Comité de Competencia Económica tuvo el honor de contar con la presencia



Humberto Suárez Camacho.

del Magistrado Humberto Suárez Camacho, a quien tengo una gran admiración y respeto, agradeciendo nuevamente su valiosa participación con el tema “Se debe agotar o no el juicio de nulidad, en contra de las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia”. Inició su exposición con la complejidad actual que revista el tema de definitividad. Pero, sobre todo en cuanto a las excepciones, que es, donde por ciertos criterios lejos de facilitar o aclarar las vías judiciales, más bien, se han convertido es la esquizofrenia, no nada más de los abogados litigantes, sino también de quienes tienen a su cargo el deber de juzgar. Hizo mención al origen de la gestación del criterio del deber agotar el juicio contencioso administrativo ante



Juan Manuel Cossio Locken y Sara Gutiérrez Ruiz de Chávez.

el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, su evolución y lo que hoy en día es. En dicho análisis exhaustivo y claro mencionó muy detalladamente los asuntos sobre “la baja de policías” y “la solicitud de copias” y cómo se fueron analizando para concluir que el tribunal de mérito es considerado, al día de hoy, con plena jurisdicción, comentando los fundamentos constitucionales, la ley orgánica del citado tribunal, la competencia por afinidad, lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las medidas cautelares y los requisitos para obtener, en su caso, la suspensión. De esta manera, el lector podrá observar que fue una exposición bastante profunda y exhaustiva, razón por la cual no puede, sino únicamente hacerse una muy breve mención en este medio. Y se extiende la más cordial invitación a todos los barristas de este Comité de Competencia Económica, así como a todos los barristas y abogados en general a involucrarse más, para lograr un comité que tenga una voz y opinión que tanto hace falta en nuestro México.

ÉTICA PROFESIONAL

Quetzacóatl Sandoval Mata

“El deber ético de un árbitro”

El pasado 18 de enero del año en curso, la Comisión de Ética Profesional de nuestro colegio, tuvo el agrado de recibir al licenciado José Francisco González de Cossío, abogado joven, que siempre se ha caracterizado por su enorme disposición para compartir los conocimientos del área en donde ejerce de manera cotidiana su profesión.

El arbitraje cada día es más utilizado en nuestro país como medio para resolver una controversia. Por supuesto la figura ha recibido críticas, pero con todo ha podido ser aceptado por una gran parte del gremio.

En este sentido, es importante para las partes, saber cómo y a quién elegir, para ser árbitro en caso de que se presente un conflicto para solucionarse.

Así pues, nuestro ponente, antes que otra cosa, aseguró que el deber de un árbitro es deontológico.

Desde su punto de vista, y para una mejor explicación, señaló indispensable señalar los requisitos que nuestra legislación exige para ser árbitro.

El artículo 1428 del Código de Comercio, establece que los requisitos que debe cumplir una persona para ser árbitro son dos: a) imparcialidad; b) independencia.

Nuestro ponente señaló que incluso al mismo nivel de las dos características referidas está la de no ser solamente independiente e imparcial, sino que también es necesario aparentarlo. Adicionalmente manifestó que a veces se puede considerar a la neutralidad.

La imparcialidad implica que una persona deberá revelar las circunstancias de su independencia y parcialidad si es que existe. Es un vínculo subjetivo difícil de verificar.

Respecto de la independencia, sabemos que es un vínculo objetivo, con lo que se vuelve verificable con los sentidos. Esta característica es exigida, ya que es lo mínimo que en realidad se le puede exigir a un juzgador.



Jaime Cortés Rocha.

En realidad no se trata de una ausencia de vínculo, ya que como lo señaló nuestro ponente al citar a un autor, el hecho de existir, implica la creación de uno. A lo que se refiere es a que existen ciertos vínculos con los que no se puede gozar de la característica de independencia.

Por supuesto que la problemática es determinar exactamente los vínculos que impiden a una persona fungir como árbitro por no ser independiente, por lo que en cada caso deberá atenderse a las circunstancias especiales y de acuerdo con la intensidad, gravedad o falta de revelación de ciertas circunstancias por parte de la persona, se deberá resolver.

Le legislación inglesa, por ejemplo, regula mediante el vínculo subjetivo mientras que el reglamento de la CCI, lo hace a través del objetivo. En algunas ocasiones se ha propuesto que lo ideal es la regulación de un vínculo objetivo atemperado con uno subjetivo.

¿Cómo resguardar la independencia? Tomando medidas preventivas y sancionatorias.



Víctor Manuel Pérez Valera y Felipe Ibáñez Mariel.



Francisco González de Cossío, Carlos Mc Cadden Martínez y Juan Carlos Guerrero Valle.

Las primeras se refieren al deber de divulgar determinadas circunstancias. En caso de que una persona tenga duda sobre la divulgación, se ha optado con que la solución es hacerlo. Lo anterior, es como si se aplicara una vacuna y con ello se permitirá a alguna de las partes ejercer su derecho de recusación.

Por otra parte, las sancionatorias, implican que si un árbitro no cuenta con la característica de independencia, el laudo puede ser anulado.



Respecto de la independencia, sabemos que es un vínculo objetivo, con lo que se vuelve verificable con los sentidos. Esta característica es exigida, ya que es lo mínimo que en realidad se le puede exigir a un juzgador.

Ahora bien, existen situaciones específicas que merecen unas cuantas líneas.

El caso de los arbitrajes conexos, en los que nombran a una persona como árbitro, tanto en un asunto como en otro, donde las partes, las prestaciones o los hechos pueden ser iguales.

Lo anterior resulta problemático ya que el árbitro después de haber conocido unos hechos, a unas partes o determinadas prestaciones, toma conocimiento en el nuevo arbitraje con información que tal vez los otros árbitros no tienen, incluso con alguna postura en el fondo del asunto.

La duración del arbitraje también incide en este asunto de la independencia de un árbitro, ya que mientras éste dure puede limitar al árbitro para conocer de otros arbitrajes.

También están los vínculos ambiguos, que implican relaciones gremiales, académicas, etcétera, que sin ser necesariamente una amistad, pueden incidir en la independencia de una persona para ser designada como árbitro.

Por último se refirió a las posturas académicas o abstractas. ¿Es válido exigirla en beneficio aplicación de un determinado criterio tomado por un árbitro en alguna conferencia o en un libro? El tema resulta interesante ya que si una persona expresa de manera cotidiana su postura respecto de diversos puntos, podría elevar o disminuir el número de casos en donde lo designan.

Lo más sensato es que mientras el árbitro de verdad considere que la postura es la procedente debe mantenerse en la teoría o en el punto que ha manifestado. Sin embargo, ello no obsta para que pueda cambiar de opinión, por supuesto con los razonamientos que lo llevaron a ello.

Como se ha dicho, el arbitraje en nuestro país cada día tiene más difusión. Diplomados, seminarios, conferencias, etc. Ello provoca que el árbitro cada día tiene que resolver más asuntos, y tal vez, llegue un momento en donde los más importantes desde el punto de vista político, económico y jurídico se deben resolver a través de él.

La pregunta es ¿En México, existen árbitros que piensen en el deber ético y obligación que tienen desde el punto de vista social? Lo sabremos con el tiempo.

ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS

Leopoldo Hernández Romano

Determinación de Honorarios Profesionales

El martes 23 de enero de 2007, se llevó a cabo la sesión mensual de la Comisión de Administración de Despachos. El Lic. Cortés Rocha nos invitó a tratar de sustraernos a ideas mercantilistas, al analizar el tema del honorario, que constituye uno de los pilares en la relación profesional, junto con el servicio profesional mismo que se presta.

Los requisitos básicos para la prestación del servicio de asesoría jurídica son: la aptitud, el conocimiento y contar con un título profesional de licenciado en derecho.

Los atributos de la relación cliente abogado; la independencia de criterio; la confidencia; el compromiso entendido como la lealtad que debe el abogado a su cliente; por último que no exista un conflicto entre los servicios que ofrece a un cliente y el resto de su clientela.

El Lic. Cortés comentó que el honorario debe ser honorable y digno. Es digno y honorable no cobrar de más, es indigno cobrar de menos.

La partida 3ª del Código Alfonsino, definía el honorario de la siguiente manera: “Usase cuando se trata de pagar a los médicos, abogados, eclesiásticos, y otras personas cuyo honor de la profesión no permite recibir salario”. El honorario no puede constituirse en un elemento subastable.

Las bases para determinar el honorario son: El artículo 35 del Código de Ética de la BMA, que establece que para la fijación del honorario se debe atender a: La importancia del asunto, la cuantía, el éxito obtenido y su trascendencia, la novedad o dificultad de las cuestiones jurídicas debatidas, la experiencia, reputación y especialidad del abogado, la capacidad económica del cliente, la costumbre del foro del lugar, si los servicios son aislados, fijos o constantes, la responsabilidad que se derive para el abogado de la atención del asunto, el tiempo empleado en el patrocinio, el grado de participación del abogado en el estudio, planteamiento y desarrollo del asunto, la posibilidad de resultar el abogado impedido de



Gabriel Navarrete Alcaraz.

intervenir en otros asuntos o de desavenirse con otros clientes o con terceros. Por su parte, el Código de Ética del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAMEX), establece en su artículo 34 que el honorario debe ser comunicado con anterioridad y oportunidad al cliente.

En cuanto a las formas de determinar el honorario, existen las siguientes opciones:

La iguala, forma muy común sobre todo en despachos pequeños y medianos, y consiste en una fijación estimativa de los servicios que se prestarán en el futuro y que se espera que tendrán cierta recurrencia y similitud. Es por naturaleza in equitativo porque encontrar un balance es siempre muy difícil. El Código



Carlos Requena Ochoa.

del INCAMEX establece que en caso de pactar una iguala, el abogado está obligado a recibir todos los asuntos de la misma clase que se le encomienden. Patricia Gaxiola, sugiere que en el caso de igualas es conveniente delimitar las horas, personas y recursos que se abarcan en la iguala. Comprometerse con el cliente a presentar reportes mensuales. Establecer

un convenio sobre el tratamiento de las horas extraordinarias que superen las horas pactadas en la iguala.

Convenio de cuota litis. El convenio concertado con el cliente antes de la conclusión del asunto en la que se concede al abogado como honorario, una parte del porcentaje de lo que se obtenga en el litigio en

Determinación de honorarios en base de cuota horaria, es un producto del derecho anglosajón y es una respuesta de la desconfianza de los clientes al cobro de honorarios de los abogados. Los elementos son: La experiencia profesional del abogado, su especialidad, su aptitud en la resolución de casos de la misma naturaleza, y finalmente las prácticas en el mercado.

Determinación de honorarios con base al arancel, en la práctica sólo sirve para la determinación de costas.

Una pregunta muy importante la constituye ¿Cómo negociar los honorarios con el cliente? Antes que nada, el Lic. Cortés destacó que no se debe perder en cuenta el tema de la honorabilidad profesional. Nuestro código establece en su artículo 37, que el abogado debe evitar controversias con el cliente sobre su honorario, en todo caso el abogado debe tener en consideración su dignidad y el derecho a una justa retribución. En caso de controversia debe de tratar el abogado de someterse al arbitraje de su colegio. El Lic. Cortés sugirió que en caso de una disputa con el cliente sobre su honorario, es conveniente someterlo al arbitraje de un tercero, sobre todo si se quiere mantener la relación con el cliente.

Los requisitos básicos para la prestación del servicio de asesoría jurídica son: la aptitud, el conocimiento y contar con un título profesional de licenciado en derecho.

Los atributos de la relación cliente abogado; la independencia de criterio; la confidencia; el compromiso entendido como la lealtad que debe el abogado a su cliente; por último que no exista un conflicto entre los servicios que ofrece a un cliente y el resto de su clientela.

caso de éxito. En otros países como en los Estados Unidos de América y España, lo tiene proscrito, por que se convierte al abogado en socio de su cliente en las utilidades del negocio.

Nuestro Código de Ética permite el pacto de cuota litis siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones, artículo 36: La participación del abogado nunca deberá ser mayor a la del cliente; el abogado se reservará la facultad de separarse del patrocinio o mandato y el cliente de separar al abogado de la encomienda, en este caso si el negocio se gana el abogado tendrá derecho a cobrar una cantidad proporcional a sus servicios y a la participación convenida, si el negocio se pierde, el abogado podrá cobrar los honorarios comunes que se estimen devengados cuando el cliente le haya retirado el asunto sin causa justificada, por último el artículo prevé que: Si el asunto se perdiere, el abogado no cobrará, excepto cuando se hubiere estipulado a su favor una suma razonable para cubrir los gastos.



Jaime Cortés Rocha y René Tercero Rocha.

Cuestiones éticas con respecto a la fijación de honorarios: Como la partición de honorarios con profesionales no abogados, recientemente nuestro código ha sido reformado para permitir compartir el honorario con otros profesionistas, lo que se limita es compartirlo con “coyotes”. Se comentó respecto a las tácticas predatorias de algunos despachos, que hacen cobros irrisorios para asuntos que manejan de forma “industrial”.

Licitaciones y subastas. No es tanto la culpa de los abogados, sino más bien los clientes que buscan obtener servicios en condiciones irrisorias. Los abogados miembros del colegio deberíamos evitar caer en estas prácticas.

Honorarios por referencia (Referral Fee). El Código de Ética pretende que cobre el que lleve a cabo el servicio. Si se hace un análisis muy estricto de nuestro código podríamos caer en la conclusión de que esto no está permitido, el código de la ABA lo tiene sancionado. René Tercero añadió que el Código de Ética permite los honorarios por referencia siempre y cuando el abogado trabaje en el asunto.

Carlos Loperena recomendó que cuando no es posible firmar un contrato de servicios profesionales con el cliente, se puede cubrir el abogado con una carta compromiso que abarque los puntos fundamentales de la asesoría.

En cuanto a los gastos el Lic. Cortés dijo que en la medida de lo posible se deberá tratar de que los clientes vayan pagando los gastos en la medida en la que se van presentando. Es más conveniente tratar de cobrar los gastos por separado y no incluirlos en la cuenta de honorarios.

DERECHO AMBIENTAL

Daniel Basurto González

Estimados abogadas(os), compañeras(os) y amigas(os):

Sirva la presente para reportar y poner a su consideración lo acontecido en la última reunión de la Comisión de Derecho Ambiental, la cual tuvo verificativo el miércoles 24 de enero.

Aún y cuando no tuvimos la oportunidad de escuchar los comentarios siempre atinados del Lic. Ricardo Ramírez Montoya relacionados con las tesis o jurisprudencias relevantes en la materia, se trataron temas por demás interesantes y que seguramente determinarán el rumbo de algunas actividades por realizar.

Dentro de los puntos acordados entre las asistencias que en esta ocasión nos hicieron el favor de acompañarnos, 20 colegas, se acordó el llevar a cabo un taller sobre manejo de residuos atendiendo a que el pasado mes de diciembre fue publicado el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el cual se puedan establecer las bases iniciales para la implementación del manejo Integral de los Residuos en nuestro país.



María Elena Mesta Fernández.



Daniel Basurto González.

La activa participación de los asistentes determinó la temática y el enfoque del taller referido, desde la problemática que enfrenta el sector minero-metalúrgico, el movimiento transfronterizo, la remediación de suelos contaminados y la responsabilidad derivada por un manejo inadecuado de los residuos; la idea es desarrollar un taller teórico-práctico en donde se pueda intercambiar puntos de vista con los sectores empresarial, gubernamental y el social o ONG's; la propuesta está hecha para la tercera (3a) semana de abril del presente año.

De igual forma se consideró el entrar al análisis y discusión de uno de los temas más actuales que en materia de Derecho Ambiental se ha estado desarrollando como es el caso de la responsabilidad por el daño ambiental; sobre el particular se quedó en que atendiendo a algunas consideraciones y propuestas que diversos sectores de la sociedad han trabajado, el distribuir un documento que permita ubicar cual es la posición de uno de estos sectores, lo cual ya se hizo.

De igual forma el Lic. Gabriel Calvillo propuso el entrar en comunicación con el Senador Raúl Escobar (PVEM) con el objeto de poder entrar a un diálogo objetivo y constructivo sobre ese tema, considerando que se está retomando la iniciativa relativa a la responsabilidad derivada por los daños ambientales, que originalmente se estuvo trabajando en la SEMARNAT hace unos



Miguel Ángel Cancino Aguilar.

años y posteriormente algunos legisladores, en breve se tendrá comunicación sobre los avances y actividades de ese tema al cual invitamos a que participen de manera activa.

Otro de los temas que desde ya hace tiempo había despertado interés y relevancia es el relativo al “Código Ambiental” al que también entre los diversos asistentes acordaron tomarlo con la seriedad debida en virtud de que en fechas recientes ha habido diversas voces de diferentes sectores tratando de dar seguimiento a un proyecto iniciado en la administración pasada, el cual por diversos aspectos de índole política no continuó, no obstante, pareciera que las circunstancias actuales estarían ameritando el trabajar sobre el mismo y al que varios de los asistentes expresaron su interés de participar activamente en el mismo.

Es de relevancia hacer mención que nuestro invitado de honor fue el Dr. Mauricio Limón, abogado y Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT quien por una situación de última hora no nos pudo acompañar, no obstante, nos hizo el favor de acompañarnos el Lic. Miguel Ángel Cancino quien es miembro de nuestra barra y comisión y que ahora está en el importante papel de Coordinador de Asesores del Dr. Limón; aún y cuando el formato de la reunión lo modificamos a petición del Lic. Cancino, en su participación nos comunicó sobre los planes, tendencias y perspectivas que se tienen dentro de la SEMARNAT para desarrollar una política de desarrollo sustentable.

Quien esté interesado en saber quiénes asistieron y participaron (prácticamente todos) de manera activa a la reunión de la comisión que se reporta, con todo gusto la lista está a su disposición.

En breve estaremos haciendo llegar algunas consideraciones adicionales que se comentaron durante la reunión.

Si bien he de mencionar que esta Comisión de Derecho Ambiental no es la más concurrida ni la más famosa dentro de la BMA, afortunadamente cada vez hay más personas interesadas en participar de manera desinteresada, hay temas relacionados con casi todas las comisiones de la barra, es un área interdisciplinaria y transectorial en la que hay suficientes áreas de oportunidad en la que todos los barristas pueden aportar sus valiosos conocimientos y experiencias, por lo cual me permito invitarlos a que participen y compartan sus conocimientos y experiencias.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ismael Gómez Hernández

PIDIREGAS: PROBLEMÁTICA Y PERSPECTIVAS

La primera sesión del año del Comité de Contratación Pública de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., se celebró el 26 de enero del presente año, empezando con el pie derecho, el quórum en el comité fue lo suficientemente concurrido y sobretodo se caracterizó por el alto nivel que los especialistas

imprimieron a la sesión enriqueciendo el debate con cada una de sus participaciones.

Tomando en cuenta la necesidad de un estado de derecho que tutele de manera efectiva el escenario político-económico actual, y a colación de la urgencia de infraestructura que ha requerido nuestro país a través de contratos públicos en los últimos años, se consideró pertinente abordar el tema de los PIDIREGAS (Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo), aunado desde luego a la utilidad que puede tener el tema en el comienzo de un sexenio cuyas exigencias en políticas públicas son muchas.

La exposición corrió a cargo de nuestro coordinador del comité, el licenciado Roberto Zavala Chavero, destacado especialista en Derecho Administrativo



A lo largo del debate- exposición, Zavala Chavero no dejó ni un hueco en lo que se pudiera comentar de los PIDIREGAS, en este sentido nuestro exponente habló y presentó a debate cuestiones como: Definición y requisitos para los PIDIREGAS, marco jurídico, aspectos presupuestales, contractuales, financieros, así como su problemática y perspectivas.

y asesor jurídico en la materia de contrataciones públicas, cabe destacar que el licenciado Roberto Zavala Chavero ha ocupado diversos cargos afines en la Administración Pública Federal, que lo ubican como un profesionista muy sensible al tema de los PIDIREGAS.

Nuestro expositor definió a los PIDIREGAS como aquellas inversiones que realiza el sector público federal bajo control presupuestal directo, con financiamiento privado a largo plazo, para constituir activos generadores de ingresos, cuyo impacto y registro presupuestario se difiere en los subsecuentes ejercicios fiscales. A su vez complementó que los ingresos que generen estos proyectos a partir de la entrega de la obra de infraestructura deberán ser suficientes para amortizar las obligaciones del financiamiento.



Roberto Zavala Chavero.

A manera de antecedente habló del surgimiento de los PIDIREGAS a raíz de la necesidad de atraer inversiones privadas que generaran infraestructura y tecnología requerida en nuestro país, a través de la reforma de la Ley de Deuda Pública y la de Presupuesto en el año de 1995, instaurando los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, con los que se creó un sistema de financiamiento único con el cual se dio un gran auge a la inversión física.

Ciertamente para evitar un irremediable desvío hacia el aspecto económico derivado de la naturaleza del tema, Zavala Chavero centralizó la problemática hacia la operación del marco jurídico de los PIDIREGAS, así como la posibilidad de crear más instituciones jurídicas que regulen esta institución y por lo tanto la blinden y le den certeza, de manera mucho más eficiente a este tipo de financiamiento, aunado al infaltable punto de vista social que se le da a cualquier tema discutido sobre la mesa de nuestro mensual desayuno.

De este modo, nuestro ponente, invitó al público asistente a disuadir sobre cada una de las diapositivas que se comentaban y se exponían, así como exhortar a dar sus puntos de vista, que dependiendo de las circunstancias fueron coincidentes o disidentes.



José Antonio Pérez Chávez.

Así pues, funcionarios de PEMEX, de CFE así como jubilados de ambas paraestatales y estudiosos de la rama jurídico administrativa, intercambiaron ideas constructivamente en un apasionado debate que sin duda ha sido uno de los más interesantes y polémicos de este comité, pues mientras unos defendían los resultados de los PIDIREGAS, especialmente en el sector petrolero, otros no menos optimistas llamaban la atención a la deuda pública que generan estos proyectos por su alto costo de financiamiento, aunado a la aleatoriedad de sus resultados.



Sergio Ramírez Martínez.

A lo largo del debate- exposición, Zavala Chavero no dejó ni un hueco en lo que se pudiera comentar de los PIDIREGAS, en este sentido nuestro exponente habló y presentó a debate cuestiones como: Definición y requisitos para los PIDIREGAS, marco jurídico, aspectos presupuestales, contractuales, financieros, así como su problemática y perspectivas.

De la plática desayuno resultaron útiles conclusiones a partir de los comentarios tanto de nuestro ponente como del público, mismas que a continuación se escriben:

1. Actualmente los PIDIREGAS si bien implican grandes presiones para las finanzas públicas debido a la necesidad de recursos para soportar los costos financieros de los proyectos de infraestructura, también lo es que han permitido afrontar las restricciones presupuestales que se han ido presentando para poder generar la infraestructura energética que el país demanda.
2. Es importante mencionar, que las inversiones PIDIREGAS, solamente son llevadas a cabo por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), pese a que también están consideradas para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
3. La aleatoriedad que representan estos proyectos al cumplimiento de las obligaciones que generan, es decir, que el pago se obtenga necesariamente de las rentas del proyecto, representa un grave riesgo en todos los casos de ejecución de los mismos pues si la entidad a cuyo cargo quedara el proyecto no tuviera la capacidad de realizar los pagos correspondientes, provocaría que estos se transformaran en deuda pública con amenaza de otro rescate; dependiendo en todo momento de la capacidad de la entidad correspondiente de mantener su ritmo de generación de ingresos.
4. Por lo tanto los PIDIREGAS se vislumbran como posible deuda pública que se sumaría a los compromisos que mantiene el gobierno similar al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB). Esta situación indica que urge una revisión estructural al marco que los regula, adicionalmente, no podemos dejar de advertir que especialmente PEMEX destina gran parte de sus recursos, (incluyendo las rentas obtenidas por estas inversiones) a las arcas hacendarias nacionales, comprimiendo significativamente sus finanzas que a la postre son insuficientes para afrontar dichos compromisos.
5. Se concluyó también, que se requiere que los proyectos de referencia se liciten en forma transparente, cuidando la equidad hacia todos los participantes. A su vez, este marco legal requiere que la licitación de los proyectos se planee con anticipación, y que se evite o minimice la negociación de los términos de la operación, una vez que la obra ya esté adjudicada.
6. No podemos pasar por alto, que las inversiones PIDIREGAS entran a unos de los terrenos más sensibles de nuestro marco jurídico como lo son las áreas estratégicas resguardadas por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta situación nos debe hacer mucho más cuidadosos con su tratamiento y operación.
7. El esquema PIDIREGAS de endeudamiento, particularmente para PEMEX, se ha traducido en un deterioro importante en la situación financiera de la empresa pues mientras el Congreso de la Unión no apruebe una reforma fiscal de PEMEX que verdaderamente se traduzca en mayores recursos para la empresa, este esquema no será del todo óptimo para la paraestatal y por lo tanto para el país. En otras palabras, si la SHCP no retuviera un monto de impuestos de PEMEX tan elevado como lo hace actualmente, PEMEX contaría con una parte importante de los flujos de efectivo generados por los proyectos PIDIREGAS, y de esta manera reportaría utilidades netas que fortalecerían su capital.

JÓVENES ABOGADOS

Julieta Ovalle Piedra

El 31 de enero del 2007 tuvo lugar la primera sesión mensual del año de la Comisión de Jóvenes Abogados en la cual el Lic. Armando Ortega Gómez, Director General Jurídico de Grupo México, hizo una brillante presentación del tema “La Experiencia Jurídica de Invertir en los Estados Unidos de América”.

Comenzó diciendo que una verdad insoslayable es que somos socios comerciales de Estados Unidos, hay diversas empresas mexicanas que han incursionado en el mercado estadounidense: Grupo México, Alfa, Cemex, Grupo Modelo, etc. Un abogado de una compañía que emprende esta aventura tiene que estar en condiciones de ayudarlo a ingresar a ese mercado. Gracias a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), las diferencias jurídicas entre México y Estados Unidos han perdido relevancia. Entre muchos objetivos del TLCAN, está el asegurar un



Armando Ortega Gómez.

marco seguro previsible para la creación de negocios y para la inversión. Sin embargo, hay varios aspectos que un abogado tiene que cuidar cuando su empresa quiere invertir en Estados Unidos.

Nos indicó que el TLCAN ha tenido logros espectaculares, especialmente cuando se mide como han crecido los flujos de inversión. Cuando se trata de invertir en Estados Unidos, esa inversión nos confronta con diferencias, sobre todo cuando es una inversión a largo plazo, como comprar una empresa e incorporar gente a la administración de la misma. Por ejemplo, en Estados Unidos no es bien visto que se cambie completamente el consejo de administración y se incorporen a él únicamente mexicanos, ya que es bienvenida una sana mezcla. Los socios y los accionistas minoritarios están mejor organizados que en México y suelen ser aguerridos. La rendición de cuentas es un tema importante.



Otra práctica común es la práctica de auditorías legales. Sin embargo, hay operaciones que no permiten una auditoría legal, como las compras repentinas y agresivas. En Estados Unidos la revelación de información es una práctica muy arraigada. Por ejemplo, al presentar una demanda se entra en la etapa de discovery, en la cual las partes pueden tener acceso a la documentación de la contraparte.

El Lic. Ortega comentó que los norteamericanos tienen una desconfianza natural hacia los extranjeros, y especialmente a los mexicanos; organismos como la Environmental Protection Agency (EPA), el Internal Revenue Service (IRS), y la Security Exchange Comision (SEC), prefieren siempre actuar con profesionales de su país y es recomendable que uno cuente con esos interlocutores. El rol del abogado en Estados Unidos es prominente en cualquier transacción de negocios y el nivel de especialización llega ser muy alto. A un empresario mexicano le cuesta entender el contratar para una transacción a diversos peritos jurídicos: abogado litigante, abogado ambientalista, especialista en el mercado de valores, especialista en fusiones, etc. A veces es necesario contratar a un abogado del estado en el que se lleva a cabo la operación. Frecuentemente, se pide la opinión del abogado externo, la cual sirve como certificación de legalidad. Los despachos mexicanos se perfilan cada vez más hacia este tipo de especialización. Para un abogado mexicano de empresa con inversiones en Estados Unidos resulta tentador ser interlocutor y externar opiniones jurídicas. Sin embargo, es recomendable hacerlo con el apoyo de un especialista.

Armando nos comentó que en Estados Unidos está



Mariana Mier Romero y Luis Enrique Graham Tapia.



Luis Manuel Rodríguez Rivero, Dolores Aja Aguinaco y Dolores Aguinaco Bravo.

DERECHOS HUMANOS


Carlos Requena Ochoa

En la sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada el 1° de febrero, el Lic. Francisco Plancarte y García Naranjo (miembro distinguido del Capítulo Jalisco de la BMA) expuso, con base en su interés y visión como ciudadano del mundo y abogado postulante, “El Fundamento Legal de la Revisión Integral de la Carta de San Francisco de 1945 y de la Transformación de la ONU en Federación Mundial de Naciones”.

muy arraigada la práctica del trabajo en equipo, no sólo entre abogados de diversas especialidades sino con otros profesionistas. Este tipo de trabajo puede ser extenuante. Las conferencias telefónicas en EU son un verdadero deporte nacional. No hay que dejar de lado que Estados Unidos es un país de alta litigiosidad. Lo más importante es prevenir. Es frecuente encontrar cláusulas arbitrales, sobre todo para resolución de disputas en materia de inversión. Hay diversas instituciones como la American Arbitration Association (AAA). Por lo que se refiere a los tribunales nacionales, las instancias federales suelen hacer un mejor trabajo. Por otro lado, una práctica extendida es la de las class actions. Antes de presentar demandas de este tipo, se suele buscar al demandado con pretensiones irracionales para forzar una negociación. En materia de inversión, cuando la contraparte es el estado, lo ideal es recurrir al mecanismo del capítulo XI del TLCAN.

Otra práctica común es la práctica de auditorías legales. Sin embargo, hay operaciones que no permiten una auditoría legal, como las compras repentinas y agresivas. En Estados Unidos la revelación de información es una práctica muy arraigada. Por ejemplo, al presentar una demanda se entra en la etapa de discovery, en la cual las partes pueden tener acceso a la documentación de la contraparte.

Finalizó diciendo que es importante hacer hincapié en el hecho de que en Estados Unidos es posible bajo ciertas circunstancias romper el velo corporativo. Cuando una empresa mexicana compra otra y la controla, el tema es crucial. A pesar de que en Estados Unidos se reconoce la autonomía de la persona moral, existen diversos precedentes que permiten romper el velo corporativo, no indicó que se han logrado imputar a sociedades controladoras obligaciones que normalmente corresponderían a las sociedades controladas. El rompimiento del velo corporativo es uno de los riesgos más grandes de invertir en Estados Unidos. El abogado mexicano debe de ver que se cumplan con todas las formalidades para que se mantenga la autonomía de la personalidad de la sociedad controladora de la sociedad controlada.



El Lic. Francisco Plancarte expuso que esta propuesta permitirá analizar mecanismos legales a nivel internacional para evitar los terribles excesos del régimen capitalista, procurando que las naciones tengan, precisamente como aliada, a la Federación de Naciones e, insistió, el simple hecho de que se revise la Carta de San Francisco de 1945 será un gran avance en materia de Derecho Internacional para continuar la importante tarea de la transformación de la ONU en beneficio de un nuevo régimen mundial.

Partiendo de la base que “Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos” (art. 28), el Lic. Francisco Plancarte sustentó su propuesta en la imperiosa necesidad de revisar dicha carta, a través de una conferencia general de los miembros de las Naciones Unidas, en los términos del 1er párrafo del artículo 109, siendo éste un procedimiento inmune al derecho de veto, pues mediante una convocatoria para la revisión integral de la carta, es posible caminar hacia la transformación de la ONU.

“Artículo 109.- Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de

los miembros de la asamblea general y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la conferencia (1er. párrafo, Art. 109).



Carlos Mc Cadden Martínez.

Por lo tanto, reiteró, una conferencia general de miembros que tenga el propósito de revisar la carta, puede ser convocada por la asamblea general sin peligro de que la convocatoria pudiese ser vetada por alguno de los cinco miembros permanentes, siempre que se cumpla el precepto citado en el entendido que, para este caso, la carta no especifica ratificación alguna de las naciones participantes, seguramente por tratarse de una mera convocatoria.



Francisco Plancarte y García Naranjo.

El Lic. Francisco Plancarte expuso que esta propuesta permitirá analizar mecanismos legales a nivel internacional para evitar los terribles excesos del régimen capitalista, procurando que las naciones tengan, precisamente como aliada, a la Federación de Naciones e, insistió, el simple hecho de que se revise la Carta de San Francisco de 1945 será un gran avance en materia de Derecho Internacional para continuar la importante tarea de la transformación de la ONU en

beneficio de un nuevo régimen mundial.

La conferencia que se recomienda, señaló el expositor, es posible “con el propósito de revisar la carta”, inclusive en su integridad y no para asuntos que signifiquen reformarla o modificarla. Es decir, los miembros de la conferencia general debidamente convocada e instalada, con fundamento en los párrafos 1º y 3º del artículo 109, pueden proceder a revisar la totalidad de la carta sin referencia del derecho de veto y poner a discusión la razón de ser de las Naciones Unidas.

Después de realizar el debate que corresponda, si los miembros de las Naciones Unidas consideran que, en esencia, la ONU ya no responde a las necesidades del siglo XXI, precisamente por su falta de eficacia al carecer



Gerardo Miguel Díaz Murguía.

en lo general de facultades y atribuciones coercitivas, y no contar en general con normas coercibles en todos sus ámbitos, entonces las naciones estarían en la posibilidad de acordar, en el seno de dicha conferencia, la transformación de la ONU en FEDERACIÓN MUNDIAL DE NACIONES, con fundamento en los Principios Generales del Derecho Internacional conocidos como *ius cogens* y sin haber reformado o modificado precepto legal alguno de la carta.

Finalmente, el Lic. Plancarte recordó que dichos principios tradicionalmente han sido aceptados por todas las naciones, en especial, “El Derecho a la Autodeterminación de los Pueblos”, el cual impulsó a las naciones a adherirse libremente a la ONU. Es así como, con el mismo razonamiento, propone “EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN DE LAS NACIONES EN SU CONJUNTO”, con el fin de que la comunidad internacional tenga un orden jurídico y político eficiente y eficaz, para enfrentar los problemas del nuevo escenario mundial.

Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo Jalisco

Marco A. Martínez Maldonado



El pasado 15 de diciembre tuvo lugar la sesión ordinaria mensual de la Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo Jalisco, en la cual el Lic. Daniel Amézquita Díaz expuso el tema: “La responsabilidad patrimonial del Estado derivada de la interposición de juicio de lesividad”. La sesión fue presidida por Marco A. Martínez, coordinador de la comisión, contando con la presencia del Lic. Einstein Avilés Ibarra, presidente de nuestro capítulo, así como de distinguidos barristas e invitados.

Conforme al orden del día, la sesión dio inicio con la revisión de criterios judiciales relevantes, así como del nuevo Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

El Lic. Amézquita inició la exposición del tema, relatando las diversas opiniones que habían sido discutidas en la Comisión de Derecho Fiscal en la ciudad de México, fijando su postura al respecto, misma que fue debatida con los asistentes. El debate se centró principalmente en torno a la interpretación jurídica del artículo 34 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

El expositor resaltó la complejidad de las normas jurídicas analizadas, así como el agravio que



Daniel Amézquita Díaz.

pueden sufrir los contribuyentes como consecuencia de los efectos retroactivos de las sentencias de lesividad previstos por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Los presentes concluyeron que los contribuyentes plantean consultas tributarias a las autoridades fiscales, con el objeto primordial de buscar certeza jurídica en las operaciones que efectúan, resultando contrario el hecho de que una actuación administrativa irregular atribuible a un servidor público, que puede presentarse por múltiples razones, derive en una sentencia de lesividad que retroactivamente transforme la actuación lícita del contribuyente en ilícita.

Después de una discusión exhaustiva sobre las diversas consecuencias patrimoniales que para el Estado podrían generarse, se abrió un periodo para preguntas y respuestas.

El coordinador agradeció la presencia del Lic. Amézquita, resaltando el valor de su visita a Guadalajara con el único objeto de participar en la comisión, agregando que dicho apoyo fortalece y estrecha la relación de la barra con sus capítulos. La sesión concluyó con la entrega de un reconocimiento artesanal al Lic. Amézquita a nombre del Capítulo Jalisco y con la felicitación por tan brillante exposición por parte de los presentes. ■



Marco Antonio Martínez Maldonado y Daniel Amézquita Díaz.

Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo Jalisco

Marco A. Martínez Maldonado

El pasado 18 de enero tuvo lugar la sesión ordinaria mensual de la Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo Jalisco, en la cual se desarrolló la plática titulada “Análisis Jurídico de la Reforma Fiscal 2007”.

En la sesión participaron como expositores los señores Arturo Pérez Robles, socio de Ortiz, Sainz y Erreguerena y Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal del colegio; Daniel Amézquita Díaz, socio



Daniel Amézquita Díaz.

de Chévez, Ruiz, Zamarripa y Cía.; Edgar Lugo Domínguez, socio de Baker & McKenzie; y Sergio Salvador Aguirre Sánchez, socio de Aguirre, Consultores Legales. Moderó la sesión el señor Marco A. Martínez Maldonado, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo Jalisco.

La sesión inició con unas palabras del señor Einstein Avilés Ibarra, Presidente del Capítulo Jalisco, quien dio la bienvenida a los expositores y a los presentes, agradeciendo su asistencia a la primera plática de reformas

fiscales que organiza el Capítulo Jalisco. Asimismo, agradeció al Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal del Capítulo por la iniciativa y organización de dicho evento.

Los temas se desarrollaron en dos mesas: la primera integrada por los señores Arturo Pérez Robles y Daniel Amézquita Díaz, la segunda por los señores Edgar Lugo Domínguez y Sergio Salvador Aguirre Sánchez.

En la primera mesa, Arturo Pérez Robles expuso las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a su Reglamento. Por su parte, Daniel Amézquita Díaz trató las reformas al Código Fiscal de la Federación, a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Federal de Derechos.

En la segunda mesa, Edgar Lugo Domínguez expuso las reformas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y a su Reglamento, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos



Edgar Lugo Domínguez, Marco A. Martínez Maldonado y Sergio Aguirre Sánchez.

de la Federación. Sergio Salvador Aguirre Sánchez analizó las reformas efectuadas a la Ley del Impuesto al Activo.

Cada mesa duró aproximadamente dos horas, en las que fueron debatidos con un alto nivel jurídico los temas más importantes y controvertidos de la reforma fiscal 2007.

Al finalizar ambas mesas, el Coordinador de la Comisión de Derecho Fiscal del



Arturo Pérez Robles.

Capítulo Jalisco agradeció a los expositores y a los asistentes su participación en la sesión, mencionando que dicho apoyo fortalece al colegio y al foro jurídico del estado de Jalisco, ya que en dicho foro, las pláticas sobre reformas fiscales son rara vez impartidas por asociaciones de abogados, aun y cuando la interpretación jurídica de las normas fiscales es sin duda la más relevante.

La sesión concluyó con un fuerte aplauso de los asistentes a los expositores. ■



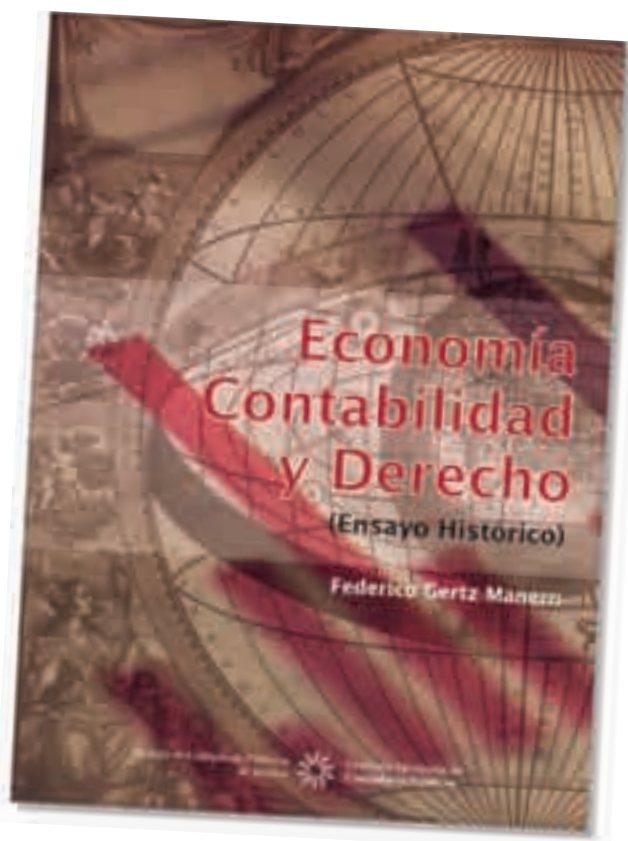
Economía, Contabilidad y Derecho (Ensayo Histórico)

FEDERICO GERTZ MANERO

Con su amplia experiencia en temas relativos a la Historia de la Contabilidad, el Dr. Federico Gertz Manero nos ofrece este ensayo que describe a la contabilidad como una disciplina informativa la cual emerge a consecuencia de ciertos fenómenos económicos, los cuales se han desarrollado a lo largo de siete mil años: cinco mil años antes de Cristo y dos mil de nuestra era.

El autor, al analizar el origen contable, describe a los fenómenos económicos como generadores de la información económica: fuente de la contabilidad. Asimismo, examina la normatividad que regula a esta disciplina y su correspondiente evolución.

Comienza con la división del trabajo, pasando por el trueque; algunos rudimentos contables realizados en Egipto y medio oriente; la acuñación del dinero en la antigua Roma; la llamada Commenda, una entidad económica que aparece en el siglo XIII; la Partida Doble; la Revolución Industrial y el derecho mercantil, hasta llegar a las normas internacionales de contabilidad.



“L’OPERE D’ARTE TRA COOPERAZIONE INTERNAZIONALE E CONFLITTI ARMATI”

Autores:

FABRIZIO MARRELLA Y JORGE SÁNCHEZ CORDERO.

Editorial: CEDAM. Casa Editrice Dòtt. Antonio Milani. 2006

Los autores Marella y Sánchez Cordero, inician el planteamiento del libro, afirmando que la protección de los bienes culturales participa de una gran complejidad y se puede emprender su análisis jurídico desde diferentes puntos de vista según nos preocupe su incidencia sobre las reglas relativas al tercer adquirente de buena fe; de las reglas de la noción de punto de contacto o bien de las reglas que se contienen en diferentes convenciones, tratados y acuerdos sobre los bienes culturales concluidos entre diferentes Estados y que regulan esta materia. El libro abunda sosteniendo que si bien es cierto que participan diversas disciplinas del derecho, los paradigmas jurídicos resultan claramente insuficientes para explicar satisfactoriamente los planteamientos que suscitan la protección de bienes culturales, y otros son los ámbitos del conocimiento como la arqueología, la estética o la etnografía, los que aportan elementos de análisis que resultan fundamentales en su valoración. El planteamiento del libro concluye sosteniendo que si en un espacio resulta indispensable la convergencia interdisciplinaria del conocimiento es, sin discusión, precisamente en la protección de bienes culturales. La protección de bienes culturales es precisamente el tema central del libro de estos dos autores.

En la obra se destaca, como el concepto de cultura pareciera estar muy ajeno al discurso jurídico y que se podría con justa razón cuestionar la conveniencia misma de abrir toda una discusión en torno a este término en una reflexión estrictamente jurídica; sin embargo, evadirla implicaría ignorar los lazos que unen Cultura y Estado y sus constantes interacciones. Los autores Marella y Sánchez Cordero a través de esta obra logran su cometido y discurren sobre la intersección de la cultura con el derecho.

Esta obra es también de denuncia. Los autores sostienen como en la actualidad se observa un saqueo silencioso, pero no por ello menos profundo y sistemático de las culturas. Ese fenómeno

coincide con la aparición de la noción de “bienes culturales”, la cual se impone paradójicamente en el ámbito internacional, cuando los bienes culturales fueron desprovistos de su función de origen. Esos bienes se denominan precisamente “bienes culturales” cuando satisfacen una función secundaria o por lo menos diferente para la cual fueron creados. La misma noción de museo, que reafirma su vocación cómo un espacio de sacralización y neutralización de imágenes y símbolos, atribuye un estatuto específico a los bienes culturales. El museo finalmente ha resultado ser un destino de los bienes culturales que encuentran en él una nueva razón de ser; sustraídos de su contexto, el museo los provee de una función distinta a la de su origen, constitutiva de un vehículo que transmite el conocimiento.

En su sistema legal, los diferentes sistemas jurídicos de Estados nacionales, herederos de una gran riqueza cultural, al implementar una política restrictiva en cuanto a los bienes culturales, han desarrollado mecanismos que intentan resolver los problemas derivados del tráfico ilícito de los bienes culturales, que encuentran sus límites en las fronteras nacionales. En efecto, cuando los bienes culturales franquean las fronteras nacionales, surge la dificultad para protegerlos y se agudizan los problemas inherentes a su tráfico ilícito, tal y como lo afirman Marella y Sánchez Cordero.

En la segunda mitad del siglo XX se han sucedido un número considerable de convenciones, tratados, declaraciones, entre otros muchos mecanismos de legalidad, que hacen perceptible la emergencia de una conciencia internacional de protección del patrimonio cultural y por consiguiente de la instauración de un nuevo orden cultural internacional, que es objeto de análisis por estos dos autores.

El Estado mexicano, como lo sostienen Marella y Sánchez Cordero, ha hecho esfuerzos considerables en asociar su sistema de legalidad a este nuevo orden cultural internacional. El último de estos esfuerzos, consistió en la reciente ratificación de la Convención de la UNESCO del 2001 relativa a la protección del patrimonio cultural subacuático.

Uno de los aspectos fundamentales que se evoca con más frecuencia, concierne a la necesidad que enfrenta todo sistema de legalidad de pronunciarse respecto al conflicto de intereses que opone al propietario desposeído con el adquirente de buena fe, ya sea a favor del primero o en beneficio del segundo. El problema fundamental radica en el elemento de certidumbre que es indispensable al comercio. Unos sistemas han privilegiado la certidumbre en el comercio, en tanto en otros ha prevalecido la protección del propietario desposeído. En este contexto, el dilema consiste precisamente en argumentar si los países receptores de bienes culturales tienen la disposición de variar los fundamentos de su sistema jurídico admitiendo una situación de excepción

para algunos bienes únicamente sobre la base del elemento de “culturalidad” y cuyo único apoyo serían la aplicación en su territorio de legislaciones extranjeras. La Convención Cultural de UNIDROIT da puntual respuesta a estas interrogantes.

Los autores Marella y Sánchez Cordero, concluyen que el pasado, tan reciente como ayer, puede desaparecer frente a nosotros. Afirman con razón que cuanto más pasado acumule una sociedad, resulta más difícil que lo retenga. Ambos autores se formulan esta interrogante fundamental que han enfrentado las sociedades, al paso del tiempo, y que consiste en cómo capturar el pasado. La captura del pasado es un problema de comunicación humana, ya que la captura debe ser accesible a todos. Este es el sentido de los bienes culturales.

Marella y Sánchez Cordero, terminan sus análisis, sosteniendo que los bienes culturales son vehículos de comunicación. La arqueología en la actualidad nos ha enseñado cuanta información contienen estos bienes culturales. Pero los bienes culturales también contienen enseñanzas. Deben contemplarse, no como meros bienes inertes o simples artefactos. Los bienes culturales nos revelan las aptitudes, las metodologías y los talentos de sus creadores. Los bienes culturales empero, sobrepasan su conceptualización de ser esfuerzos humanos, conllevan el significado mismo que se le ha dado a la naturaleza. A la naturaleza se le ha dotado de un significado, se le ha capturado en el drama, incluso en el milagro, de la existencia contemporánea. Los bienes culturales no



hablan o se comunican por sí solos; llevan una receptividad particular que permite apreciar la captura del pasado. Los bienes culturales pueden desvanecerse, como lo hemos constatado y los esfuerzos científicos que se han venido realizando intentan asegurar su permanencia que permita preservar los instructivos de las formas de las civilizaciones. Por encima de cualquier consideración de tiempo o de espacio los bienes culturales pueden ser más elocuentes que cualquier lenguaje.

DELITOS PATRIMONIALES

JESÚS ZAMORA PIERCE

Esta obra contiene el estudio de tres delitos patrimoniales: abuso de confianza, administración fraudulenta e insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores.

Todos ellos son delitos que se cometen con frecuencia en relación con operaciones de negocios. Por ello, su análisis impone el tratamiento de temas como posesión, cosa mueble, administración de bienes, valores, deudor y otros que encuentran su origen en el derecho privado.

Eso explica que este libro sea de interés tanto para los abogados penalistas como para los civilistas y mercantilistas.



Obtén beneficios únicos que te distinguirán como socio de la BMA.

Solicita La Tarjeta de Crédito de la Barra Mexicana de Abogados y obtén beneficios exclusivos:

- Atractiva tasa de interés
- Promociones especiales con tasas y plazos fijos preferenciales
- Los Rewards, el programa de recompensas que premia todos tus compras
- Aceptación en más de 23 millones de establecimientos y en más de 40 millones de comercios comerciales en el mundo
- Facilidad de hacer los pagos en cualquier sucursal bancaria o en el hogar

Solicita tu tarjeta de crédito de la Barra Mexicana de Abogados al 12 46 4076 61 61 y del número de la Secretaría al 01 800 708374 y consulta los beneficios completos.

BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS

SEGURIDAD JURÍDICA:
DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS

Colección Foro de la Barra Mexicana

Su costo es de \$ 450.00

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

VARESONIA NO. 1
CALLE JUANES
06800 MEXICO, D.F.
E-mail: lsbarra@bma.cdg.mx
Página web: www.bma.cdg.mx

TELÉFONOS CON FAX:
5205-2485 5205-2362
5208-0766 5207-4391
5208-3115 5208-3117

CONVOCATORIA PREMIO PRO-BONO

En términos de los Artículos 2º, 3º, 5º, 6º y 7º del Reglamento del Premio Pro-Bono de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., se convoca a todos los miembros del Colegio a postular candidatos al "Premio Pro-Bono" que éste otorga anualmente, en favor del Barrista que se haya distinguido por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos, a través de la Asociación de Servicios Legales, A.C., ya sea en la solución de los asuntos turnados por la Asociación o en la obtención de recursos para el buen funcionamiento de la misma, acompañando de ser posible, la documentación que lo acredite.


Por acuerdo del Consejo Directivo de nuestro Colegio, de fecha 7 de marzo del año en curso, la Junta General que designará a la persona que deberá recibirlo, queda integrado de la siguiente manera:

Dr. Luis Enrique Graham Tapia. - Presidente
Lic. Luis Alfonso Madrigal Pereyra. - Segundo Vicepresidente y Coordinador del Premio.
Dra. Patricia Kurczyn Villalobos.
Lic. Luis Manuel Rodríguez Rivero.
Lic. Alberto Román Palencia.
Lic. Alejandro Ogarrio Ramírez España.
Lic. Felipe Ibáñez Mariel.

Las candidaturas deberán ser presentadas a la atención del suscrito, en las oficinas de la Barra, antes del día 13 de abril del año en curso.

El premio consistirá en un diploma y una medalla, así como la exención del pago de la cuota anual de la Barra para el año 2008.

Atentamente,


LIC. LUIS A. MADRIGAL PEREYRA.
Segundo Vicepresidente.
Coordinador del Premio Pro-Bono



Diario Oficial
y Gaceta Oficial

Lo más relevante publicado
en el **Diario Oficial**
de la Federación,
y en la **Gaceta Oficial**
del gobierno del Distrito Federal

Jorge Enrique Cervantes Martínez

NOTA: Al final de la descripción se asienta la fecha de publicación de la forma siguiente: 070212-1/96 s2; 1-96 s3; 1-96 s4; 1-96 s5, en donde: 07 = 2007; 02 = febrero; 12 = día; 1/96 s2; 1-96 s3; 1-96 s4; 1-96 s5; = páginas que abarca; s2, s3, s4, s5 = desde la segunda hasta la quinta sección.

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de:

... diciembre de 2006, Tomo DCXXXIX. 070105-33/64.

... enero de 2007, Tomo DCXL. 070209-29/68.

COMERCIO EXTERIOR

Ley de comercio exterior. 930727 SCFI 49-64 (98 art), (fe de e. 930825 SCFI 3); (reformas, 061221 SE 37-38, (art. 53; 64; 65 A; 68; 89 D; 93; 97) (formularios utilizados en una investigación, con un plazo de 23 días para que presenten los argumentos, información y pruebas; cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios o de subvenciones obtenido con base en la mejor información disponible; discriminación de precios que cause daño a la rama de producción nacional; podrán revisarse anualmente a petición de parte o en cualquier tiempo de oficio por la Secretaría; sólo se considerará como final la resolución de la Secretaría dictada como consecuencia de la decisión que emane de los mecanismos alternativos) (en vigor al día siguiente de su publicación, y será aplicable a la totalidad de las importaciones, independientemente de su origen y procedencia, incluidas las de Estados Unidos de América y Canadá).

DERECHO ADMINISTRATIVO

Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. 000104 SCDA 7-29 (73 art); (reformas, 070220 SFP 52, (art. 28) (licitaciones públicas Nacionales, Internacionales bajo la cobertura de tratados, Internacionales abiertas) (en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación).

Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. 010820 SCDA 20-80 s2 (230 art), (fe de e. 010919 SCDA 18); (reformas, 061129 SFP 1-34 s2, (art. 1; 2; 2 A; 3; 4; 4 A; 5; 7; 8; 10; 13; 15; 18; 18 A; 19-26; 26 A; 27; 28; 28 A; 29-32; deroga 33; deroga 34; 35-37; 37 A; 37 B; 37 C; 37 D; 37 E; 37 F; 38-45; 48-51; 54; 56-58; 61; 71; 72; 74; 75; 77; 78; 80; 84-86; 86 A; 92-96; 97 A; 99 A; 100; 105; 109; 112; 116; 117; 124; 127; 128; 130; 133-136; 140; 141; 144-150; 152; 153; 153 A; 155; 159; 163; 165-167; 185; 186; 189; 191; 197 A; 197 B; 197 C; 205; 206; 208; 209; 210; 217; 218; 218 A; 219-228; 230), (fe de erratas, 070111 SFP 67 (art. 167)).

DERECHO AMBIENTAL

Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. 880128 SEDUE 23-57 (194 art); (reformas, 070212 SMARN 4-5, (artículo 19; 20 bis 2; 51) (equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades; modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas; programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y Municipios en que se ubique; proteger y preservar los ecosistemas marinos y regular el aprovechamiento sustentable de la flora y fauna acuática, en las zonas marinas mexicanas, que podrán incluir la zona federal marítimo terrestre contigua) (en vigor a los 180 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación).

DERECHO CIVIL

Código civil para el Distrito Federal (1928), (antes Código civil para el Distrito Federal en materia común y para toda

la república en materia federal). 280526 SG 1 s3 (art. 1-722), (acl. 280613 SG 3; 281221 SG 3-5 s2); 280714 SG 1 s3 (art. 723-1280), (acl. 280720 SG 3; 281221 SG 35 s2); 280803 SG 1 s2 (art. 1281-1791); 280831 SG 1 s3 (art. 1792-3044), (acl. 281221 SG 35 s2); (reformas, 070117 JG 3-4 a2 (GODF 19) (art. 323 ter; 323 quater; 323 quintus; Capítulo III “De la violencia familiar”) (violencia familiar es aquel acto u omisión intencional; violencia física; violencia psicoemocional; violencia económica; violencia sexual)); (reformas, 070202 JG 2-5 a1 (GODF 26), (reformas, art. 282; 283; 283 bis, 287; 293; 411; 414 bis; 416; 416 bis; 416 ter; 417; 417 bis; 444) (en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal).

DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 170205 SG 149-161 (136 art), (fe de e. 170206 SG 1); (reformas, 070212 SG 2, (artículo 76 fracción I; 89 fracción X) (Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales) (en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación).

DERECHO FISCAL

Código fiscal de la federación. 811231 SHCP 16-66 (261 art) (11 transitorios), (fe de e. 820713 SHCP 6-12); (reformas, 061227 SHCP 1-39 s4 a1-a2, (art. 27; 30; 32 D; 34; 42; 46; 46 A; 52 A; 76; 134; 146 C)).

Ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2007. 061227 SHCP 1-36 s4 (31 art; 12 transitorios).

Ley de ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007. 061230 JG 2-6 (GODF 11 bis) (8 art).

Ley del impuesto al activo. 881231 SHCP 31-34 a10 (10 art); (reformas, 061227 SHCP 49-51 s4 a6-a7, (art. 2; deroga 5; 5 A; 5 B; 9; deroga 12 A; deroga 12 B; 13; 13 A)).

Ley del impuesto sobre la renta. 020101 SHCP 1-128 s2 a1 (221 art), (fe de e. 020124 BM 9); (reformas, 061227 SHCP 40-49 s4 a3-a5, (art. 11-13; 32; 42; 59; 63; 81; 92; 109; 116; 117; 175; 179; 195; 223; deroga 223 A; deroga 223 B; deroga 223 C; 224; 224 A; 226)).

DERECHO MERCANTIL

Ley de fomento cooperativo para el Distrito Federal. 060120 ALDF 2-10 (GODF 9) (24 art); (reformas, 070207 JG 11 a4 (GODF 28), (art. 7; 9; 12; 16)).

Ley de fomento para el desarrollo económico del Distrito Federal. 961226 DDF 32-43 (66 art); (reformas, 070207 JG 9-11 a3 (GODF 28), (art. 4; 6; 7; 14; 19; 32; 34; 55; 57)).

DERECHO PENAL

Código penal para el Distrito Federal. 020716 ALDF 2-74 (GODF

96) (365 art); (reformas, 070117 JG 2-3 a1 (GODF 19) (art. 200; 201; 201 bis; 202; Título Octavo “Delitos cometidos en contra de un integrante de la familia”; Capítulo Único “Violencia familiar”) (define violencia física y violencia psicoemocional; equipara a la violencia familiar ...)); (reformas, 070202 JG 7 a3 (GODF 26), (art. 173; 284) (en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal).

DERECHOS HUMANOS

Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal. 060719 ALDF 2-17 (GODF 83) (44 art); (reformas, 070207 JG 13-14 a7 (GODF 28), (art. 32; 33)).

EQUIDAD Y GÉNERO

Ley de asistencia e integración social para el Distrito Federal. 000316 ALDF 2-6 (GODF 44) (27 art); (reformas, 070207 JG 9 a2 (GODF 28), (art. 22) (Consejo de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal estará constituido por ...).

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. 070201 SG 2-18 (59 art) (en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acuerdo que aprueba el formato referente a la “Determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad CLEM-22 y CLEM-22A” (número 482/2006). 070109 IMSS 88-92 (1 art).

Acuerdo relativo a la asignación del registro patronal único (325/2003). 040514 IMSS 88-90 (4 art); (reformas, 070102 IMSS 109 (4 art), (art. 1; 2) (Acuerdo 480/2006).

Decreto que establece las directrices generales para dar cumplimiento al Programa Primer Empleo. 070123 IMSS 56-59 (14 art).

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2007 (Área geográfica “A” \$ 50.57; Área geográfica “B” \$ 49.00; Área geográfica “C” \$ 47.60; salarios mínimos profesionales). 061229 CNSM 1-15 s2 (6 art).

EXPLICACIÓN DE LA CLAVE

En el Diario Oficial: 061229 CNSM 1-15 s2 (6 art),

en donde: 06 = 2006; 12 = diciembre; 29 = día
CNSM = Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; 1-15 = páginas; s2 = sección segunda.

En avisos judiciales y generales 060106-46/50

o

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal:

060106 ALDF 4-6 s2 a3t (GODF 85),

06 = 2006; 01 = enero; 06 = día de la publicación; ALDF = Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 4-6 = páginas; s2 = sección segunda a3t = artículo tercero transitorio, (GDF No. 85) = número consecutivo.